

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</p>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>	Código: FO-AS-32
		Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 1

**A/CI-8**

**INFORME FINAL  
DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR**

M.A No.010 - 2018

**NOMBRE ENTIDAD AUDITADA: EMPRESA PÚBLICAS DEL QUINDIO E.P.Q  
S.A. E.S.P**

**VIGENCIA 2017**

**CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO**

Armenia, septiembre de 2018

 CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>	Código: FO-AS-32
		Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 2

**A/CI-8**

NOMBRE ENTIDAD AUDITADA: EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO E.P.Q S.A.  
ESP

CONTRALOR TERRITORIAL:

GERMAN BARCO LOPEZ

DIRECTOR TÉCNICO DE CONTROL FISCAL: CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ Q.

EQUIPO AUDITOR:

FLOR MARIA GIRALDO CARDONA  
ANGELA MARIA CIFUENTES RENGIFO  
ALBERTO MOLANO CORDOBA  
MAGDA JOHANA ARIAS GALVIS  
JOHN FABIO CRUZ VALDERRAMA  
Profesionales Universitarios

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>	Código: FO-AS-32
	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 3

A/CI-8

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. DICTAMEN .....</b>	<b>4</b>
1.1 <i>CONCEPTO FENECIMIENTO</i> .....	6
1.1.1 Control de Gestión .....	6
1.1.2 Control de Resultados .....	7
1.1.3 Control Financiero .....	8
<b>2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA .....</b>	<b>9</b>
2.1 <i>CONTROL DE GESTIÓN</i> .....	9
2.1.1 Gestión Contractual .....	9
2.1.1.1 Evaluación de la Gestión Contractual: .....	13
2.1.2 Revisión y Rendición de la Cuenta .....	17
2.1.2.2 Suficiencia .....	18
2.1.2.3 Calidad .....	18
2.1.3 Legalidad .....	19
2.1.3.1 Legalidad Financiera .....	19
2.1.3.2 Legalidad de Gestión .....	20
2.1.4 Plan de Mejoramiento .....	26
2.1.6.1 Cumplimiento y Efectividad del Plan de Mejoramiento .....	28
2.1.5 Control Fiscal Interno .....	45
2.1.5.1 Aplicación y efectividad de los controles .....	45
2.2 <i>CONTROL DE RESULTADOS</i> .....	50
2.2.1 Cumplimiento de Planes Programas y Proyectos .....	50
2.3 <i>CONTROL DE FINANCIERO</i> .....	60
2.3.1. Estados Contables .....	60
2.3.1.1 Opinión sobre los estados contables: .....	60
2.3.1.2 Control Interno Contable .....	63
2.3.2. Gestión Presupuestal .....	72
2.3.2.1 Presentación .....	73
2.3.2.3 Modificación .....	73
2.3.2.4 Ejecución .....	73
2.2.1. Gestión Financiera .....	85
<b>3. OTRAS ACTUACIONES .....</b>	<b>88</b>
<b>4. PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO .....</b>	<b>113</b>
<b>5. BENEFICIOS DE CONTROL .....</b>	<b>122</b>
5.1. <i>Tipo de Beneficio Cuantificable</i> .....	122
<b>6. ANÁLISIS DERECHO DE CONTRADICCIÓN .....</b>	<b>124</b>
<b>7. TIPIFICACIÓN DE OBSERVACIONES .....</b>	<b>164</b>

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>	Código: FO-AS-32
		Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 4

A/CI-8

## 1. DICTAMEN

Armenia, Septiembre 20 de 2018

Doctor  
**JAMES PADILLA GARCIA**  
 Representante Legal  
 Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. ESP  
 Armenia

Asunto: Dictamen de auditoría vigencia 2017

La Contraloría General del Quindío, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Regular a **EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDIO EPQ S.A. E.S.P.** vigencia 2017, a través la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen del Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social a 31 de diciembre de 2017, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por el Sujeto de Control, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría General del Quindío, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Territorial General del Quindío.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>	Código: FO-AS-32
		Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 5

A/CI-8

## ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Además de las actividades establecidas en los procedimientos y en la Guía de Auditoría territorial, el alcance incluyó lo siguiente:

- En la fase de planeación de esta auditoría, se tuvo como antecedente los resultados del seguimiento de la Denuncia Ciudadana DC-026-2017, cuyo expediente reposa en la Oficina de Participación Ciudadana.
- Componente Control de Gestión.
  - Factor Gestión Contractual

En los procedimientos contenidos en el programa de auditoría, se tuvieron en cuenta los siguientes lineamientos, de conformidad a los requerimientos realizados por la Auditoría General de la República, en comunicación del 14 de diciembre de 2017:

- ✓ Cumplimiento Decreto 092 de 2017 sobre contratación con Entidades sin Ánimo de Lucro.
- ✓ Contratación con Sociedades Anónimas Simplificadas – S.A.S.
- ✓ Contratación con Universidades, Sindicatos y Cooperativas.
- ✓ Demandas contra el Estado, (rastreo a las denuncias y/o sentencias en contra o a favor de la Nación, de los Departamentos y de los Municipios).
- ✓ El manejo de la Tesorería
- ✓ Cumplimiento del Plan Estratégico (evaluación al cumplimiento de las políticas públicas).
- Factor Rendición y Revisión de la Cuenta
- Factor Legalidad
- Factor Plan de Mejoramiento
- Factor Control Fiscal Interno
- Componente Control de Resultados.
  - Factor Planes, Programas y Proyectos
- Componente Control Financiero.
  - Factor Estados Contables
  - Factor Presupuestal
  - Factor Gestión Financiera

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>  <b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Código: FO-AS-32
		Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 6

A/CI-8

## 1.1 CONCEPTO FENECIMIENTO

Con base en la calificación total de 81,3 puntos, sobre la Evaluación de Gestión y Resultados, la Contraloría General del Quindío Fenece la cuenta de la Entidad por la vigencia fiscal correspondiente al año 2017.

**Cuadro No. 01**  
**Evaluación de la Gestión Fiscal**  
**EPQ. S.A. E.S.P**  
**2017**

Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Gestión	83,3	0,5	41,7
2. Control de Resultados	76,2	0,3	22,9
3. Control Financiero	84,0	0,2	16,8
<b>Calificación total</b>		1,00	<b>81,3</b>
<b>Fenecimiento</b>	<b>FENECE</b>		
<b>Concepto de la Gestión Fiscal</b>	<b>DESFAVORABLE</b>		
<b>RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO</b>			
<b>Rango</b>	<b>Concepto</b>		
80 o más puntos	<b>FENECE</b>		
Menos de 80 puntos	<b>NO FENECE</b>		
<b>RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL</b>			
<b>Rango</b>	<b>Concepto</b>		
80 o más puntos	<b>FAVORABLE</b>		
Menos de 80 puntos	<b>DESFAVORABLE</b>		

Fuente: Matriz de evaluación de la gestión fiscal

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación

### 1.1.1 Control de Gestión

La Contraloría General del Quindío como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control de Gestión es **Favorable** como consecuencia de la calificación de 83,3 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>	Código: FO-AS-32
	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 7

A/CI-8

**Cuadro No. 02  
Control de Gestión  
EPQ. S.A. E.S.P  
2017**

Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	91,2	0,54	49,3
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	80,5	0,06	4,8
3. Legalidad	77,3	0,12	9,3
4. Plan de Mejoramiento	66,8	0,14	9,3
5. Control Fiscal Interno	75,6	0,14	10,6
Calificación total		1,00	<b>83,3</b>
<b>Concepto de Gestión a emitir</b>	<b>Favorable</b>		
<b>RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN</b>			
<b>Rango</b>	<b>Concepto</b>		
80 o más puntos	<b>Favorable</b>		
Menos de 80 puntos	<b>Desfavorable</b>		

Fuente: Matriz de evaluación de la gestión fiscal

### 1.1.2 Control de Resultados

La Contraloría General del Quindío como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control de Resultados es Desfavorable, como consecuencia de la calificación de **76,2** puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

**Cuadro No. 03  
Control de Resultados  
EPQ. S.A. E.S.P  
2017**

Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	76,2	1,00	76,2
Calificación total		1,00	<b>76,2</b>
<b>Concepto de Gestión de Resultados</b>	<b>Desfavorable</b>		
<b>RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS</b>			
<b>Rango</b>	<b>Concepto</b>		
80 o más puntos	<b>Favorable</b>		
Menos de 80 puntos	<b>Desfavorable</b>		

Fuente: Matriz de evaluación de la gestión fiscal

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>  <b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Código: FO-AS-32
		Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 8

A/CI-8

### 1.1.3 Control Financiero

La Contraloría General del Quindío como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero es Favorable, como consecuencia de la calificación de **84,0** puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

**Cuadro No. 04  
Control Financiero  
EPQ. S.A. E.S.P  
2017**

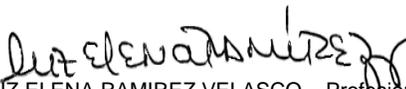
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	90,0	0,70	63,0
2. Gestión presupuestal	60,0	0,10	6,0
3. Gestión financiera	75,0	0,20	15,0
Calificación total		1,00	<b>84,0</b>
<b>Concepto de Gestión Financiero y Presupuestal</b>	<b>Favorable</b>		
<b>RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO</b>			
<b>Rango</b>	<b>Concepto</b>		
80 o más puntos	<b>Favorable</b>		
Menos de 80 puntos	<b>Desfavorable</b>		

Fuente: Matriz de evaluación de la gestión fiscal

Atentamente,



**CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ QUINTERO**  
Director Técnica de Control Fiscal

  
Revisó: LUZ ELENA RAMIREZ VELASCO – Profesional Universitario

  
Revisó: MARÍA FERNANDA GARCÍA ECHEVERRY- Profesional Universitario

  
Elaboró: FLOR MARÍA GIRALDO CARDONA- Profesional Universitario- Auditor Líder.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>							Código: FO-AS-32	
								Fecha: 02/08/2018	
	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>							Versión: 2	
								Página 9	

A/CI-8

## 2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### 2.1 CONTROL DE GESTIÓN

La Contraloría General del Quindío como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control de Gestión es Favorable, como consecuencia de la calificación de 83,3 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

#### 2.1.1 Gestión Contractual

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión de la Gestión Contractual, es EFICIENTE, como consecuencia de lo siguientes hechos y debido a la calificación de 91.2 puntos, resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

**Cuadro No. 05  
Evaluación de la Gestión Contractual  
Vigencia 2017**

Variables evaluadas	Prestación Servicios	Q	Contratos Suministros	Q	Contratos Consultoría y Otros	Q	Contratos Obra Pública	Q	promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	83	3	100	3	100	1	50	1	87.50	0.50	43.8
Cumplimiento deducciones de ley	100	4	100	3	100	3	100	1	100.00	0.05	5.0
Cumplimiento del objeto contractual	100	4	100	3	100	3	67	1	96.97	0.20	19.4
Labores de Interventoría y seguimiento	100	4	100	3	100	3	50	1	95.45	0.20	19.1
Liquidación de los contratos	100	1	100	3	0	0	0	1	80.00	0.05	4.0
<b>CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL</b>										<b>1,00</b>	<b>91.2</b>

Fuente: Matriz de evaluación de la gestión fiscal

En la ejecución de la presente auditoría y de acuerdo con la información rendida por la Entidad en el aplicativo SIA OBSERVA, se evidenció que durante la vigencia 2017, EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDÍO EPQ S.A. E.S.P., celebró en total, 198 contratos por valor de \$5.139.562.398 con recursos propios.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>	Código: FO-AS-32
	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 10

**A/CI-8**

**Cuadro No. 06  
Contratos celebrados  
Vigencia 2017**

Cifras en Pesos

	CANTIDAD	VALOR
Consultoría u Otros	13	270.618.024
Prestación de Servicios	151	1.991.776.913
Suministros	24	1.456.232.364
Obra Pública	10	1.420.935.097
<b>TOTAL</b>	<b>198</b>	<b>5.139.562.398</b>

Fuente: Aplicativo SIA OBSERVA

Los anteriores contratos, fueron financiados únicamente con recursos propios, como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 07  
Origen de Recursos de los Contratos celebrados  
Vigencia 2017**

Cifras en pesos

Origen Presupuestal	Totales	
	Cantidad	Valor Total
Propios	198	5.139.562.398
Otros	0	0
<b>TOTALES</b>	<b>198</b>	<b>5.139.562.398</b>

Fuente: Aplicativo SIA OBSERVA

Por otra parte, los procesos contractuales de los citados contratos se realizaron bajo las siguientes modalidades:

**Cuadro No. 08  
Modalidad de Contratación  
Vigencia 2017**

En pesos

Modalidad Contractual	Totales		
	Cantidad	%	Valor Total
Invitación Directa	188	%	3.283.264.546
Invitación Pública	10	%	1.856.297.852
<b>TOTALES</b>	<b>198</b>	<b>100%</b>	<b>5.139.562.398</b>

Fuente: Aplicativo SIA OBSERVA

- Muestra de auditoría Gestión Contractual

Para la presente auditoría, se tomó como universo de la muestra, la contratación ejecutada con Recursos Propios, que equivalen a 198 contratos por valor de \$5.139.562.398 clasificados en las siguientes categorías: Consultoría y Otros,

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>  <b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Código: FO-AS-32
		Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 11

**A/CI-8**

Prestación de Servicios, Suministros y Obra Pública, de los cuales se auditaron **11** contratos como resultado de un muestreo aleatorio estadístico desarrollado para este fin, por un valor de: \$1.393.072.770<sup>1</sup>, tal como se observa en el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 09  
Muestra de la  
Gestión Contractual**

En pesos.

TOTAL UNIVERSO DE DATOS			MUESTRA SELECCIONADA ESTADÍSTICAMENTE		
Categoría	Cantidad Total	Valor	Categoría	Cantidad Total	Valor
Consultoría y otros:	13	270.618.024	Consultoría y Otros:	3	75.993.022
Prestación Servicios	151	1.991.776.913	Prestación Servicios.	4	63.720.748
Suministros	24	1.456.232.364	Suministros	3	493.502.000
Obra Pública:	10	1.420.935.097	Obra Pública:	1	759.857.000
<b>Totales:</b>	<b>198</b>	<b>5.139.562.398</b>	<b>Totales:</b>	<b>11</b>	<b>1.393.072.770</b>

**Fuente:** Información Aplicativo SIA OBSERVA  
Matriz de muestreo Estadístico – Contraloría General del Quindío

A continuación se relacionan de manera detallada los contratos auditados:

**Cuadro No. 10  
Contratos auditados**

**CONSULTORÍA Y OTROS:**

Cifras en pesos.

No.	CONTRATISTA	NIT. CEDULA	OBJETO	VALOR
CV008	INDUSTRIAS ELECTROMECHANICAS MAGNETRON S.A.S.	891401711	Compraventa de dos transformadores para las plantas de potabilización y estaciones de bombeo de propiedad de EMPRESAS PBLICAS DEL QUINDIO SA ESP	14.880.021
CV011	COMTITRONIC S.A.S.	800161270	Compra de equipos para el laboratorio de ensayo y calidad de agua de EMPRESAS PBLICAS DEL QUINDIO E.P.Q S.A E.S.P	51.338.001
CV2	TOOO TINTAS S.A.S.	9008085725	Compra de una (1) impresora de alto rendimiento, un (1) escáner de alto rendimiento, una (1) impresora láser multifuncional y tres (3) lectores de códigos de barras laser para EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO SA ESP	9.775.000

**Fuente:** Información Aplicativo SIA OBSERVA  
Matriz de muestreo aleatorio Estadístico – Contraloría General del Quindío.

<sup>1</sup> Es pertinente mencionar que entre este informe y el Plan de trabajo presentado y aprobado por la Dirección Técnica, se ve una diferencia en la suma total de los recursos a Auditar en la línea contractual, pues en el plan de trabajo se habla de una muestra de (11) contratos por valor de \$1.141.615.770 pesos, pero en la ejecución de auditoría se evidenció que los contratos de obra pública y prestación de servicios Nro. 012 fueron adicionados por valor de \$249.857.000 y \$1.600.000 respectivamente, sin que dichas adiciones hayan sido reportadas al aplicativo SIA OBSERVA.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>  <b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Código: FO-AS-32
		Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 12

**A/CI-8**

### **PRESTACIÓN DE SERVICIOS:**

Cifras en pesos.

No.	CONTRATISTA	NIT. CEDULA	OBJETO	VALOR
12	YON WILSON ALVAREZ VARGAS	18393200	Apoyar la subgerencia de comercialización de servicios y atención al cliente en su programa de reducción de pérdidas técnicas, en la realización de actividades de campo en los diferentes municipios del departamento del Quindío donde la empresa presta sus servicios.	6.400.000
59	LUIS AVELINO PEREZ RUALES	12986107	Prestar servicios de apoyo en los sistemas de acueducto y alcantarillado de los diferentes municipios del departamento del Quindío, en donde opera EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO EPQ S.A E.S.P	3.780.000
143	LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS	860002400	Adquisición del seguro vida grupo para el personal sindicalizado de EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO E.P.Q	14.090.400
21	ARQUITECISOFT SAS	900214463	Prestación de servicios de computación en la nube para el óptimo funcionamiento de la base de datos impactada por el software arquilies adquirido por EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO E.P.Q S.A E.S.P	39.450.348

**Fuente:** Información Aplicativo SIA OBSERVA  
Matriz de muestreo aleatorio Estadístico – Contraloría General del Quindío.

### **CONTRATOS DE SUMINISTRO:**

Cifras en pesos.

No.	CONTRATISTA	NIT. CEDULA	OBJETO	VALOR
05	QUIMPAC DE COLOMBIA S.A	890322007	Suministro de cloro liquido al 99% empaques de plomo	73.600.000
9	SULFAQUIMICAS S.A.		Suministro de sulfato de aluminio líquido y solido tipo B	57.500.000
019	CHILCO DISTRIBUIDORA DE GAS Y ENERGIA S.A.S. E.S.P.	900396759	Suministro a granel, de gas licuado de petróleo GLP, directamente a los tanques de almacenamiento de los municipios de Buenavista incluye tanque del sector de rio verde Génova, córdoba y el municipio de Pijao, donde EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO S.A, ESP presta el servicio de gas domiciliario.	362.402.000

**Fuente:** Información Aplicativo SIA OBSERVA  
Matriz de muestreo aleatorio Estadístico – Contraloría General del Quindío.

### **Obra Pública**

No.	CONTRATISTA	NIT. CEDULA	OBJETO	VALOR
4	MARCO JULIO SUECUN LOZANO	4408066	Obras de adecuación reposición y optimización de infraestructura de alcantarillado y acueducto en el área urbana del municipio de Córdoba	759.857.000

**Fuente:** Información Aplicativo SIA OBSERVA  
Matriz de muestreo aleatorio Estadístico – Contraloría General del Quindío.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>  <b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Código: FO-AS-32
		Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 13

A/CI-8

### 2.1.1.1 Evaluación de la Gestión Contractual:

- Cumplimiento de las especificaciones técnicas:

Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P, en desarrollo de los contratos determinados en la muestra auditada, cumplió con la ejecución de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y en las minutas de los contratos, a excepción del contrato de obra pública Nro. 004 de 2017, el cual, al momento de hacer verificación de cantidades de obra ejecutada, se encontraron ítems que no habían sido ejecutados, de acuerdo a como se especifica en la observación No 1.

Respecto del contrato de prestación de servicios Nro. 021, cuyo objeto fue la prestación de servicios de computación en la nube para el óptimo funcionamiento de la base de datos impactada por el software arquilies, es importante mencionar que debido al perfil del auditor, el cumplimiento de especificaciones técnicas fue evaluado sólo con base en los informes de actividades presentados por el contratista y avalados por el supervisor del contrato.

- Cumplimiento de las deducciones de Ley

Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P., aplicó correctamente las deducciones de ley procedentes para cada tipo de contrato, descontando los valores correspondientes a las Estampillas con destinación específica (Pro-beneficio adulto mayor, Pro -Desarrollo, Pro-Cultura, Pro-Hospital), así como el descuento de contribución especial del 5% del fondo de seguridad.

Otras deducciones como Retención en la Fuente y Retención de IVA, dependieron del tipo de contrato y de la categoría tributaria en la que se clasificaba el contratista.

- Cumplimiento del objeto contractual

Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P, alcanzó los objetivos establecidos en todos los contratos ejecutados y auditados de la vigencia 2017, excepto por las debilidades halladas en las especificaciones técnicas del contrato de obra pública auditado No. 004 de 2017, por lo cual se generó observación con incidencia fiscal y disciplinaria y a la vez un beneficio de control.

- Labores de Interventoría y seguimiento

En ejecución de auditoría se advirtió que Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P, presentó deficiencias en las labores de supervisión de los contratos que se describen a continuación:

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>  <b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Código: FO-AS-32
		Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 14

A/CI-8

**Contrato de Compraventa Nro. 08 de 2017.** El acta de supervisión generada presenta inconsistencias en su número consecutivo, pues es única acta y registra como acta Nro. 2, la misma se encuentra archivada de forma completa, en copia (fls 90-92), solo reposa página 1 del documento original (fl. 102), los datos consignados respecto del valor del contrato y la fecha de inicio del mismo, no corresponden al contrato auditado. (fl. 90).

**Contrato de suministro Nro. 019 de 2017**, cuyo objeto era el suministro a granel de Gas Licuado del Petróleo GLP, pese a que en sus estudios previos (fl. 15) se indicó que de conformidad con el análisis de riesgos del futuro contrato, se debía constituir entre otras, garantía de salarios y prestaciones sociales, esta no fue exigida en el contrato y el supervisor no advirtió dicha omisión. Valga decir que esta situación no genera observación toda vez que la misma no se presentó en términos de referencia de un proceso licitatorio por tratarse de contratación directa, ni en la minuta del contrato, eventos en los que sería obligatorio su cumplimiento para las partes; **sin embargo, se recomienda a la entidad que en futuras ocasiones, se percate que haya coherencia entre el contenido de los estudios y el clausulado del contrato.**

**Contrato de suministro Nro. 05 de 2017**, cuyo objeto era el suministro de cloro líquido y empaques de plomo. Revisada la etapa precontractual se evidenció que en la misma no se realizó análisis de precios de mercado.

**Contrato de compraventa Nro. 011 de 2017.** Durante la revisión de la rendición de la cuenta, se evidenció registro parcial en inventarios, situación que al ser cotejada en la ejecución, se aclaró por parte del área de contabilidad, que debido a la forma de pago del contrato (pago anticipado parcial= 50%), se generó un error en el registro, sin embargo, la entidad acreditó mediante nota de contabilidad No. 400-020180025 del 31 de mayo de 2018, haber incluido los bienes adquiridos, en contabilidad.

**Contrato de obra pública número 04 de 2017.** Inicialmente se evidenció que el contratista no había ejecutados cantidades de obra por valor de \$33.924.462,73 representados en los siguientes ítems: 1). Sellado de juntas de dilatación-pavimento rígido y corte a 1mm, 2) Base y cañuela para cámara de inspección y, 3). Placa tapa cámara polimérica- losa 1,6 \* 1, 6. No obstante durante la ejecución de la auditoria se originó un beneficio de control por cuanto el contratista ejecutó obra por valor de \$30.545.142, generándose a su vez observación con incidencia disciplinaria y fiscal por el valor restante.

- Liquidación de los contratos

A excepción del contrato de obra pública Nro. 04 de 2017, el cual fue terminada su ejecución el 21 de diciembre de 2017 y el contrato de suministro Nro. 019 de

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>  <b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Código: FO-AS-32
		Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 15

A/CI-8

2017, terminado el 31 de diciembre de 2017, en cuyos casos se había establecido como plazo para la liquidación, 4 meses posteriores a su terminación, al momento de la ejecución de la auditoría, de los demás contratos sujetos a dicha obligación legal fueron liquidados dentro del plazo establecido, incluso el contrato de prestación de servicios Nro. 059 de 2017, el cual fue terminado anticipadamente por acuerdo bilateral.

**Cuadro No. 11**  
**Liquidación contratos auditados**

No. Contrato	Tipo	Fecha Terminación	Fecha Liquidación
CV008-2017	Consultoría y Otros	17/08/2017	N.A
CV011-2017	Consultoría y Otros	13/09/2017	N.A
CV02-2017	Consultoría y Otros	21/04/2017	N.A

Fuente: Papeles de Trabajo auditoría.

No.	TIPO	Fecha Terminación	Fecha Liquidación
012-2017	Prestación de Servicios	05/04/2017	N.A
059-2017	Prestación de Servicios	01/04/2017	14/09/2017
143-2017	Prestación de Servicios	En ejecución	N.A
021-2017	Prestación de Servicios	15/01/2018	N.A

Fuente: Papeles de Trabajo auditoría.

No.	TIPO	Fecha Terminación	Fecha Liquidación
019-2017	Suministros	31/12/2017	Sin liquidar
09-2017	Suministros	18/04/2017	25/08/2017
05-2017	Suministros	24/04/2017	24/08/2017

Fuente: Papeles de Trabajo auditoría.

No.	TIPO	Fecha Terminación	Fecha Liquidación
004-2017	Obra Pública	21/12/2017	Sin liquidar

Fuente: Papeles de Trabajo auditoría.

## HALLAZGO

### 1. Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria. Cantidad de obra no ejecutada y cancelada.

**Condición.** Revisado el contrato de obra No 04 de 2017, celebrado entre Empresas Públicas del Quindío y el ingeniero MARCO JULIO SUESCUN LOZANO, el cual tenía por objeto: “Obras de adecuación, reposición y optimización de infraestructura de alcantarillado y acueducto en el área urbana del municipio de Córdoba”; se realizó visita técnica al sitio donde se ejecutaron las obras en compañía del ingeniero contratista y la supervisora ingeniera LUZ AMANDA PULIDO MORALES.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>  <b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Código: FO-AS-32
		Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 16

A/CI-8

Durante la visita técnica se pudo evidenciar que a pesar de haber terminado la ejecución del contrato en diciembre 21 de 2017, no se encontraron actividades que fueron canceladas y aprobadas por la supervisión, según se puede apreciar en el acta de visita con fecha junio 25 de 2018.

En tal sentido, los ítems: Sellado de junta de dilatación pavimento rígido corte a 1 mm; base y cañuela para cámara de inspección y placa tapa cámara polimérica losa 1,6\*1,6; a pesar de no haberse ejecutado fueron cancelados por la entidad contratante según acta final de obra con fecha 21 de diciembre de 2017.

Es importante destacar que el total de la obra cancelada y no ejecutada ascendió a la suma de \$33.924.462,73; pero una vez terminada la visita a la obra, el contratista decidió ejecutar el saldo restante; por tal razón en la fase de ejecución de la presente auditoría se programó nuevamente una segunda visita al sitio de la obra para verificar lo ejecutado y se cuantificó obra ejecutada por \$30.545.142,08, lo cual representa un beneficio de control para la Contraloría General del Quindío. Así mismo se cuantifica un detrimento patrimonial por el recurso no ejecutado por valor de \$3.379.321 y se detalla en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	V/UNIT	V/PARCIAL
5,06	Sellado de junta de dilatación pavimento rígido corte a 0.01 m	ML	129,35	12.365,50	1.599.477,43
4,06	Placa tapa cámara polimérica losa 1.6*1.6	UND	1,00	1.000.000,00	1.000.000,00
	<b>COSTO DIRECTO</b>				<b>2.599.477</b>
	<b>A.I.U 30%</b>				<b>779.843</b>
	<b>VALOR TOTAL</b>				<b>3.379.321</b>

Fuente: Acta final contrato No m004 de 2017 acta final

Una vez recibida la objeción al informe preliminar, la Empresa envía Acuerdo de Pago de fecha 21 de agosto de 2018, suscrito con el Contratista MARCO JULIO SUESCUN LOZANO, por valor de \$3.460.539, 48, toda vez que indexó la deuda. Así mismo anexa 2 recibos de consignación en el banco BBVA por valor de \$340.000 y \$6.054, realizadas el día 29 de agosto de 2018, que corresponden a la primera cuota del acuerdo por valor de \$346.054, que equivale al 10% del valor adeudado. Dado que la entidad aún no recupera el valor total de la obra no ejecutada, persiste el hallazgo cuantificado en la suma de \$3.114.485.



Fotografía No 01: Juntas de dilatación pavimento rígido sin sellar

**Criterio:** Resolución Número 0551 de marzo 20 de 2013: “POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN NO 3188 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2007 Y SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE INTERVENTORIA Y SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS DE LA EMPRESA SANITARIA DEL QUINDIO S.A-E.S.P”, artículos 4, 6, 7, 11 y 12; Ley 1474 de 2011: “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública; artículo 44; Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: Estatuto Anticorrupción.

**Causa:** Falta de supervisión y negligencia o descuido en dicha labor.

**Efecto:** Presunto detrimento patrimonial por la suma de \$3.114.485.

### 2.1.2 Revisión y Rendición de la Cuenta

Se emite una opinión EFICIENTE, fundamentada en la Resolución Interna de rendición de cuentas de la Contraloría General del Quindío, y las variables establecidas en la Guía de Auditoría Territorial, así:

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>	Código: FO-AS-32
	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 18

A/CI-8

**Cuadro No.12  
Rendición y revisión de la cuenta  
Vigencia 2017**

VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	95,1	0,10	9,5
Suficiencia	95,1	0,30	28,5
Calidad	70,7	0,60	42,4
<b>CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</b>		<b>1,00</b>	<b>80,5</b>

Calificación	
<b>Eficiente</b>	<b>&lt;=100, &gt;=80</b>
<b>Con deficiencias</b>	<b>&lt;80, &gt;=50</b>
<b>Ineficiente</b>	<b>&lt;50</b>

<b>Eficiente</b>
------------------

Fuente: Matriz Evaluación de la Gestión Fiscal

### 2.1.2.2 Suficiencia

Este criterio, al igual que la oportunidad, afectó la calificación en la matriz evaluadora, dada la no presentación del anexo acto administrativo de reconocimiento de cuentas por pagar.

### 2.1.2.3 Calidad

La calidad de la información rendida por la Empresa de Servicios Públicos del Quindío EPQ S.A. E.S.P se vio afectada por las inconsistencias presentadas en el aplicativo SIA OBSERVA, por cuanto no se rindió el total de contratos suscritos en el año 2017, por lo cual esta Contraloría ya inicio la solicitud de proceso administrativo sancionatorio.

Además, se observaron deficiencias en la generación de información del F10 compromisos y F11 obligaciones, los cuales no fueron realizados de acuerdo a los registros de la ejecución presupuestal de gastos; igualmente en los anexos de cancelación de cuentas por pagar y Reservas presupuestales realizados al finalizar el período 2016, el listado adjunto de relación de las mismas no era coherente con las registradas en la ejecución del año 2016.

Contablemente se presentaron en PDF en aplicativo SIA los anexos, 3 Balance General, 4 Estado de Flujo de Efectivo, 5 Estado de Actividad Financiera y Económica y 6 Estados de cambios en el Patrimonio en la información financiera; así mismo se registraron diferencias en la información rendida en el F14A3 Cesantías y F15A Controversias judiciales, respecto al Anexo 1 Balance de Prueba.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>  <b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Código: FO-AS-32
		Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 19

A/CI-8

El Manual de procesos y procedimientos no se encontraba inmerso en el documento enviado en la rendición de la cuenta y en el Plan de Mejoramiento faltó registrar el seguimiento a una acción correctiva correspondiente a los Estados Contables.

### 2.1.3 Legalidad

Se emite una opinión CON DEFICIENCIAS, basada en la evaluación de las siguientes variables:

**Cuadro No. 13  
Legalidad  
Vigencia 2017**

VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	90,0	0,40	36,0
De Gestión	68,9	0,60	41,3
<b>CUMPLIMIENTO LEGALIDAD</b>		<b>1,00</b>	<b>77,3</b>

Calificación	
<b>Eficiente</b>	<b>&lt;=100, &gt;=80</b>
<b>Con deficiencias</b>	<b>&lt;80, &gt;=50</b>
<b>Ineficiente</b>	<b>&lt;50</b>

<b>Con Deficiencias</b>
-------------------------

Fuente: Matriz de calificación

#### 2.1.3.1 Legalidad Financiera

Evaluados los factores que hicieron parte del control financiero, se concluyó lo siguiente:

- Legalidad presupuestal

A pesar que el presupuesto elaborado y proyectado para la vigencia 2017 no fue aprobado por la Junta Directiva, debiendo proceder a la repetición del ejecutado en el año 2016, se cumplió con lo regulado en los Estatutos de la Empresa 2015; no obstante se observaron incumplimientos de las normas presupuestales que le aplican a este tipo de empresa, cuando se adiciona disponibilidad inicial correspondiente a cuentas por cobrar, de igual forma se cancelaron obligaciones que le generaron pagos de intereses de mora, como es el caso del impuesto predial al Municipio de Circasia y Acuerdos de pago suscritos con la CRQ, que vienen siendo suscritos desde períodos atrás, los cuales igualmente en ocasiones son reestructurados, generándole pagos onerosos a esta empresa, los que en un período de 4 años alcanzaron la suma de \$301.530.395 en intereses moratorios.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>	Código: FO-AS-32
	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 20

A/CI-8

- Legalidad contable

La entidad dio cumplimiento a la Resolución 414 de 2014, marco normativo contable bajo las normas internacionales de contabilidad del sector público, a través de proceso presentado a la Junta Directiva y regulado mediante acto administrativo No. 160 de mayo 22 de 2015, llevando a cabo las etapas de implementación en las vigencias 2015 y 2016.

A pesar, que la mayoría de los registros revelados en los estados financieros se ajustaron a las normas contables reguladas por la Contaduría General de la Nación, se evidenciaron deficiencias en la revelación de información en otras cuentas por cobrar, litigios y demandas y otros pasivos, generadas por inconsistencias en el proceso de cobro y análisis para su depuración, que afectaron la razonabilidad de los estados financieros, de acuerdo a como se estableció en los resultados del punto 2.3 .1 Factor Gestión Financiera.

#### *2.1.3.2 Legalidad de Gestión*

Evaluados los factores que hicieron parte del control de gestión, se concluyó lo siguiente:

- Legalidad contractual:

Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. ESP en términos generales cumple con los requisitos legales para la celebración de los contratos. El proceso precontractual es adelantado en debida forma, aunque es importante que la Entidad fortalezca la redacción de justificación de la necesidad y en correspondencia con esta, concrete las obligaciones específicas en algunos contratos de prestación de servicios.

La ejecución se realiza de conformidad con las especificaciones contenidas en los estudios y en la minuta contractual, a excepción del contrato de obra pública Nro. 04 de 2017, como ya se mencionó

Los conceptos específicos son los siguientes:

- Cumplimiento obligaciones con el SECOP y SIA OBSERVA.

La entidad presenta debilidad en la publicación de los documentos y actos del contrato en todas sus etapas, no solo en la plataforma SECOP, sino también en el SIA OBSERVA, no obstante, no se generó observación respecto de la publicación en el SECOP toda vez que dicha omisión se encuentra en Plan de Mejoramiento cuya acción se evalúa con cumplimiento y efectividad parcial, ésta, debido a que EPQ acreditó haber solicitado en varias oportunidades la clave a Colombia Compra Eficiente

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>  <b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Código: FO-AS-32
		Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 21

A/CI-8

y ésta le fue asignada pero en la plataforma SECOP II, la cual a la fecha se encuentra en implementación, es decir, a la entidad no le fue posible acceder al aplicativo SECOP I en el cual se evalúa actualmente la publicidad de la actividad contractual de los Sujetos de Control de esta Contraloría.

Pese a lo anterior, es importante recomendar a la entidad como se hizo en ejecución de la auditoría, aumentar los esfuerzos para fortalecer el proceso de publicidad de su actividad contractual, insistiendo que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1081 de 2015 que da alcance a la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 y artículos 7 y 8 del Decreto 103 de 2015, la misma no contempla solo la etapa previa sino también la etapa contractual y pos- contractual, de las cuales se debe publicar todos los actos y documentos que se generen.

De manera adicional se debe decir que aunque la información contractual rendida en el aplicativo SIA OBSERVA fue deficiente, al punto que el mismo generó la obligación para el auditor, de replantear la muestra a auditar por haber dejado de rendir unos contratos de la vigencia, tampoco se dejará observación por las consideraciones antes anotadas y por el hecho que en la actualidad, se encuentra en curso un Proceso Administrativo Sancionatorio por la misma causa.

De otra parte se tiene que debido a las debilidades en la publicación de la actividad contractual, éste Organismo de Control observó la necesidad de replantear la muestra a auditar y en la etapa de ejecución se logró establecer que dos **(2)** contratos fueron adicionados y dicho valor no fue reportado en la Plataforma SIA Observa, en consecuencia se debió modificar el monto de los recursos auditados, adicionando un monto de **\$250.714.992**, acreditados así:

- Contrato de obra pública Nro. 004 de 2017, fue reportado inicialmente por un valor de \$510.000.000, pero en realidad el contrato fue suscrito de manera inicial por \$509.257.992, y el 28-09 de 2017, fue adicionado por valor de \$249.857.000. Es decir, el contrato tuvo un valor total de \$759.114.992.
- El contrato de prestación de servicios Nro. 012 de 2017, fue reportado inicialmente por un valor de \$3.200.000 y el 03 de marzo de 2017, fue adicionado por valor de \$1.600.000. Es decir, el contrato tuvo un valor total de \$4.800.000.
  - Cumplimiento de los principios y procedimientos en la contratación

Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. ESP en términos generales, cumple con los requisitos establecidos en las etapas pre y contractual, así como los requisitos de ejecución del contrato, pues a excepción de la liquidación inoportuna de contratos mencionados, las demás actuaciones se adelantaron de conformidad con lo establecido en su Manual de Contratación.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>  <b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Código: FO-AS-32
		Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 22

A/CI-8

- Estudios previos y conveniencia.

En términos generales se realizan con la descripción de la necesidad, del objeto a contratar, lugar de ejecución, plazo, análisis del valor estimado, forma de pago, estimación de riesgos, fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección, garantías y supervisión.

En el caso de los contratos de prestación de servicios, las actividades a realizar deben ser más particulares y se debe analizar en cuáles de ellos es pertinente individualizar el valor estimado para cada una de las actividades contratadas para que en el evento en que surjan diferencias entre las partes, por cumplimiento parcial de aquellas, sea procedente la determinación de la diferencia en las actas parciales o final de pago y en consecuencia poder hacer un real balance financiero del mismo.

- Cumplimiento licencias, permisos y conceptos sanitarios.

Los contratos de la muestra no eran susceptibles de exigencia de permisos /o licencias.

- Garantías:

Fueron requeridas de conformidad con las disposiciones legales vigentes y coherentes con las determinadas en los estudios previos. Pese a que según el parágrafo 3 del Artículo 50 del Acuerdo 016 de 2013 por medio del cual se adoptó el Manual de Contratación, modificado por el 018 del mismo año, las garantías no son obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior a 100 SMLMV, la entidad exige garantías con coberturas óptimas a los contratos de suministros y de compraventa cuyo valor es inferior a los 100 SMLMV.

En los demás contratos, tanto los montos amparados como las vigencias solicitadas fueron verificados y estuvieron acorde con los exigidos en los estudios y en el contrato.

- Calidad en los registros y aplicación del presupuesto de la contratación:

Analizada la contratación de la muestra de auditoría, se concluye que Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. ESP, realiza una correcta aplicación del presupuesto, por cuanto los contratos fueron ejecutados con cargo a los rubros previamente establecidos y registrados en el presupuesto y según el objeto de los contratos.

- Asignación de la interventoría o supervisión:

Los supervisores de los contratos auditados fueron designados en la minuta contractual, en la cual se hizo alusión al cargo que ostentaría el mismo y de manera concomitante o posterior a la firma del contrato, se realizó la comunicación escrita de tal obligación.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>  <b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Código: FO-AS-32
		Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 23

A/CI-8

**Cuadro No. 15  
Supervisores (S) / Interventores (I) de los contratos auditados**

No.	Tipo	OBJETO	S	I	Nombre	Cargo	TIPO DE VINCULACIÓN
CV008	INDUSTRIAS ELECTROMECAICAS MAGNETRON S.A.S.	Compraventa de dos transformadores para las plantas de potabilización y estaciones de bombeo de propiedad de EMPRESAS PBLICAS DEL QUINDIO SA ESP	X		Fabián Jaramillo Bernal	Técnico Subgerencia Acueducto y Alcantarillado	Libre Nombramiento y Remoción
CV011	COMTITRONIC S.A.S.	Compra de equipos para el laboratorio de ensayo y calidad de agua de EMPRESAS PBLICAS DEL QUINDIO E.P.Q S.A E.S.P	X		Luis Edilson Muñoz Velásquez/ QUÍMICO	Profesional Universitario, Subgerencia de Planeación	Libre Nombramiento y Remoción
CV2	TOOO TINTAS S.A.S.	Compra de una (1) impresora de alto rendimiento, un (1) escáner de alto rendimiento, una (1) impresora láser multifuncional y tres (3) lectores de códigos de barras laser para EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO SA ESP	X		Ricardo Adolfo Díaz Becerra/Ingeniero de software	Profesional Universitario, Dirección Administrativa y Financiera	Libre Nombramiento y Remoción

No.	Tipo	OBJETO	S	I	Nombre	Cargo	TIPO DE VINCULACIÓN
12	PRESTACION DE SERVICIOS	Apoyar la subgerencia de comercialización de servicios y atención al cliente en su programa de reducción de pérdidas técnicas, en la realización de actividades de campo en los diferentes municipios del departamento del Quindío donde la empresa presta sus servicios	X		JULIAN PEREZ ANTURI/ Economista	Profesional Universitario- Area de pérdidas Técnicas	Libre Nombramiento y Remoción
59	PRESTACION DE SERVICIOS	Prestar servicios de apoyo en los sistemas de acueducto y alcantarillado de los diferentes municipios del departamento del Quindío, en donde opera EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO EPQ S.A E.S.P	X		RUBIELA TRIVIÑO ORREGO/ Ingeniera sanitaria	Líder proceso Producción agua potable//	Libre Nombramiento y Remoción
143	PRESTACION DE SERVICIOS	Adquisición del seguro vida grupo para el personal sindicalizado de EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO E.P.Q	X		ANA MARIA ARROYAVE MORENO/ contador Público	Subgerente Administrativa y Financiera	Libre Nombramiento y Remoción
21	PRESTACION DE SERVICIOS	Prestación de servicios de computación en la nube para el óptimo funcionamiento de la base de datos impactada por el software arquilies adquirido	X		CESAR IVAN LÓPEZ BEDOYA/ Ingeniero de sistemas	Profesional Universitario	Libre Nombramiento y Remoción

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>		Código: FO-AS-32			
			Fecha: 02/08/2018			
			Versión: 2			
			Página 24			
		<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>				

**A/CI-8**

No.	Tipo	OBJETO	S	I	Nombre	Cargo	TIPO DE VINCULACIÓN
		por EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO E.P.Q.S.A.E.S.P					

No.	Tipo	OBJETO	S	I	Nombre	Cargo	TIPO DE VINCULACION
05	SUMINISTRO	Suministro de cloro liquido al 99% empaques de plomo	X		RUBIELA ORREGO TRIVIÑO/Ingenier a sanitaria	Profesional Universitario/Producción de agua potable	Libre Nombramiento y Remoción
9	SUMINISTRO	Suministro de sulfato de aluminio líquido y sólido tipo B			RUBIELA ORREGO TRIVIÑO/Ingenier a sanitaria	Profesional Universitario/Producción de agua potable	Libre Nombramiento y Remoción
019	SUMINISTRO	Suministro a granel, de gas licuado de petróleo GLP, directamente a los tanques de almacenamiento de los municipios de Buenavista incluye tanque del sector de río verde Génova, córdoba y el municipio de Pijao, donde EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO S.A, ESP presta el servicio de gas domiciliario.	X		LINA MARIA LONDOÑO CARDONA	Subgerente de Gas y Nuevos Negocios// CONTADOR PÚBLICO	Libre Nombramiento y Remoción

No.	Tipo	OBJETO	S	I	Nombre	Cargo	TIPO DE VINCULACION
4	OBRA PUBLICA	Obras de adecuación reposición y optimización de infraestructura de alcantarillado y acueducto en el área urbana del municipio de Córdoba	X		REINEL ADOLFO CARDONA LONDOÑO/ Ingeniero Civil	Subgerente Operativo y de Gestión Ambiental	Libre Nombramiento y Remoción

Fuente: Papeles de Trabajo Auditoría.

### **CUMPLIMIENTO DIRECTRICES AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA EN RELACIÓN CON LA CONTRATACIÓN:**

Es importante dejar claro que de los (45) contratos certificados por el Sujeto de Control como suscritos con Sociedades Anónimas y Sociedades por Acciones Simplificadas y ejecutados por valor de \$1.781.271.336, fueron sometidos a muestreo aleatorio, arrojando una muestra de (3) contratos a saber; contratos de suministro Nro. 09 y 019 de 2017 y el contrato de compraventa Nro. 02 de 2017, por un valor total para los tres, de \$429.677.000, los cuales fueron incorporados a la muestra general y fueron cobijados con la anterior calificación de legalidad hecha a la evaluación de gestión contractual, es decir, que para efectos del cumplimiento al objetivo específico exigido por la Auditoría General de República, AGR, los mismos cumplieron con las especificaciones legales, a excepción del contrato de suministro Nro. 019 de 2017 que no ha sido liquidado al momento de ejecución de la Auditoría.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>  <b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Código: FO-AS-32
		Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 25

A/CI-8

Como se dejó establecido en el Plan de trabajo, la Entidad certificó no haber suscrito y ejecutado contratos o convenios durante la vigencia 2017, con Cooperativas, Universidades, Sindicatos y Sociedades sin Animo de Lucro

- Legalidad Administrativa

La entidad no está dando cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo No. 007 del 31 de Diciembre de 2011 “ **POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y EL PROCEDIMIENTO DE COBRO POR JURISDICCIÓN COACTIVA**” toda vez que se analizó el proceso de cobro realizado a la cartera que contablemente presenta estado de difícil cobro al cierre de la vigencia, para los 11 municipios, situación que fue evidenciada en la muestra tomada a los tres (3) municipios más representativos del Departamento, (La tebaida, Quimbaya y Circasia).

Otros hechos relevantes tenidos en cuenta en el proceso auditor son:

A la fecha de cierre de vigencia no se ha realizado la liquidación del 100% de los convenios interadministrativos generados con los municipios, lo cual fue confirmado por la entidad, en respuesta a requerimiento en rendición de la cuenta de 22 de mayo de 2018 y reconfirmado en oficio respuesta a requerimiento de fecha 13 junio de 2018.

Deficiencia y demora en el proceso de cobro de IVA, generado en contrato de obra con regalías convenio 021 de 2011 del Municipio de Circasia, así mismo, los conceptos plasmados en las cuentas de cobro (Estampilla, Impuesto de seguridad y retención en la fuente), los cuales no son coherentes con las causación generadas en los pagos.

No se observa reporte de información de estados financieros de la vigencia 2016 y 2017, en el SUI.

Así mismo se observó que el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia en análisis no contiene el total de elementos verificados según muestra contractual, donde no se evidencia la adquisición de una póliza de vida colectiva para el total de funcionarios de esta empresa, entre otros. Los planes de acción no son elaborados de forma que identifique las actividades a realizar en cumplimiento de los objetivos de la Empresa, que le permitan aplicar los indicadores para su medición.

El Manual de procesos no se encuentra ajustado a la nueva estructura organizacional y al cambio de razón social; encontrando además debilidades en la expedición de actos administrativos que le pueden generar riesgos en el seguimiento y control de los recursos.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>	Código: FO-AS-32
		Fecha: 02/08/2018
	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Versión: 2
		Página 26

A/CI-8

## HALLAZGOS

### 2. Hallazgo Administrativo. Actualización Política de Prevención del daño Antijurídico.

**Condición.** Una vez revisado el listado de procesos judiciales reportado por EPQ, se evidencia la necesidad que tiene la entidad de actualizar la política para combatir el daño antijurídico, toda vez que de manera relevante se observa que de las (46) acciones judiciales reportadas, once (11) de ellas corresponden a medios de Control de Reparación Directa que destacan como presunto hecho generador del daño, la falta de señalización y cobertura de obras de infraestructura, las cuales, si bien en algunos casos han sido ejecutados por terceros y que probablemente están cobijados de garantías de seguro, no es menos cierto que **la entidad debe adoptar una verdadera Política de Prevención del daño Antijurídico**, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Decreto 1069 del 26 de mayo del 2015, específicamente el contenido de sus artículos 2.2.4.3.1.2.2 y 2.2.4.3.1.5, pues la política que en la actualidad tiene adoptada, mediante documento de Gestión, código DE-D-05, Versión 01 del 13 de agosto de 2015, dista de las características especiales de la Entidad pero especialmente, del contenido de la norma en cita.

**Criterio.** Decreto 1069 del 26 de mayo del 2015, específicamente el contenido de sus artículos 2.2.4.3.1.2.2 y 2.2.4.3.1.5 y demás normas concordantes.

**Causa.** Acto administrativo que no contiene los lineamientos regulados en la norma.

**Efecto.** Posibles pagos de demandas que afectan la situación financiera de la Empresa.

#### 2.1.4 Plan de Mejoramiento

Se emite una opinión de Cumple Parcialmente, con base en el siguiente resultado:

**Cuadro No. 16  
Plan de Mejoramiento**

VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	88,8	0,20	17,8
Efectividad de las acciones	61,3	0,80	49,0
<b>CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>		<b>1,00</b>	<b>66,8</b>

Calificación		Cumple Parcialmente
Cumple	<=100, >=80	
Cumple Parcialmente	<80, >=50	
No Cumple	<50	

Fuente: Matriz de calificación

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>  <b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Código: FO-AS-32
		Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 27

A/CI-8

Las acciones de mejora objeto del presente seguimiento se encuentran conformadas de la siguiente manera:

**Cuadro No. 17**  
**Conformación del Plan de Mejoramiento**  
**2017**

AUDITORÍA	No. DE HALLAZGOS	No. DE ACCIONES CORRECTIVAS
M.A. 029 -2016 Auditoría Regular	7	12
M.A. 038– 2016 Plan de Mejoramiento	9	15
M.A. 005 -2017 Auditoría Regular	2	4
M.A. 017- 2017 Auditoría Especial	8	25
<b>TOTAL</b>	<b>26</b>	<b>56</b>

Fuente: Auditorías regulares y especiales

Empresas Públicas del Quindío rindió el Plan de Mejoramiento a 31 de diciembre de 2017, el cual consta de 26 hallazgos con 56 acciones correctivas, que corresponden a: 12 acciones correctivas de 7 hallazgos de Auditoría Regular realizada mediante M.A.029 de 2016 con cumplimiento en el 2017; 15 acciones reprogramadas Auditoría Especial Plan de Mejoramiento de 9 hallazgos M.A.038 de 2016 con cumplimiento en 2017; 4 acciones correctivas de 2 hallazgos correspondientes a Auditoría Regular M.A.05 de 2017, con cumplimiento en 2017; no obstante, de estas acciones solo se evaluaron 3 que corresponden a causación y provisiones de las cuentas 25 cesantías y 27 pasivos estimados y litigios, toda vez que no se analizará la gestión ambiental.

Así mismo, 25 acciones correctivas de 8 hallazgos Auditoría Especial M.A.017 de 2017, de las cuales se evaluaron 12 acciones correctivas con cumplimiento en el año 2017, ya que las demás (PSMV) tienen cumplimiento a diciembre de 2018 o después de la fecha de aprobación de la estructura tarifaria como se menciona en el Plan de Mejoramiento rendido por la entidad; es de anotar que en esta auditoría no se evaluó el área ambiental, por lo tanto las acciones correctivas igualmente no fueron objeto de seguimiento.

Lo anterior significa que el Plan de Mejoramiento a evaluar consta de 20 hallazgos con 42 acciones correctivas con fecha de cumplimiento a diciembre de 2017, así:

**Cuadro 18**  
**Plan de Mejoramiento a Evaluar**

AUDITORÍA	No. DE HALLAZGOS	No. DE ACCIONES CORRECTIVAS
M.A. 029 -2016 Auditoría Regular	7	12
M.A. 038– 2016 Plan de Mejoramiento	9	15
M.A. 005 -2017 Auditoría Regular	1	3
M.A. 017- 2017 Auditoría Especial	3	12
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>42</b>

Fuente: Auditorías regulares y especiales

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>  <b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Código: FO-AS-32
		Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 28

A/CI-8

**Nota:** Una vez realizado el proceso auditor se concluyó que no se evaluará el hallazgo Ejecución del presupuesto, que consta de 2 acciones correctivas relacionadas con: “Programación presupuestal de acuerdo a datos históricos y base cero cuando sea necesario para ajustarlo a la realidad de la vigencia” y “Realizar seguimiento por parte de los ejecutores y por la funcionaria encargada de presupuesto a la planificación”, toda vez que el presupuesto ejecutado en esta vigencia es el correspondiente al período 2016, por cuanto el del año 2017 no fue aprobado por la Junta Directiva.

**Lo anterior significa que se analizó el cumplimiento de 19 hallazgos y 40 acciones correctivas.**

*2.1.6.1 Cumplimiento y Efectividad del Plan de Mejoramiento*

Como se puede observar en la matriz de evaluación, el cumplimiento del Plan de Mejoramiento obtuvo una calificación de 88,8, la que obedece a que de un total de 40 acciones suscritas y evaluadas, 36 acciones alcanzaron un cumplimiento del 100%, 2 se cumplieron parcialmente y 2 no se cumplieron.

En cuanto a la efectividad, se evidenció que del total de las acciones, 12 de ellas alcanzaron una efectividad del 100%, 26 presentan efectividad parcial y 2 no fueron efectivas, por lo cual se obtuvo una calificación de 61.3.

Al respecto se considera que la planeación de las acciones correctivas fue ineficiente, además de ser poco pertinentes para atacar las causas que dieron origen a los hallazgos.

A continuación se detalla la calificación otorgada a cada acción de mejora evaluada:

**Cuadro No. 19  
Calificación de Acciones  
Plan de Mejoramiento vigencia 2017**

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	ACCIÓN CORRECTIVA	CALIFICACIÓN	
			CUMPLIMIENTO	EFFECTIVIDAD
	<b>M.A 029 – 2016 REGULAR</b>			
1	<b>Información rendida en el aplicativo COVI y SIA.</b> La Empresa Sanitaria del Quindío ESAQUIN S.A ESP presentó deficiencias en la información rendida en el aplicativo COVI, observándose un margen de error del 1% de la información publicada, situación evidenciada en el contrato de obra pública No. 76 de 2015, donde aparece la fecha de la disponibilidad presupuestal posterior a la firma del contrato, así como la fecha de terminación de los contratos de prestación de servicios No. 22 y 49 de 2015, posterior a la	1. Capacitación al funcionario asignado de la actividad de rendir aplicativo COVI	2	1
		2. Revisiones por otro profesional de la oficina jurídica de manera periódica y aleatoria	2	1

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>	Código: FO-AS-32
	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 29

A/CI-8

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	ACCIÓN CORRECTIVA	CALIFICACIÓN	
			CUMPLIMIENTO	EFFECTIVIDAD
	fecha de liquidación, situación que fue reconocida por la entidad.			
2	<p><b>Obstaculización de proceso auditor por el no suministro de evidencias en el proceso de cobro de cartera.</b></p> <p>En el marco de la auditoría regular vigencia 2015 ESAQUIN, y de conformidad al plan de trabajo y programa de auditoría aprobado en la fase de planeación de la misma, se procedió a revisar el estado de la cartera en los estados financieros. Al verificar dichos saldos, se observa que estos a diciembre 31 de 2015 presentaban un saldo de cartera a difícil cobro cuantificado en la suma de \$2.252.200.491, con una provisión mayor al 50%.</p>	Consolidación y revisión permanente de los expedientes que evidencian la gestión de cobro y recuperación de Cartera realizada por la entidad	0	0
3	<p><b>Publicación de las actividades contractuales - Circular Externa No. 1 del 21 de junio de 2013 y No. 20 del 27 de agosto de 2015 de Colombia Compra Eficiente.</b></p> <p>De la verificación realizada durante el proceso de evaluación contractual, se concluye que la entidad no está dando cumplimiento en lo referente a la publicidad de los procesos contractuales en el SECOP. situación que se pudo apreciar al consultar el aplicativo y no encontrar ningún proceso de la vigencia 2015</p>	La Secretaría General realizará las publicaciones en el SECOP de todas las minutas de los contratos	1	1
4	<p><b>Reconocimiento de hechos económicos.</b></p> <p>La entidad no registró contablemente el 100% de la cuenta por pagar a la CRQ, generada en el acuerdo de pago No. 06 de 2015 por valor de \$433.000.000. del mismo modo, no se evidenció coherencia en los registros generados de forma posterior a la causación realizada al cierre de la vigencia, ya que el pago realizado en la vigencia 2016, con el comprobante de egreso No 310-20160107 de 2016, y la nota contable realizada como reclasificación, no es coherente con lo causado, situación que afecta la veracidad y exactitud de la información financiera</p>	1. Registrar las cuentas por pagar por el valor real correspondiente al hecho económico	2	1
		2. Realizar conciliación de las cuentas por pagar	2	2
5	<p><b>Inconsistencias en información financiera.</b></p> <p>Realizada la verificación de los estados contables de la empresa ESAQUIN para la vigencia de 2015, dentro del proceso de evaluación de evidenciaron deficiencias contables y documentales que afectan el concepto sobre los estados financieros, así: En la cuenta 11 disponible, en catálogo de cuentas reportan la suma de \$5.952.573.000 y en declaración tributaria las sumas de \$7.846.470.000, arrojando una diferencia de \$1.893.897.000, de los cuales en la subcuenta 1105 efectivo de observa una subestimación por valor de \$721.550.000,</p>	1. Conciliación trimestral de las áreas de contabilidad, presupuesto y tesorería.	2	1
		2. Solicitar a las diferentes subgerencias y oficinas que se reporte cualquier actividad que genere hecho económico.	2	1
		3. Tener soportado cada uno de los registros contables.	2	1

**INFORME FINAL  
DE AUDITORÍA REGULAR**

**A/CI-8**

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	ACCIÓN CORRECTIVA	CALIFICACIÓN	
			CUMPLIMIENTO	EFFECTIVIDAD
	saldo reportado en los estados contables al cierre de la vigencia y los anexos tributarios de la vigencia 2015.			
6	<b>Pago de sanciones e intereses de mora por impuesto vehicular</b> La entidad cuenta con el pago de impuesto vehicular mediante soporte de causación No DC-18983 del 29 de mayo de 2015, pagado mediante comprobante de egreso No 16859 de la misma fecha por valor de \$2.648.000, realizada por intermedio del banco Davivienda cuenta No 1366-6999-6151	Revisión de los plazos establecidos y pagos dentro de estos términos	2	2
7	<b>Convenios sin liquidar.</b> Mediante oficio de septiembre 7 de 2016, enviado a la Empresa Sanitaria del Quindío SA ESP, se solicitó justificar las causas de la falta de ejecución y liquidación de los convenios que tiene la empresa con otras entidades. Posteriormente mediante oficio del 9 de septiembre de 2015 la entidad dio respuesta donde señala que varios de éstos, ya han sido terminados y liquidados. Es así que la entidad deberá establecer los controles necesarios con el fin de la entidad no afecte el presupuesto con los saldos de los convenios que no se han liquidado.	1. La secretaria general enviará circular informando a las subgerencias y los supervisores de los contratos que deben liquidar en los términos establecidos por el mismo e informar a la oficina de presupuesto los saldos a favor.	2	1
		2. Realizar capacitación a los supervisores	2	1
	<b>M.A 038 – 2016 ESPECIAL</b>			
8	<b>Ejecución del presupuesto</b> Las modificaciones presupuestales que consolidaron un 306.12%, del valor inicialmente aprobado, reflejaron una deficiente programación de las rentas, en la que se ve afectado el gasto, dadas las siguientes consideraciones: a. Sobrestimación del presupuesto en la suma de \$822.191 mil pesos, toda vez que se programa el recaudo de \$450.000 mil pesos por un rubro que no presentó movimiento, generado por las irregularidades en el manejo del aplicativo IALEFH, pero que fueron fuente financiadora de gastos; por \$214.000 mil pesos registrados doblemente, correspondientes al convenio 024 de 2008 y adición por mayor valor \$158.191 mil pesos del Convenio 024 de 2011. b. Se registró la suma de \$600.000 mil pesos, por concepto de Crédito. Ver hallazgo total Plan de Mejoramiento rendido	1) programación presupuestal de acuerdo a datos históricos y base cero cuando sea necesario para ajustarlo a la realidad de la vigencia	No se evaluó	
		2.) realizar seguimiento por parte de los ejecutores y por la funcionaria encargada de presupuesto a la planificación.		
9	<b>Manejo presupuestal en convenios pendientes de liquidar</b> Analizados los convenios que vienen en ejecución desde la vigencia 2007, 2008, 2009 y 2010, se observó que durante la vigencia 2011 los saldos de dichos convenios fueron	Depuración presupuestal con las liquidaciones realizadas por el interventor o supervisor.	2	2

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>	Código: FO-AS-32
		Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 31

**INFORME FINAL  
DE AUDITORÍA REGULAR**

**A/CI-8**

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	ACCIÓN CORRECTIVA	CALIFICACIÓN	
			CUMPLIMIENTO	EFFECTIVIDAD
	adicionados al presupuesto, sin tener en cuenta que algunos corresponden a excedentes de reservas presupuestales que no han sido liberados y deben ser objeto de liquidación, de conformidad con lo expuesto al oficio 1491 de Abril 19 de 2012, enviado por la entidad, lo que genera incertidumbre en la ejecución presupuestal, puesto que se están incluyendo partidas que no deben afectar el presupuesto.			
10	<b>Calidad y eficiencia de los controles.</b> Analizadas las cuentas por pagar incluidas dentro del presupuesto de la vigencia 2011, se evidenció que se incorporaron cuentas correspondientes al 2010 y que no habían sido reconocidas en la constitución de cuentas por pagar a diciembre 31 de esa vigencia. Adicionalmente se incluyeron cuentas que correspondían a gastos causados en el 2011, así a. Acuerdo de pago con la CRQ, por concepto de tasa retributiva, de concesión y análisis de laboratorio correspondientes a esa vigencia, del cual fue girada en el 2011 la suma de \$392.867 mil pesos, cifra que no se encontraba reconocida a diciembre 31 de 2010, dentro de las Cuentas por Pagar al cierre de esta vigencia, afectando la calidad y oportunidad de los registros. b. Crédito de tesorería realizado con INFIVALLE en el 2011, por \$600.000 mil pesos, más los intereses cancelados por \$29.519 mil pesos. c. Contrato de interventoría por \$40.285 mil pesos, correspondiente al convenio	1) Incluir todas las cuentas por pagar	2	2
		2) hacer los pagos de acuerdo a este reconocimiento que tengan afectación presupuestal	2	2
11	<b>Incumplimiento Plan de Mejoramiento.</b> ESAQUIN SA, en el periodo 2012, suscribió plan de mejoramiento producto de la auditoría especial financiera realizada a través del M.A. No. 04-12 la cual consta de 11 acciones correctivas de 11 hallazgos, las cuales tienen cumplimiento a diciembre 31 de 2013 a este plan de mejoramiento se adicionaron 10 acciones correctivas de 10 hallazgos, resultado de la auditoría regular efectuada a través del M.A. No. 15 -12, además 11 acciones correctivas reprogramadas en auditoría regular, para un total de 32 acciones correctivas a analizar en el periodo 2013.	1) Realizar seguimiento periódico a los planes de mejoramiento	2	2
		2) verificar el cumplimiento de las acciones correctivas	2	1
12	<b>Inconsistencias en la información financiera.</b> Realizada la verificación de los estados contables de la empresa Sanitaria del Quindío ESAQUIN ESP para el 2013 se establecieron falencias que determinarían la inconsistencia en la información financiera condición	Saneamiento contable o depuración de las cuentas	2	1

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>	Código: FO-AS-32
		Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 32

**INFORME FINAL  
DE AUDITORÍA REGULAR**

**A/CI-8**

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	ACCIÓN CORRECTIVA	CALIFICACIÓN	
			CUMPLIMIENTO	EFFECTIVIDAD
	realizada la verificación de los estados contables de la empresa sanitaria del Quindío ESAQUIN ESP para el 2013 se establecieron falencias que determinan la no razonabilidad de los mismos así: la cuenta Ver hallazgo total en el plan de Mejoramiento rendido.			
13	<b>Confiabilidad cifras presupuestales.</b> Analizadas las ejecuciones de ingresos y gastos se observó que estas carecen de confiabilidad por cuanto se presentaron las siguientes inconsistencias (1) pago de compromisos realizados por convenios firmados por la CRQ donde las erogaciones que debieron afectar los gastos generales transferencias a entidades no financieras CRQ fueron ejecutados a través de cuentas por pagar año 2012. (2) el total de compromisos adicionados en el 2013 realmente no correspondían toda vez que las disponibilidades no fueron liberadas según lo informado por el responsable del proceso, razón por la cual no se ejecutaron las reservas inversión, es por lo que el sistema reflejo compromisos que en realidad no existían (3) adición de disponibilidad sobreestimada en sus recursos propios por cuanto agrego valores que correspondía a depósitos de terceros .(4) El valor de la columna cuentas por pagar se encuentra sobreestimada en la suma de \$10.434.202 pesos valores que corresponden a cuentas ya pagadas, que debieron afectar la columna pagos	1) Realizar la acción pertinente con el objetivo de legalizar la baja de cartera.	0	0
		2) Realizar la depuración contable de las cuentas por pagar.	.2	2
14	<b>Indicadores Financieros</b> los indicadores presupuestales y contables reportados por la empresa sanitaria del Quindío para el 2013 no se encuentran adecuados a las necesidades de la entidad, así como tampoco fueron suficientes, de forma tal que demuestren la situación financiera y permitan la toma de decisiones confiables no evidenciándose el comportamiento de los deudores gastos de operación comercial y administrativa.	Actualizar y Formalizar los <u>indicadores de presupuesto</u> vigentes, que permitan medir los resultados del manejo presupuestal tanto en la planificación como en la ejecución, teniendo en cuenta los principios de la gestión pública.	2	2
15	<b>Mapa de Riesgos</b> En el periodo 2014 la empresa Sanitaria del Quindío S.A. a pesar de contar con unos mapas de riesgos elaborados por cada dependencia, sin embargo alguno de ellos se encuentran desactualizados siendo evidente en las áreas contable , tesorería, presupuesto y control interno, además en el área contable no se han identificado todas las situaciones riesgosas existentes y no existen unos buenos controles para combatir algunas situaciones de alto riesgo que podrían	Hacer seguimiento a los mapas de riesgo conforme a la política de administración del riesgo	2	1

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>  <b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Código: FO-AS-32
		Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 33

**A/CI-8**

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	ACCIÓN CORRECTIVA	CALIFICACIÓN	
			CUMPLIMIENTO	EFFECTIVIDAD
	comprometer en un momento dado los recursos de la empresa(...) ver hallazgo en el cuerpo del informe(...)			
16	<b>Estados Contables</b> realizada la verificación de los estados contables de la Empresa sanitaria del Quindío SA para la vigencia 2014, se <b>Falencias que afectan los estados financieros</b> así: 1000 efectivo /11000 bancos y corporaciones. La cuenta efectivo se encuentra en incertidumbre en la suma de \$2.761.768 en razón a la falta de identificación y poca claridad en los valores y conceptos de algunas partidas conciliatorias de las cuentas (.....) ver hallazgo en el cuerpo del informe (....)14000 Deudores el valor de \$639.940 aún se encuentra en proceso de cobros jurídicos de rigor y hasta tanto no sean aclarados y justificados estas cifras no podrán ser confiable el saldo de deudores.. 160000 propiedad Planta y Equipo se sostiene observación por cuanto preste a la subcuenta 1640 Edificaciones, el valor de 1.799.574 cifra que se encuentra en proceso jurídico para la titulación de bienes.	1) Efectivo: aclaración y depuración mensual de partidas conciliatorias	2	1
		2) Deudores continuar con el proceso de Cobro y baja de cartera de acuerdo a la normatividad legal vigente y políticas establecidas por la empresa	2	1
		3) Propiedad Planta y Equipo continuar con el proceso de legalización y Titulación de bienes	2	1
	<b>M.A 05 – 2017 REGULAR</b>			
17	<b>Causación de provisiones en las cuentas 251102 Cesantías y 2710 PASIVOS ESTIMADOS -Litigios</b> Realizada la verificación de los estados contables de EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDÍO E.P.Q S.A. E.S.P para la vigencia 2016, dentro del proceso de evaluación se evidenciaron deficiencias contables y documentales que afectan el concepto sobre los estados financieros, así: .- En la cuenta 251102 cesantías a Diciembre 31 de 2016, se reporta una subestimación en su registro, por cuanto la liquidación de las mismas arroja un saldo por valor \$388.365.921 yen la respectiva cuenta del balance aparece registrado un saldo de \$379.703.565 presentado una diferencia en balance de \$8.662.356, por menor valor causado, subestimando el gasto y por consiguiente sobreestimado el resultado del ejercicio en este mismo valor..... ver informe completo	1) Realizar el ajuste por el valor correspondiente al año 2016 en la cuenta pasivos estimados, subcuenta provisión para contingencias	2	1
		2) realizar conciliación mensual con la oficina jurídica antes de realizar el registro contable.	1	1
		3) Realizar mensualmente cruce con la oficina de talento humano (nomina) con el fin de realizar el registro con los valores reales desacuerdo a la normatividad contable	2	2
	<b>M.A. 017- 2017 ESPECIAL</b>			
18	<b>Costos en Contrato de Obra No. 025 de 2015 en el Municipio de Circasia.</b> Se presentan posibles sobrecostos clasificados en diferentes tipos así: actividades canceladas que no se justifican técnicamente y actividades que no se evidenciaron como ejecutadas	1) Incluir en la notificación de la supervisión de contratos de obra e interventoría, la obligación de presentar informe mensual de seguimiento de las actividades de tipo	2	1

**INFORME FINAL  
DE AUDITORÍA REGULAR**

**A/CI-8**

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	ACCIÓN CORRECTIVA	CALIFICACIÓN	
			CUMPLIMIENTO	EFFECTIVIDAD
	completamente. En términos generales se destacan costos muy elevados en movimientos de tierras, entibados y obras complementarias	técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico permanente, así como las demás obligaciones y funciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de Empresas Públicas del Quindío S.A ESP		
		2) Realizar capacitación a los funcionarios que puedan ser designados para la supervisión de contratos de obra e interventoría, sobre funciones y responsabilidades de los supervisores e interventores	2	1
		3). Elaboración de Informe mensual de supervisión de seguimiento de las actividades de tipo técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico permanente de ejecución de la obra, así como de los contratos de interventoría que le sean asignados	2	1
		4) Estructuración e implementación de formato de pre acta de obra (memorias de cálculo y registro fotográfico) por parte de la Subgerencia de Acueducto y Alcantarillado y validación de dicho formato por parte de la Subgerencia de Planeación y Mejoramiento Institucional.	2	1
		5) Incluir en los contratos de obra, una obligación para el contratista, que comprenda la entrega de plano record de la obra ejecutada, debidamente firmado por el contratista, y aprobado por el interventor y el supervisor del contrato, con recibido a satisfacción del funcionario encargado de	2	2

INFORME FINAL  
DE AUDITORÍA REGULAR

A/CI-8

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	ACCIÓN CORRECTIVA	CALIFICACIÓN	
			CUMPLIMIENTO	EFFECTIVIDAD
		la Planoteca de EPQ S.A ESP, como requisito indispensable para el pago de la cuenta final de obra.		
19	<p><b>Costos en Contrato de Obra No. 005 de 2016 en el municipio de circasia.</b></p> <p>Se presentaron sobrecostos clasificados en diferentes tipos así: actividades canceladas que no se justifican técnicamente, actividades que no se evidenciaron como ejecutadas completamente y actividades cuya medición en obra no coincide con lo pagado en actas. En términos generales se destacan costos muy elevados en movimientos de tierras, entibados y obras complementarias</p>	Realizar capacitación a los funcionarios sobre la formulación y estructuración de estudios previos (objetivos, alcance y obligaciones contractuales), dirigidas al personal de las empresas publicas	2	1
		2)Incluir en la notificación de la supervisión de contratos de obra e interventoría, la obligación de presentar informe mensual de seguimiento de las actividades de tipo técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico permanente, así como las demás obligaciones y funciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de Empresas Públicas del Quindío S.A ESP	2	1
		Realizar capacitación a los funcionarios que puedan ser designados para la supervisión de contratos de obra e interventoría, sobre funciones y responsabilidades de los supervisores e interventores	2	1
		Elaboración de Informe mensual de supervisión de seguimiento de las actividades de tipo técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico permanente de ejecución de la obra, así como de los contratos de interventoría que le sean asignados	2	1
		)Estructuración e implementación de formato de pre acta de obra (memorias de cálculo	2	1

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>  <b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Código: FO-AS-32
		Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 36

**A/CI-8**

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	ACCIÓN CORRECTIVA	CALIFICACIÓN	
			CUMPLIMIENTO	EFFECTIVIDAD
		y registro fotográfico) por parte de la Subgerencia de Acueducto y Alcantarillado y validación de dicho formato por parte de la Subgerencia de Planeación y Mejoramiento Institucional		
		6) Incluir en los contratos de obra, una obligación para el contratista, que comprenda la entrega de plano record de la obra ejecutada, debidamente firmado por el contratista, y aprobado por el interventor y el supervisor del contrato, con recibido a satisfacción del funcionario encargado de la Planoteca de EPQ S.A ESP, como requisito indispensable para el pago de la cuenta final de obra.	2	2
20	<p><b>Planeación, Seguimiento y Control a los contratos de obra.</b></p> <p>En las visitas técnicas realizadas por el equipo auditor en compañía de personal de empresa, se detectó que no se tenía clara la ubicación de algunas obras o actividades ejecutadas en desarrollo de los contratos auditados. Las personas que identifican los sitios de obra son supervisores externos, pero en el evento en que esas personas terminan su relación laboral con la empresa, esta pierde su memoria institucional y no reconoce claramente el lugar donde se hicieron las obras, ni que metas se han alcanzado y cuales faltan por cumplir. (ver hallazgo completo en el informe final).</p>	Incluir en los contratos de obra, una obligación para el contratista, que comprenda la entrega de plano record de la obra ejecutada, debidamente firmado por el contratista, y aprobado por el interventor y el supervisor del contrato, con recibido a satisfacción del funcionario encargado de la Planoteca de EPQ S.A ESP, como requisito indispensable para el pago de la cuenta final de obra.	2	2

Fuente: Documentos facilitados por la empresa

➤ **Acciones Correctivas Cumplidas Parcialmente y no cumplidas**

**Las siguientes acciones correctivas deben ser reprogramadas**, no obstante obtener una calificación de cumple, pues su efectividad es parcial o inefectiva, como se detalla en el siguiente cuadro:



INFORME FINAL  
DE AUDITORÍA REGULAR

A/CI-8

Cuadro No. 20  
Acciones a reprogramar  
Plan de Mejoramiento vigencia 2017

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	ACCIÓN CORRECTIVA	EVIDENCIAS QUE PRUEBAN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO
	<b>M.A. 029- 2016 AUDITORIA REGULAR</b>		
1	<p><b>Información rendida en el aplicativo COVI y SIA.</b> La Empresa Sanitaria del Quindío ESAQUIN S.A ESP presentó deficiencias en la información rendida en el aplicativo COVI, observándose un margen de error del 1% de la información publicada, situación evidenciada en el contrato de obra pública No. 76 de 2015, donde aparece la fecha de la disponibilidad presupuestal posterior a la firma del contrato, así como la fecha de terminación de los contratos de prestación de servicios No. 22 y 49 de 2015, posterior a la fecha de liquidación, situación que fue reconocida por la entidad.</p>	<p>1. Capacitación al funcionario asignado de la actividad de rendir aplicativo COVI</p> <p>2. Revisiones por otro profesional de la oficina jurídica de manera periódica y aleatoria</p>	<p>La capacitación sobre el aplicativo SIA fue otorgada por la Contraloría a 3 funcionarios de la entidad, el 20 de enero de 2017; actualmente la responsable del proceso es la profesional universitaria Laura Liseth Ríos Díaz. Manifiesta la oficina de control Interno que la entidad también ha recibido soporte telefónico por parte del Sujeto de Control. Se concluye que la entidad reincide por cuanto la información contractual rendida en el aplicativo SIA OBSERVA fue deficiente, al punto que el mismo generó la obligación para el auditor, de replantear la muestra a auditar, por haber dejado de rendir unos contratos de la vigencia, hecho que generó que en la actualidad, la entidad se encuentra en curso un Proceso sancionatorio administrativo. Se cumple pero la efectividad es parcial.</p> <p>La efectividad parcial se otorga por las razones que se exponen en la acción correctiva anterior. Es decir persiste la deficiencia para la vigencia auditada</p>
2	<p><b>Obstaculización de proceso auditor por el no suministro de evidencias en el proceso de cobro de cartera.</b> En el marco de la auditoría regular vigencia 2015 ESAQUIN, y de conformidad al plan de trabajo y programa de auditoría aprobado en la fase de planeación de la misma, se procedió a revisar el estado de la cartera en los estados financieros. Al verificar dichos saldos, se observa que estos a diciembre 31 de 2015 presentaban un saldo de cartera a difícil cobro cuantificado en la suma de \$2.252.200.491, con una provisión mayor al 50%.</p>	<p>Consolidación y revisión permanente de los expedientes que evidencian la gestión de cobro y recuperación de Cartera realizada por la entidad</p>	<p>Se presenta nuevamente inconsistencia relacionado con el manejo de cartera vencida mayor a 181 días, situación que fue requerida, ante la no entrega de la información, se requirió nuevamente y por último se registró en acta de cierre de auditoría el 6 de julio de 2018; así como, aspectos relacionados con el gas y la devolución de convenios por \$800.000.000, que corresponden a subsidios entregados por los Municipio que fueron mal liquidados y que deben ser reintegrados a la comunidad <b>Sin cumplimiento e Inefectiva.</b></p>
3	<p><b>Publicación de las actividades contractuales - Circular Externa No. 1 del 21 de junio de 2013 y No. 20 del 27 de agosto de 2015 de Colombia Compra Eficiente.</b> De la verificación realizada durante el proceso de evaluación contractual, se concluye que la entidad no está dando cumplimiento en lo referente a la publicidad de los procesos contractuales en el SECOP. situación que se pudo apreciar al consultar el aplicativo y no encontrar ningún proceso de la vigencia 2015</p>	<p>La Secretaría General realizará las publicaciones en el SECOP de todas las minutas de los contratos</p>	<p>La entidad presenta debilidad en la publicación de los documentos y actos del contrato en todas sus etapas, no solo en la plataforma SECOP, sino también en el SIA OBSERVA; no obstante, no se generará observación respecto de la publicación en el SECOP toda vez que dicha omisión se encuentra en Plan de mejoramiento cuya acción se evalúa con cumplimiento y efectividad parcial, debido a que EPQ acreditó haber solicitado en varias oportunidades la clave a Colombia Compra Eficiente y ésta le fue asignada pero en la</p>

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>  <b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Código: FO-AS-32
		Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 38

**A/CI-8**

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	ACCIÓN CORRECTIVA	EVIDENCIAS QUE PRUEBAN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO
			plataforma SECOP II, la cual a la fecha se encuentra en implementación, es decir, a la entidad no le fue posible acceder al aplicativo SECOP I, en el cual se evalúa actualmente la publicidad de la actividad contractual de los Sujetos de Control de esta Contraloría. <b>Cumplimiento y efectividad parcial.</b>
4	<b>Reconocimiento de hechos económicos.</b> La entidad no registró contablemente el 100% de la cuenta por pagar a la CRQ, generada en el acuerdo de pago No. 06 de 2015 por valor de \$433.000.000. del mismo modo, no se evidenció coherencia en los registros generados de forma posterior a la causación realizada al cierre de la vigencia, ya que el pago realizado en la vigencia 2016, con el comprobante de egreso No 310-20160107 de 2016, y la nota contable realizada como reclasificación, no es coherente con lo causado, situación que afecta la veracidad y exactitud de la información financiera.	1. Registrar las cuentas por pagar por el valor real correspondiente al hecho económico	De acuerdo a los estados contables generados al cierre de la vigencia se observó la revelación de cuentas por pagar por tasa retributiva a la CRQ por valor de \$2.588.000.000 cumplida en lo que corresponde al registro de la tasa retributiva  Se presenta deficiencias en cuentas por pagar de convenio, ya que no están totalmente conciliados, no se logró obtener un cierre presupuestal y financiero de la vigencia, se <b>Cumple y la efectividad es parcial</b>
5	<b>Inconsistencias en información financiera.</b> Realizada la verificación de los estados contables de la empresa ESAQUIN para la vigencia de 2015, dentro del proceso de evaluación de evidenciaron deficiencias contables y documentales que afectan el concepto sobre los estados financieros, así: En la cuenta 11 disponible, en catálogo de cuentas reportan la suma de \$5.952.573.000 y en declaración tributaria las sumas de \$7.846.470.000, arrojando una diferencia de \$1.893.897.000, de los cuales en la subcuenta 1105 efectivo de observa una subestimación por valor de \$721.550.000, saldo reportado en los estados contables al cierra de la vigencia y los anexos tributarios de la vigencia 2015.	1. Conciliación trimestral de las áreas de contabilidad, presupuesto y tesorería.  2. Solicitar a las diferentes subgerencias y oficinas que se reporte cualquier actividad que genere hecho económico.  3. Tener soportado cada uno de los registros contables.	Debido a que la acción correctiva esta encaminada a la conciliación de áreas, es claro que esta acción a pesar de realizarse, no es efectiva puesto que se detectaron diferencias como fueron inventarios, cierre presupuestal de la vigencia, registro de inventarios errado y registro de cartera y fallos de sentencias erradas los cuales presentan deficiencias que afectaron la opinión. Dado lo anterior <b>se cumple la acción con efectividad parcial</b> , en razón a que se realizan pero no son los verdaderos cruces necesarios en las áreas financieras  Se evidencia que a través del oficio del 29 de diciembre la contadora general de la empresa solicita la consolidación de prestaciones sociales a la subgerente administrativa y financiera se <b>cumple</b> a para el manejo de registros a empleados en cuentas por pagar y <b>se efectividad es parcial</b>  Se evidencia el seguimiento a la ejecución presupuestal de ingresos y gastos en los rubros convenios administrativos, transferencias para inversión, seguimiento al balance de noviembre 30, acta del comité de sostenibilidad contable, presentación de estados financieros y revelaciones certificado de la tesorera; no obstante se evidenció deficiencias en los registros de en inventarios y sentencias judiciales, por lo cual se da <b>cumplimiento y una efectividad parcial.</b>
7	<b>Convenios sin liquidar.</b> Mediante oficio de septiembre 7 de 2016,	1. La secretaria general enviará circular informando	De acuerdo a los oficio generado en el proceso de rendición de la cuenta y en



INFORME FINAL  
DE AUDITORÍA REGULAR

A/CI-8

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	ACCIÓN CORRECTIVA	EVIDENCIAS QUE PRUEBAN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO
	<p>enviado a la Empresa Sanitaria del Quindío SA ESP, se solicitó justificar las causas de la falta de ejecución y liquidación de los convenios que tiene la empresa con otras entidades. Posteriormente mediante oficio del 9 de septiembre de 2015 la entidad dio respuesta donde señala que varios de éstos, ya han sido terminados y liquidados. Es así que la entidad deberá establecer los controles necesarios con el fin de la entidad no afecte el presupuesto con los saldos de los convenios que no se han liquidado.</p>	<p>a las subgerencias y los supervisores de los contratos que deben liquidar en los términos establecidos por el mismo e informar a la oficina de presupuesto los saldos a favor.</p>	<p>oficio respuesta del 19 de junio de 2018, firmado por la subgerente administrativa y la subgerente de gas persiste la diferencia en la identificación de recursos por convenios donde indican "QUE LA ENTIDAD SE ENCUENTRA EN PROCESO DE ANÁLISIS Y DEPURACIÓN DEL PASIVO POR CONVENIOS Y DE ESTA FORMA SE DETERMINARA SI EL EFECTIVO FLOTANTE CORRESPONDE A DEVOLUCIONES PENDIENTES O A RECURSOS PROPIOS POR ESTAMPILLA Y RETENCIONES NO TRASLADADAS" Se cumple la acción correctiva de oficiar a las subgerencias y supervisión de los contratos para que liquiden los contratos en los términos establecidos, así mismo se evidencia que no se incorporaron al presupuesto de ingresos y gastos los recursos correspondientes a convenios que ya terminaron su proceso ejecución; sin embargo no todos los convenios han sido liquidados, lo que significa que la acción correctiva no es la realmente necesaria para terminar o minimizar la causa del hallazgo, <b>por lo tanto se cumple y su efectividad es parcial.</b></p>
		<p>2. Realizar capacitación a los supervisores</p>	<p>El 15 de marzo de 2017 se socializó el manual de supervisión y el 7 de junio se absolvió dudas frente al mismo, por parte del área jurídica, dándose por cumplida, no obstante su efectividad es parcial toda vez que los convenios continúan sin liquidar. <b>Se cumple efectividad parcial.</b></p>
	<p><b>M.A. 05- 2016 ESPECIAL</b></p>		
<p>8</p>	<p><b>Ejecución del presupuesto</b> Las modificaciones presupuestales que consolidaron un 306.12%, del valor inicialmente aprobado, reflejaron una deficiente programación de las rentas, en la que se ve afectado el gasto, dadas las siguientes consideraciones: a. Sobrestimación del presupuesto en la suma de \$822.191 mil pesos, toda vez que se programa el recaudo de \$450.000 mil pesos por un rubro que no presentó movimiento, generado por las irregularidades en el manejo del aplicativo IALEFH, pero que fueron fuente financiadora de gastos; por \$214.000 mil pesos registrados doblemente, correspondientes al convenio 024 de 2008 y adición por mayor valor \$158.191 mil pesos del Convenio 024 de 2011. b. Se registró la suma de \$600.000 mil pesos, por concepto de Crédito de</p>	<p>1) programación presupuestal de acuerdo a datos históricos y base cero cuando sea necesario para ajustarlo a la realidad de la vigencia</p> <p>2.) realizar seguimiento por parte de los ejecutores y por la funcionaria encargada de presupuesto a la planificación.</p>	<p>La oficina de control interno expresa que cada área hace la proyección presupuestal, de acuerdo a las previsiones anuales de ingresos y gastos de la entidad. Para ello se convoca a Junta directiva donde se expone dicha proyección, no obstante se considera que esta acción correctiva debe ser evaluada nuevamente en auditoría siguiente, teniendo en cuenta que el presupuesto ejecutado para este período, corresponde al del año 2016, toda vez que la Junta Directiva no aprobó el proyectado por la empresa para el período en análisis, debiendo ser evaluadas en nueva auditoría. <b>NO SE EVALUO</b></p>

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>  <b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Código: FO-AS-32
		Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 40

**A/CI-8**

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	ACCIÓN CORRECTIVA	EVIDENCIAS QUE PRUEBAN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO
	<p>Tesorería, sobrestimando los ingresos en este valor por cuanto, este tipo recursos no deben ser incorporados al presupuesto de conformidad con estipulado en la normatividad vigente. Ver hallazgo total en el plan de mejoramiento rendido por la entidad.</p>		
12	<p><b>Inconsistencias en la información financiera.</b> realizada la verificación de los estados contables de la empresa Sanitaria del Quindío ESAQUIN ESP para el 2013 se establecieron falencias que determinarla no inconsistencia en la información financiera condición realizada la verificación de los estados contables de la empresa sanitaria del Quindío ESAQUIN ESP para el 2013 se establecieron falencias que determinan la no razonabilidad de los mismos así: la cuenta 11 efectivo presenta sobreestimación por valo de \$ 3.701.621.000 pesos originados por falta de identificación y claridad en tesorería, valores registrados en extracto pero que no han sido reconocido por la entidad, ya que la empresa no ha establecido un procedimiento claro en el recaudo que permita mantener la información actualizada reportada al área comercial y subestimaciones recaudo abonado al banco pendiente de reconocer por el área comercial. Ver hallazgo total en plan de mejoramiento.</p>	<p>Saneamiento contable o depuración de las cuentas</p>	<p>La empresa cuenta con un comité Técnico de Sostenibilidad Contable, se evidencia actas de reuniones de del comité donde se trata el tema las cuentas de orden de los 37.000 millones los cuales son ejecuciones de convenios interadministrativos que no pueden ser parte de los activos de la entidad principalmente por la fuente de financiamiento y el efecto tributario que ocasionaría esta inclusión dando cumplimiento al concepto 156111 de 2011, asimismo otras actas que tratan de la inclusión de cuentas de orden de obras construidas y convenios, depuración de Modelo de activos fijos y análisis de las políticas NIIF.</p> <p>La comisión auditora determina que el concepto jurídico mencionado de la CGN no trata del tema mencionado de los convenios interadministrativos, generando <b>cumplimiento y efectividad parcial</b>, en razón a la persistencia de la observación reflejada en la cartera de usuarios, las consignaciones por identificar y la falta del proceso de cobro de la cartera de difícil cobro que se encuentra provisionada en un 100%, además la existencia de otros pasivos por depurar.</p>
13	<p><b>Confiabilidad cifras presupuestales.</b> Analizadas las ejecuciones de ingresos y gastos se observó que estas carecen de confiabilidad por cuanto se presentaron las siguientes inconsistencias (1) pago de compromisos realizados por convenios firmados por la CRQ donde las erogaciones que debieron afectar los gastos generales transferencias a entidades no financieras CRQ fueron ejecutados a través de cuentas por pagar año 2012. (2) el total de compromisos adicionados en el 2013 realmente no correspondían toda vez que las disponibilidades no fueron liberadas según lo informado por el responsable del proceso, razón por la cual no se ejecutaron las reservas inversión, es por lo que el sistema reflejo compromisos que en realidad no existían (3) adición de disponibilidad sobreestimada en sus</p>	<p>1) Realizar la acción pertinente con el objetivo de legalizar la baja de cartera.</p>	<p>En documentos aportados por la oficina de control interno, Se informa que mediante oficio la baja cartera por la subgerencia de comercialización y atención al cliente; no obstante, no se observa documento que evidencia la baja la cartera. La oficina de control informa que fue un error que se cometió en el informe, certificado esta situación el día 14 de junio de 2018 en el cual hace aclaración del error. Se da una calificación de no se cumple teniendo en cuenta que persiste inconsistencia presupuestal que no se relaciona con depuración de cartera, por lo tanto es inefectiva por lo tanto debe reprogramarse.</p>

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>  <b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Código: FO-AS-32
		Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 41

**A/CI-8**

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	ACCIÓN CORRECTIVA	EVIDENCIAS QUE PRUEBAN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO
	recursos propios por cuanto agrego valores que correspondía a depósitos de terceros .(4) El valor de la columna cuentas por pagar se encuentra sobreestimada en la suma de \$10.434.202 pesos valores que corresponden a cuentas ya pagadas, que debieron afectar la columna pagos		
15	<p><b>Mapa de Riesgos</b> En el periodo 2014 la empresa Sanitaria del Quindío S.A. a pesar de contar con unos mapas de riesgos elaborados por cada dependencia, sin embargo alguno de ellos se encuentran desactualizados siendo evidente en las áreas contable , tesorería, presupuesto y control interno, además en el área contable no se han identificado todas las situaciones riesgosas existentes y no existen unos buenos controles para combatir algunas situaciones de alto riesgo que podrían comprometer en un momento dado los recursos de la empresa(...) ver hallazgo en el cuerpo del informe(...)</p>	Hacer seguimiento a los mapas de riesgo conforme a la política de administración del riesgo	<p>Se evidenció la política para la gestión de riesgo código DE-D-03 versión 02 fecha de emisión 25 del 05 del 2015, documento controlado el cual se encuentra publicado en la página web de la entidad el que establece la metodología para la administración del riesgo, si son riesgos de mayor o menor probabilidad, e impacto, así como lo relacionado con los riesgo de corrupción, por cada proceso existe un mapa de riesgos, se verifica la identificación de los riesgos, su impacto y probabilidad, controles existentes, valoración del riesgo, opciones de manejo, responsable, cronograma e indicador según control interno.</p> <p>Una vez verificado los mapas de riesgos rendidos por la entidad por cada proceso, se observa que efectivamente cumple los requerimientos mencionados en la acción correctiva. Así mismo se verificó la política para la gestión del riesgo publicada en la página web, estableciendo que cumple con las características en el tratamiento del riesgo. Por último es importante indicar que en lo que corresponde a los riesgos financieros se identificaron debilidades de control por lo que deben ser nuevamente evaluados. Es por lo que se dio <b>cumplimiento a la actualización pero la efectividad es parcial.</b></p>
16	<p><b>Estados Contables.</b> Realizada la verificación de los estados contables de la Empresa sanitaria del Quindío SA para la vigencia 2014, se establecieron falencias que afectan los estados financieros así: 1000 efectivo /11000 bancos y corporaciones. La cuenta efectivo se encuentra en incertidumbre en la suma de \$2.761.768 en razón a la falta de identificación y poca claridad en los valores y conceptos de algunas partidas conciliatorias de las cuentas (.....) ver hallazgo en el cuerpo del informe (....)14000 Deudores el valor de \$639.940 aún se encuentra en proceso de cobros jurídicos de rigor y hasta tanto no sean aclarados y justificados estas cifras no podrán ser confiable el saldo de deudores.. 160000 propiedad Planta y Equipo se sostiene</p>	<p>1) Efectivo: aclaración y depuración mensual de partidas conciliatorias</p> <p>2) Deudores continuar con el proceso de Cobro y baja de cartera de acuerdo a la normatividad legal vigente y políticas establecidas por la empresa</p> <p>3) Propiedad Planta y Equipo continuar con el proceso de legalización y</p>	<p>Se informan que se realizan conciliaciones bancarias mensualmente y conciliaciones entre áreas depuradas, <b>cumplimiento y efectividad parcial</b> debido a la incertidumbre en los saldos que corresponden a convenios, lo que indica que persiste la causa del hallazgo</p> <p>El proceso de cobro se está ejecutando a partir del segundo semestre de 2017; no obstante, no fue posible obtener evidencia del proceso de cobro de la cartera de difícil cobro el cual determino un proceso sancionatorio por no entrega de la información solicitada en varias oportunidades <b>Cumplimiento y Efectiva Parcial</b></p> <p>EPQ no posee embargos ni limitaciones, además que para realizar la transición a NIIF se realizó la valoración de activos con los</p>

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>	Código: FO-AS-32
		Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 42

**INFORME FINAL  
DE AUDITORÍA REGULAR**

**A/CI-8**

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	ACCIÓN CORRECTIVA	EVIDENCIAS QUE PRUEBAN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO
	observación por cuanto preste a la subcuenta 1640 Edificaciones, el valor de 1.799.574 cifra que se encuentra en proceso jurídico para la titulación de bienes.	Titulación de bienes.	cuales determina su valor y su uso para definir si la empresa controla los activos o recibe beneficios económicos de los mismos para ser incluidos en la propiedad, planta y equipo. A la fecha del proceso auditor no se ha legalizado la entrega a municipios lo cual indica la poca efectividad del proceso confirmado respuesta a requerimiento mediante oficio de 25 de junio de 2018, <b>Cumplimiento y efectividad parcial</b> en razón a que a la fecha a pesar de no contar con limitación de predios, no se ha cumplido la entrega definitiva de las cuentas registradas en cuenta de orden a los municipios.
	<b>M.A. 038- 2016 AUDITORIA REGULAR</b>		
17	<b>Causación de provisiones en las cuentas 251102 Cesantías y 2710 PASIVOS ESTIMADOS -Litigios</b> Realizada la verificación de los estados contables de EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO E.P.Q S.A. E.S.P para la vigencia 2016, dentro del proceso de evaluación se evidenciaron deficiencias contables y documentales que afectan el concepto sobre los estados financieros, así: .- En la cuenta 251102 cesantías a Diciembre 31 de 2016, se reporta una subestimación en su registro, por cuanto la liquidación de las mismas arroja un saldo por valor \$388.365.921 yen la respectiva cuenta del balance aparece registrado un saldo de \$379.703.565 presentado una diferencia en balance de \$8.662.356, por menor valor causado, subestimando el gasto y por consiguiente sobreestimado el resultado del ejercicio en este mismo valor..... ver informe completo	1) Realizar el ajuste por el valor correspondiente al año 2016 en la cuenta pasivos estimados, subcuenta provisión para contingencias  2) realizar conciliación mensual con la oficina jurídica antes de realizar el registro contable.	Se otorga <b>esta calificación cumplimiento y efectividad parcial</b> , debido a que la entidad contablemente cuenta con el registro mensual generado por la oficina de talento humano por nómina de empleados el cual es registrado en beneficios a empleados; no obstante presenta deficiencias en la revelación de litigios y demandas.  Se identificó un informe del área jurídica al cierre de la vigencia para la generación de informes, además persiste la inconsistencia Dando calificación de <b>cumplimiento y efectividad parcial</b>
	<b>M.A. 017- 2017 AUDITORÍA ESPECIAL</b>		
18	<b>Costos en Contrato de Obra No. 025 de 2015 en el Municipio de Circasia.</b> Se presentan posibles sobrecostos clasificados en diferentes tipos así: actividades canceladas que no se justifican técnicamente y actividades que no se evidenciaron como ejecutadas completamente. En términos generales se destacan costos muy elevados en movimientos de tierras, entibados y obras complementarias	1)Incluir en la notificación de la supervisión de contratos de obra e interventoría, la obligación de presentar informe mensual de seguimiento de las actividades de tipo técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico permanente, así como las demás obligaciones y funciones establecidas en el Manual de Supervisión e	Se evidenció formato de comunicación que incluye obligaciones del supervisor se da <b>cumplimiento y efectividad parcial</b> de acuerdo a lo observado en el contrato de obra 04 de 2017.



**INFORME FINAL  
DE AUDITORÍA REGULAR**

**A/CI-8**

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	ACCIÓN CORRECTIVA	EVIDENCIAS QUE PRUEBAN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO
		<p>Interventoría de Empresas Públicas del Quindío S.A ESP</p> <p>2) Realizar capacitación a los funcionarios que puedan ser designados para la supervisión de contratos de obra e interventoría, sobre funciones y responsabilidades de los supervisores e interventores</p> <p>4) Estructuración e implementación de formato de pre acta de obra (memorias de cálculo y registro fotográfico) por parte de la Subgerencia de Acueducto y Alcantarillado y validación de dicho formato por parte de la Subgerencia de Planeación y Mejoramiento Institucional.</p> <p>3). Elaboración de Informe mensual de supervisión de seguimiento de las actividades de tipo técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico permanente de ejecución de la obra, así como de los contratos de interventoría que le sean asignados.</p>	<p>A pesar de darse la capacitación a los supervisores, <b>La calificación es parcial</b> por cuanto el contrato de obra pública Nro. 004 de 2017, al momento de hacer verificación de cantidades de obra ejecutadas, se encontraron ítems que no habían sido ejecutados como: 1). Sellado de juntas de dilatación- pavimento rígido y corte a 1mm, 2) Base y cañuela para cámara de inspección y, 3). Placa tapa cámara polimérica- losa 1,6 * 1, 6, situación que fue subsanada por el contratista, no obstante la omisión de las funciones del supervisor se dio.</p> <p>A pesar de cumplirse con la acción correctiva, <b>Se afecta la efectividad</b> por cuanto el contrato tomado en la muestra presenta deficiencias de supervisión al recibir obra que no estaba ejecutada.</p> <p>A pesar de haberse observado el cumplimiento de la acción correctiva, no obstante y dada las deficiencias encontradas en el contrato de obra 004 de 2017 no es efectiva, dando una calificación final de <b>cumplimiento con una efectividad parcial</b></p>
19	<p><b>Costos en Contrato de Obra No. 005 de 2016 en el municipio de circasia.</b></p> <p>Se presentaron sobrecostos clasificados en diferentes tipos así: actividades canceladas que no se justifican técnicamente, actividades que no se evidenciaron como ejecutadas completamente y actividades cuya medición en obra no coincide con lo pagado en actas. En términos generales se destacan costos muy elevados en movimientos de tierras, entibados y obras complementarias</p>	<p>Realizar capacitación a los funcionarios sobre la formulación y estructuración de estudios previos (objetivos, alcance y obligaciones contractuales), dirigidas al personal de las empresas publicas</p> <p>2) Incluir en la notificación de la supervisión de contratos de obra e interventoría, la obligación de presentar informe mensual de seguimiento de las actividades de tipo técnico, administrativo, financiero, contable y</p>	<p>Las acciones correctivas propuestas fueron cumplidas, toda vez que se verificó de forma aleatoria, en contrato de obra 010 del 23 de noviembre de 2017, No obstante persiste omisión de las funciones del supervisor detectadas en el único contrato de obra seleccionado en la muestra No. 004 de 2017, donde al momento de hacer verificación de cantidades de obra ejecutadas, se encontraron ítems que no habían sido ejecutados. <b>Cumple y efectividad parcial.</b></p>

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>  <b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Código: FO-AS-32
		Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 44

**A/CI-8**

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	ACCIÓN CORRECTIVA	EVIDENCIAS QUE PRUEBAN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO
		<p>jurídico permanente, así como las demás obligaciones y funciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de Empresas Públicas del Quindío S.A ESP</p> <p>3) Realizar capacitación a los funcionarios que puedan ser designados para la supervisión de contratos de obra e interventoría, sobre funciones y responsabilidades de los supervisores e interventores</p> <p>4) Elaboración de Informe mensual de supervisión de seguimiento de las actividades de tipo técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico permanente de ejecución de la obra, así como de los contratos de interventoría que le sean asignados</p> <p>5) Estructuración e implementación de formato de pre acta de obra (memorias de cálculo y registro fotográfico) por parte de la Subgerencia de Acueducto y Alcantarillado y validación de dicho formato por parte de la Subgerencia de Planeación y Mejoramiento Institucional</p>	

Fuente: Planes de Mejoramiento EPQ

De lo expuesto, se puede concluir que a pesar de EPQ cumplir con gran cantidad de las acciones propuestas, persisten inconsistencias, ya que no se proponen acciones que verdaderamente eliminen la causa del hallazgo; así mismo, se evidencia que proponen demasiadas acciones frente a un solo hallazgo, es por lo que se sugiere que al momento de reprogramar nuevamente las acciones correctivas, establecer una o dos que realmente contribuyan al mejoramiento de los procesos y procedimientos evaluados.

Es de resaltar que en auditoría especial realizada a los PSMV, se observó que el Municipio de Filandia realizó inversión durante el período 2016 a la planta de

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>  <b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Código: FO-AS-32
		Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 45

A/CI-8

tratamiento de aguas renovables, lo que indica que la empresa EPQ, debió haber programado en el año 2017 el recibo de la Planta en mención; acción de mejora que se encuentra en plan de mejoramiento a cumplir en el año 2018.

Dado al incumplimiento observado en la evaluación y seguimiento a los planes de mejoramiento se solicita proceso administrativo sancionatorio.

### 2.1.5 Control Fiscal Interno

Se emite una opinión Con Deficiencias, con base en el siguiente resultado:

**Cuadro No 21  
Control Fiscal Interno  
Vigencia 2017**

VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Aplicación de controles	90,4	0,30	27,1
Efectividad de los controles	69,3	0,70	48,5
<b>TOTAL</b>		<b>1,00</b>	<b>75,6</b>

Calificación	
<b>Eficiente</b>	<b>&lt;=100, &gt;=80</b>
<b>Con deficiencias</b>	<b>&lt;80, &gt;=50</b>
<b>Ineficiente</b>	<b>&lt;50</b>

<b>Con Deficiencias</b>
-------------------------

Fuente: Matriz de calificación

#### 2.1.5.1 Aplicación y efectividad de los controles

Como se puede observar en el cuadro anterior, la aplicación de controles obtuvo una calificación acorde a la realización de actividades que se encuentran inmersas en los roles de la Oficina de Control Interno, toda vez que ejecuto en el período auditorías internas programadas en su Plan de Auditorías, suscribiendo además Planes de Mejoramiento producto de las no conformidades detectadas en el desarrollo de su labor, actividades tendientes al mejoramiento de los procesos; efectuando además seguimientos que le permiten identificar si las acciones propuestas fueron efectivas.

Teniendo en cuenta que para esta auditoría el equipo auditor realizó el análisis al cumplimiento de las metas propuestas en el Plan de Estratégico vigencia 2017, donde se tuvo en cuenta la aplicación y evaluación de las herramientas utilizadas para planear y evaluar este Plan, que para el caso de los planes de acción que son los que en ultimas permiten medir el cumplimiento de las metas propuestas, los aplicados (planes) no son acordes a lo establecido en la norma, por cuanto no se programa en

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>	Código: FO-AS-32
		Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 46

A/CI-8

ellos las actividades que permitirán finalmente medir el grado de cumplimiento; así mismo no fue posible para la comisión auditora identificar un diagnóstico que permitiera determinar las necesidades de la empresa en cada uno de sus procesos al momento de construir el Plan Estratégico, a fin de establecer la línea base, situación que no fue evidenciada por la Oficina de Control Interno, quien realizó seguimiento a los indicadores evaluados por la Oficina de Planeación de forma trimestral, vigencia 2016 mediante auditorías y para el 2017 a través de seguimientos.

Respecto al proceso presupuestal, no se evidenció seguimientos por parte de esta oficina, no obstante presentarse inconsistencias en la ejecución de los procedimientos, dada las inconsistencias detectadas a través del proceso auditor que están afectando las finanzas de la empresa.

En la evaluación de los estados financieros, igualmente se realizó seguimiento y control de forma posterior, por cuanto se evaluó los resultados de la vigencia 2016.

Situaciones que aunadas al deficiente seguimiento y control realizado al cumplimiento de los planes de mejoramiento suscritos con este Ente de control, donde la mayor parte de las acciones correctivas se cumplieron y fueron efectivas de forma parcial, ya que persisten gran cantidad de las inconsistencias detectadas en varias vigencias.

Lo anterior permite concluir que la efectividad de los controles aplicados son deficientes, dadas las inconsistencias detectadas en los diferentes factores evaluados que originaron observaciones de tipo administrativo, disciplinario y fiscal.

En lo que respecta al proceso financiero, se determinaron las siguientes debilidades de control:

1. Elaboración y registro de descuentos no correspondientes o dejados de realizar, y / o fuera del corte al período respectivo.
2. Conciliaciones entre áreas afines, deficientes, inoportunas e inexactas.
3. No efectuar oportunamente y adecuadamente los descuentos de ley y/o no ejercer control a los reportes o informes contables requeridos; e incumplir con las responsabilidades de tipo Tributario y Comercial, conforme a las disposiciones vigentes como es el caso el no cargue del SUI estados financieros.
4. Generación de errores en los registros contables debido a información base deficiente suministrada por otras áreas.
5. Deficiencia por registros de actas parciales en otras cuentas por cobrar.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>  <b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Código: FO-AS-32
		Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 47

A/CI-8

6. Deficiencia en el control de caja en razón a que se presentaron faltas y sobrantes que fueron registrados contablemente en otras cuentas por cobrar.

De acuerdo con lo anterior, los riesgos contemplados en la matriz deben ser analizados nuevamente, con el fin de determinar riesgos potenciales, como es el caso de las deficiencias observadas en el proceso contable con el módulo de inventarios, en el cual se evidencia la falta de integración con el aplicativo contable, generando ajustes manuales, situación que fue identificada al cierre de la vigencia, y que revelo deficiencias en registros de una compra, de la cual se hace referencia en las inconsistencias de la línea contable, pese a ser ajustada en la vigencia 2018, mediante nota de contabilidad.

De otro lado, se presentaron deficiencias en el registro de causación respecto a su revelación de hechos económicos, como es el pago de impuesto predial con intereses moratorios y la información generada y registrada de litigios y demandas, situaciones que materializan las debilidades en el proceso y que afectan directamente la opinión a la razonabilidad de los estados financieros.

## HALLAZGOS

### 3. Hallazgo Administrativo. Inefectividad de los controles.

**Condición.** Las auditorías internas realizadas por la responsable de la Oficina de Control Interno en la vigencia 2017, incluyeron los procesos de contratación, control interno disciplinario, sistemas, comercial, planeación y financiera entre otras; no obstante se evidenció que no se efectuó seguimiento y control al proceso presupuestal, considerando importante su evaluación dada la situación atípica en el manejo del presupuesto, debido a que para la vigencias en análisis este no fue aprobado por la Junta Directiva de la Empresa, obligándola a repetir el presupuesto del año 2016, lo que demuestra que la entidad no realizó la debida planeación presupuestal, lo cual conlleva a diversos riesgos en este proceso y dificultades que podían afectar el flujo normal de sus operaciones.

Así mismo, se evidenció que a pesar de haber realizado auditorías a los procesos de Estados Financieros y seguimiento a los indicadores del Plan Estratégico, existen deficiencias que no fueron evidenciadas en la parte financiera, como es el caso de debilidades de la causación contable, identificación y depuración de cuentas, faltantes y sobrantes en caja y tesorería, cuentas por cobrar a contratistas por préstamos de recursos propios para cubrir descuentos; además de inconsistencias en inventarios, cierre presupuestal y financiero e incumplimiento del Manual de Cartera, entre otros.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>	Código: FO-AS-32
		Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 48

**A/CI-8**

Respecto a las no conformidades encontradas en las auditorías internas, se tiene que en estas se identificaron problemas con la línea base medición de indicadores, pero estas inconsistencias no fueron solucionadas por la Empresa.

**Criterio.** Ley 87 de 1993, art. 2do, literales b, d y f, y demás normas concordantes.

**Causa.** Falta de seguimiento y control al proceso presupuestal, de compromiso por parte de los líderes de los procesos y seguimientos oportunos por parte de la oficina de Control Interno.

**Efecto.** Información que carece de veracidad y confiabilidad e ineffectividad en el trabajo realizado por la oficina de Control Interno.

#### **4. Hallazgo Administrativo. Manual de Procesos Presupuestal.**

**Condición.** Observado el Manual de Procesos Presupuestal, se estableció que este se encuentra desactualizado, toda vez que se enuncia que es para ESAQUIN S.A. ESP., no obstante la razón social actual de la empresa es Empresas Públicas del Quindío "EPQ S.A. E.S.P."; así mismo se observó que la responsabilidad del manejo de este proceso se encuentra a cargo de un técnico, situación contraria a la realidad, toda vez que después de la reestructuración de la planta de personal efectuada en el año 2015, dicha responsabilidad paso a cargo de un Profesional Universitario; evidenciándose además a su interior que se menciona al CODEFIS para:

*"En caso de no existir disponibilidad se consulta a la Subgerencia Administrativa y Financiera sobre un posible traslado con la respectiva aprobación del CODEFIS o Gerente según que se modifique o no la estructura inicial aprobado", el CODEFIS aprobará las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión y requieren del certificado de disponibilidad que garantice la existencia de los recursos, expedido por el jefe de presupuesto" y "El Gerente desagregará el presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el Codefis y lo presentará a la Junta Directiva para modificaciones y refrendación mediante acuerdo o resolución", entre otros aspectos.*

No observándose por parte de la comisión auditora que el CODEFIS interfiera en la aprobación del presupuesto o sus correspondientes modificaciones. Es por lo que se concluye que este manual debe ser modificado, actualizándolo de acuerdo a su nueva estructura y a su razón social.

**Criterio.** Escritura pública No. 61 de enero 15 de 2016 de la Notaría 4ª de Armenia; Acuerdo No. 008 de diciembre de 2015 aprobación de reestructuración. Ley 87 de

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>  <b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Código: FO-AS-32
		Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 49

A/CI-8

1993, artículo 4º, literal b. Resolución 0603 de marzo de 2006, Actualización del Manual de Procesos presupuestal entre otros y demás normas concordantes.

**Causa.** Falta de gestión administrativa para la actualización de los manuales de procedimientos en consideración al Cambio de razón social y Estructura organizacional.

**Efecto.** Posible toma de decisiones no articulada a los procesos que ejecuta la empresa.

### **5. Hallazgo Administrativo. Debilidades en la expedición de actos administrativos relacionados con el manejo de los recursos públicos.**

**Condición.** Durante el proceso auditor se observaron deficiencias en los actos administrativos así:

- ✓ Al evaluar el valor de los compromisos y cuentas por pagar canceladas mediante la Resolución No.1651 de diciembre 31 de 2016, y que corresponden a las constituidas al cierre de la vigencia 2015 para pagar en el 2016, se observó que la resolución no registra el valor de las reservas y las cuentas por pagar, a la cual se anexa un listado con el valor total de las cuentas por pagar y reservas constituidas, cifra no coherente con la relación de obligaciones y compromisos evidenciada durante la ejecución del proceso auditor.
- ✓ Observada la ejecución presupuestal de gastos vigencia 2017 se evidencian adiciones de reservas, así: convenio Salento 2017 optimización de alcantarillado por \$13.394.783, convenio Salento 2017 por \$75.014.611; situación no entendible por la comisión auditora toda vez que un convenio firmado en la vigencia 2017, no debe ser adicionado como reserva en la misma vigencia.
- ✓ Mediante Resolución No. 028 de enero 17 de 2017 se reconocieron las reservas de la vigencia 2016 por la suma de \$563.303.078, dentro de la cual se encuentra una reserva por valor de \$69.509.705, que corresponde al contrato “elaboración estudio de costos y tarifas”, cifra que no es coherente con la ejecución presupuestal de gastos a diciembre 31 del año 2016, toda vez que allí registra un compromiso por la suma da \$94.489.693, (recursos del PDA), error originado por la deficiente elaboración del acto administrativo.
- ✓ Los formatos presupuestales fueron mal parametrizados, por cuanto los utilizados no obedecen al manejo financiero de una empresa de servicios públicos, sino a un ente territorial, cuando existe una columna llamada PAC, herramienta de planificación que no aplica para este tipo de entidad; lo anterior aunado a que el mismo formato es manejado tanto para ingresos como para

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>	Código: FO-AS-32
	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 50

A/CI-8

egresos. Así mismo, la ejecución de gastos maneja una fila que dobla el valor total de la ejecución, sin informar a que obedece, ya que no presenta nombre del rubro o gran rubro; situación que entorpece el análisis y seguimiento a estas ejecuciones.

- ✓ Los actos administrativos de adición de disponibilidad inicial no identifican de forma discriminada su procedencia, sino que por el contrario son registrados de forma general, no permitiendo realizar con agilidad el seguimiento y control de los recursos.
- ✓ Las resoluciones de pago emitidas por esta entidad como soporte de cada erogación, no contienen el valor a cancelar, a pesar de informar el concepto por el cual se realiza, situación que genera riesgos en el manejo de los recursos.
- ✓ El gerente de la Empresa de Servicios públicos EPQ, no reconoció legalmente las cuentas por pagar que afectaron el presupuesto de la vigencia 2017, las que fueron certificadas por la Tesorera en fecha 31 de diciembre de 2017 por valor de \$119.646.277, correspondientes al convenio No.06 de Montenegro y No. 014 de EPQ, no obstante haber aprobado su adición con la disponibilidad inicial en enero de 2018 mediante Acuerdo de la junta Directiva; Sin embargo al observar el Decreto 568 de 1996, en su artículo 37, informa “- *Las cuentas por pagar serán constituidas por los empleados de manejo de las pagadurías o tesorerías con la aprobación del ordenador del gasto. ...*”.

**Criterio.** Ley 87 de 1993, art.2do, literales a, f y h y Decreto 568 de 1996, art. 37.

**Causa.** Deficiente autocontrol de los dueños o líderes de los procesos.

**Efecto.** Riesgos y retrasos en el seguimiento y control de los recursos financieros.

## 2.2 CONTROL DE RESULTADOS

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control de Resultados es Desfavorable, como consecuencia de la evaluación de lo siguiente:

### 2.2.1 Cumplimiento de Planes Programas y Proyectos

Se emite un concepto de CUMPLE PARCIALMENTE, teniendo en cuenta la calificación de las siguientes variables.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>	Código: FO-AS-32
	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 51

A/CI-8

**Cuadro No. 22  
Cumplimiento de planes programas y proyectos  
Vigencia 2017**

FACTORES MINIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia	70,8	0,30	21,2
Eficiencia	0,0	0,00	0,0
Coherencia	100,0	0,25	25,0
Impacto por Cobertura	0,0	0,00	0,0
Impacto por Resultados del Proyecto	66,7	0,45	30,0
<b>Cumplimiento Planes Programas y Proyectos</b>		<b>1,00</b>	<b>76,2</b>

Calificación	
<b>Cumple</b>	<b>&lt;=100, &gt;=80</b>
<b>Cumple Parcialmente</b>	<b>&lt;80, &gt;=50</b>
<b>No Cumple</b>	<b>&lt;50</b>

<b>Cumple Parcialmente</b>
--------------------------------

Fuente: Matriz de calificación

NOTA: En esta auditoría no se evaluaron los factores mínimos de eficiencia e impacto por cobertura, toda vez que el Plan Estratégico de esta Empresa solo evalúa la eficacia y cumplimiento de metas producto, por cuanto el total de objetivos propuestos no muestran inversión de recursos, que para el caso que nos ocupa solo un contrato de los tomados en la muestra invirtió recursos, lo que significa igualmente que existe un proyecto, donde se registra la población objeto, necesaria para medir el indicador impacto por cobertura, según información aportada por la empresa y lo plasmado en el Plan Estratégico. Dado lo anterior, se procedió a promediar el porcentaje de calificación en los demás indicadores, para que haya equidad en su evaluación.

- Muestra de auditoría planes programas y proyectos

**Cuadro 23  
Muestra de proyectos y contrato a evaluar su cumplimiento**

PROCESOS	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECIFICO	INDICADOR	LB	META 2017	CONTRATO
Producción de Agua Potable y Acueducto	Garantizar la producción de agua potable para consumo humano con el mínimo índice de pérdidas de acuerdo con los parámetros legales establecidos y las políticas de la organización.	Optimización de plantas de tratamiento de agua potable y estaciones de bombeo	Porcentaje de Plantas de tratamiento de agua potable y estaciones de bombeo optimizadas	46%	100%	CV008- Compra y Venta de dos transformadores para las plantas de potabilización y estaciones de bombeo.
	Garantizar la cobertura eficiente en la prestación de servicios de acueducto a través de las redes de distribución con altos estándares de calidad cantidad y continuidad cumpliendo con la normatividad aplicable y las	Garantizar la continuidad del servicio de acueducto las 24 horas del día	Continuidad de Servicio de acueducto	99%	100%	CV008- Compra y Venta de dos transformadores para las plantas de potabilización y estaciones de bombeo.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>  <b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Código: FO-AS-32
		Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 52

**A/CI-8**

PROCESOS	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECIFICO	INDICADOR	LB	META 2017	CONTRATO
	políticas de la organización					
Laboratorio de Ensayo de Calidad de Agua	Garantizar el control y seguimiento confiable y oportuno de la calidad de agua cruda y tratada a través de los ensayos fisicoquímicos y de acuerdo con los estándares de la normatividad aplicable y los requisitos de la organización.	Cumplimiento de la Dotación e Infraestructura	Porcentaje del Cumplimiento de la Dotación e Infraestructura	No disponible	50%	CV011- Compra de equipos para el laboratorio de ensayo y calidad de agua, así: paquete de medidor portátil, turbidímetro portátil, purificador de agua automático, un refrigerador automatizado
Gestión de Sistemas de Información	Garantizar el suministro de información necesaria, oportuna y confiable a los grupos de interés internos y externos, que facilite el cumplimiento de la misión con el apoyo del software, hardware y medios de comunicación pertinentes de acuerdo con las normas legales y las políticas de la organización.	Realizar mantenimiento de software, hardware y redes propiedad de la empresa	Mantenimiento software, hardware y redes	100%	100%	21 prestación de servicios de computación en la nube para el óptimo funcionamiento de la base de datos impactada por el software ARQUITILIES adquirido \$39.450.348 \$25.000.000
Gestión Talento Humano	Gestionar que el ingreso, la permanencia y el retiro de personal de la organización, se realice de acuerdo con los requerimientos internos y legales que rigen sobre la materia, de tal forma que contribuya el logro de los objetivos institucionales.	Establecer mecanismos que generen Bienestar Social a los trabajadores	Cumplimiento del programa de bienestar social	100%	100%	143 adquisiciones del seguro vida grupo para el personal sindicalizado.
Comercialización de servicios y atención al cliente	Garantizar que la venta, medición facturación, gestión de cartera, control de pérdidas comerciales atención al cliente, relacionado con la prestación de servicios públicos domiciliarios ofrecidos y negocios conexos que desarrollen de acuerdo a la normatividad vigente y alas políticas y propuestas de valor de la organización	Aumentar la eficiencia del recaudo de los servicios que presta la empresa	Eficiencia del recaudo para el servicio de acueducto. Eficiencia del recaudo para el servicio de alcantarillado Eficiencia del recaudo para el servicio de gas	N.D	100%	CV02- Compra impresora de alto rendimiento, una impresora láser multifuncional, escáner de alto rendimiento y 3 lectores de códigos de barras, para leer el consumo en el puerta a puerta.

Fuente: F19A1 Anexos 27, 29, 30, 31, 33, Rendición de la Cuenta SIA y documentos Entidad.

La materialización de la inversión año 2017, es financiada entre otras fuentes por recursos propios y recursos de convenios con aportes departamentales y municipales; por tratarse de recursos de competencia de este órgano de control se procede a evaluar mediante una prueba selectiva el cumplimiento del Plan Estratégico vs Plan de Acción, muestra que fue tomada de los contratos seleccionados en el proceso contractual para su evaluación, verificando el cumplimiento de las metas en términos de eficacia, coherencia e impacto por cobertura y resultados.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>  <b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Código: FO-AS-32
		Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 53

A/CI-8

## **Cumplimiento de Planes Programas y Proyectos**

El Plan Estratégico de EPQ S.A. E.S.P. está conformado por 19 procesos, que cuentan con 19 objetivos generales y 99 objetivos específicos, donde se informa si requiere o no recursos de inversión, que para este caso 15 no lo requieren y 4 de ellos si necesitan financiación, que corresponden a los recursos de obligatoria inversión, según la estructura tarifaria que aplica a los distintos municipios donde presta los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y gas; presenta igualmente códigos de identificación e indicadores con formula de medición, línea base, meta global, meta 2016, meta 2017 y ejecutado meta de ambos años.

Los objetivos que requieren inversión son: Operación y Mantenimiento Redes Externas (1 objetivo), Producción Agua Potable (6 objetivos), Acueducto (6 objetivos) y Recolección, Transporte y Tratamiento de aguas residuales (3 objetivos), inversión que está inmersa en proyectos, que igualmente están registrados en un POIR.

### **INDICADOR DE EFICIENCIA NO EVALUADO.**

No se evaluó el indicador de eficiencia, teniendo en cuenta de que 5 contratos tomados como muestra, en solo 1 se invirtieron recursos, no siendo aplicable para la matriz toda vez que esta tomara este dato para todos los contratos. Sin embargo, a pesar de informar que no se invierten recursos que es lo que genera que se presenten proyectos, la entidad en la ejecución de las demás si invierte recursos de gastos administrativos. Lo anterior indica que solo sería un proyecto a evaluar, por cuanto los gastos administrativos no están soportados en proyectos.

### **INDICADOR DE COBERTURA.**

No se evalúa el indicador de cobertura al igual que el de eficiencia, teniendo en cuenta que no se observaron proyectos, por cuanto 4 de 5 contratos tomados en la muestra no son objeto de proyecto, ya que son actividades realizadas por los funcionarios de la Empresa; lo que significa que la matriz estaría calificando con un solo contrato la cobertura del total de contratos analizados.

Es de anotar que de los 5 contratos tomados en la muestra solo 1, necesita recursos a invertir según el Plan Estratégico, el que debe estar inmerso en un proyecto, el cual no fue posible verificar por cuanto no estaba disponible en el sistema la metodología MGA, toda vez que para el período 2018 se pasó a metodología WEB, que es la que actualmente opera.

Es importante aclarar que el Banco de programas y proyectos fue aprobado en enero del año 2017, lo que indica el inicio de su ejecución y que dado la no aprobación del presupuesto por estar proyectado con los ingresos de la nueva estructura tarifaria,

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>  <b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Código: FO-AS-32
		Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 54

A/CI-8

presentó problemas en la inversión registrada en los proyectos a ejecutar en el período.

### **INDICADOR DE EFICACIA Y COHERENCIA.**

CV008- Compra y Venta de dos transformadores para las plantas de potabilización y estaciones de bombeo, este contrato contribuyó al cumplimiento de 2 objetivos específicos que son: “Optimización de plantas de tratamiento de agua potable y estaciones de bombeo”, observándose para el primer objetivo que de una meta programada del 100%, se logró un 61.54% de plantas optimizadas, según información aportada por la entidad en los seguimientos efectuados por la Oficina de Planeación; no obstante, los 2 transformadores fueron adquiridos para el Plan de Emergencia y Contingencia de los sistemas de acueducto y alcantarillado Municipios de Circasia y Montenegro, los que finalmente contribuirán a la reducción de los factores de riesgo Alto en la prestación de servicio de acueducto.

Para el segundo objetivo que es “Garantizar la continuidad del servicio de acueducto las 24 horas del día”, se tiene que igualmente estos transformadores garantizaran como lo dice el objetivo, que en el momento de presentarse fallas con otros transformadores, estos contribuirán a que se continúe con la prestación del servicio de forma eficiente, o sea las 24 horas de forma continua como lo establece el indicador. Dado lo anterior se puede aducir que esta inversión es coherente con el objetivo planteado en el Plan Estratégico vigencia 2017.

CV011- Compra de equipos para el laboratorio de ensayo y calidad de agua, así: Paquete de medidor portátil, turbilímetro portátil, purificador de agua automático, un refrigerador automatizado, elementos que contribuyeron al cumplimiento del objetivo específico “Cumplimiento de la Dotación e Infraestructura”, objetivo que presenta como indicador: “Porcentaje del Cumplimiento de la Dotación e Infraestructura”, Se observa un cumplimiento del 80%, según seguimiento al indicador por parte de la Oficina de Planeación, constatándose por parte de la comisión auditora que en el Plan de Requerimiento para la dotación del laboratorio de ensayo y calidad del agua vigencias 2016 – 2019, se encuentran registrados como necesidades los elementos adquiridos; no obstante el indicador menciona la infraestructura, inversión que no fue objeto de análisis. Se considera que existe coherencia entre los elementos del laboratorio con el objetivo propuesto en este Plan.

CPS 21 prestación de servicios de computación en la nube para el óptimo funcionamiento de la base de datos impactada por el software ARQUITILIES adquirido por la Empresa, el cual presenta como objetivo específico, del proceso de sistemas de información “Realizar mantenimiento de software, hardware y redes propiedad de la empresa”, el que presenta una meta a cumplir del 100% y un indicador de cumplimiento del 100%, observándose un plan de mantenimiento preventivo de software y hardware 2016 – 2019, cuyo objetivo es: Realizar mantenimiento preventivo a la totalidad de los

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>  <b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Código: FO-AS-32
		Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 55

A/CI-8

equipos de cómputo con que cuenta Empresas Públicas del Quindío, este plan aplica para todos los programas informáticos adquiridos y licenciados por Empresas Públicas del Quindío. Así mismo se evidenció servicio cloud-computing (nube), donde se informa que el servicio vigente para el correcto funcionamiento comercial y financiero del servicio de Gas domiciliario del sistema de información ARQ-utilities (comercial) y finanzas Plus financiero es anual. Este servicio en la nube es necesario para el continuo y buen funcionamiento del software ARQ-utilices servicio de gas.

CV 143 adquisiciones del seguro vida grupo para el personal sindicalizado, el cual tiene como objetivo específico “Establecer mecanismos que generen Bienestar Social a los trabajadores”, Proceso de talento Humano, cuya meta es 100% de cumplimiento del programa de bienestar social, la cual fue lograda en un 100%, indicador cumplido a través de la adquisición de la póliza seguro de vida grupo; no obstante esta póliza no quedó inmersa en el Plan de Bienestar de la Empresa, a pesar de ser adquirida desde la vigencia 2014, donde por convención colectiva se pactó, demostrando deficiencias de planeación. Adquisición que es coherente con el objetivo planteado.

CV02- Compra impresora de alto rendimiento, una impresora láser multifuncional, 1 escáner de alto rendimiento y 3 lectores de códigos de barras, para leer el consumo en el puerta a puerta; cuyo objetivo específico es: “Aumentar la eficiencia del recaudo de los servicios que presta la empresa”, el cual presenta 3 indicadores para la medición de su cumplimiento, los cuales se refieren a Venta de bienes y servicios -Cambio en cuentas por cobrar - Castigo de cartera, con un denominador venta de bienes y servicios, por cada uno de los servicios que presta de: acueducto, alcantarillado y gas, que para la empresa presentó un cumplimiento del 100%, 99% y 100%, respectivamente; no obstante para la comisión auditora esta medición no se acerca a la realidad de la prestación de los servicios, toda vez que gran cantidad de usuarios no están pagando de forma oportuna la prestación del servicio; además se observa que presupuestalmente para el servicio de acueducto y alcantarillado efectivamente se recaudó más de lo programado, esto debido a la repetición del presupuesto vigencia 2016, donde se trabajó con la proyección del año anterior y no con la real y correspondiente al período 2017, aseveración que es coherente con los registros contables donde se registra una facturación de \$23.478.305.40, y según presupuesto el recaudo acueducto y alcantarillado fue por \$19.547.454.258 para un indicador de eficiencia del 83.25% y no un 100% y 99% como establece la empresa.

Para el servicio de gas, este no cumplió con la meta presupuestal, ya que proyectó ingresos por venta del servicio por la suma de \$ 2.288.060.707,00, recaudando la suma de \$945.577.360; así mismo, se evidencio que la cartera a 31 de diciembre de 2017 está cuantificada en \$2.131.080.891,04 reflejando un incremento de la vigencia 2016 al 2017 por \$235.634.591.

La cartera de difícil cobro reportada al cierre de la vigencia se encuentra provisionada en un 100%, por lo tanto se considera que la conformación del indicador de gestión no

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>	Código: FO-AS-32
	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 56

A/CI-8

apunta a dar un resultado real y objetivo frente a la gestión en el recaudo de la facturación prestación de servicios públicos.

### IMPACTO O RESULTADO.

En cuanto al impacto de **adquisición de 2 transformadores y compra de elementos para el laboratorio de aguas**, se midió mediante la prestación de servicio de acueducto de forma eficiente y con calidad en el agua, es por lo que se toma la información rendida al SIVICAP, así:

El Instituto Nacional de Salud, en cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 y sus resoluciones reglamentarias, que establecen el sistema de protección y control del agua para consumo humano; desarrolló el aplicativo "Sistema de Información de la Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo Humano-SIVICAP", que permite a todas las Autoridades Sanitarias departamentales, reportar los datos de la vigilancia de la calidad del agua, en función de sus actividades de Inspección, Vigilancia y Control en el país, que para el caso que nos ocupa es la Secretaría de Salud Departamental.

Se tomó de forma selectiva la información de los boletines de calidad de agua del Sistema de Vigilancia de la Calidad del Agua (SIVICAP), correspondiente a los meses de febrero, septiembre, noviembre y diciembre año 2017, con el fin de identificar la calidad del agua suministrada a los 9 municipios donde se presta los servicios públicos por parte de EPQ vigencia 2017.

**Cuadro No. 24  
Calidad del agua según SIVICAP**

MUNICIPIOS	FEBRERO	JUNIO	SEPTIEMBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
BUENAVISTA	No reporto información	No reporto	Sin Riesgo	Sin Riesgo	No reporto información
CIRCASIA	No reporto información	Bajo	Bajo	Bajo	No reporto información
FILANDIA	No reporto información	Sin Riesgo	Bajo	Bajo	No reporto información
GENOVA	No reporto información	No reporto	Sin Riesgo	Sin Riesgo	No reporto información
LA TEBAIDA	No reporto información	Sin Riesgo	Medio	Medio	No reporto información
MONTENEGRO	No reporto información	No reporto	Medio	Medio	No reporto información
PIJAO	No reporto información	No reporto	Sin Riesgo	Sin Riesgo	No reporto información
QUIMBAYA	No reporto información	Sin Riesgo	Sin Riesgo	Sin Riesgo	No reporto información
SALENTO	No reporto información	No reporto	Bajo	Bajo	No reporto información

Fuente: Boletines SIVICAP 2017

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>	Código: FO-AS-32
		Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 57

A/CI-8

En el cuadro anterior, se puede observar que los Municipios La Tebaida y Montenegro, que cuentan con más de 5.000 suscriptores, por ser los de mayor población dentro del total de municipios a quienes se les presta el servicio de acueducto, presentan para los meses de septiembre y noviembre un riesgo medio, lo que significa que presentan un riesgo superior al nivel 5, en la potabilidad del agua, lo que puede impactar negativamente la salud de la población de estos municipios; situación concordante con la no optimización de las plantas de estos municipios.

**Prestación de servicios de computación en la nube para el óptimo funcionamiento de la base de datos.** Prestación de servicios necesaria para el funcionamiento del Software adquirido en el año 2015 para iniciar la prestación del servicio de gas domiciliario, el cual es utilizado en el área comercial y financiera, a través del cual se maneja la información para la facturación y control del servicio de gas.

**Compra de póliza de vida colectiva,** se logró establecer a través de charlas con los funcionarios de esta Empresa, que esta adquisición es necesaria dado los antecedentes de fallecimientos de funcionarios que no tenían ningún tipo de protección a parte de su pensión, encontrándose satisfechos con el logro a través de un pliego de condiciones entre el sindicato y la empresa, en Convención del año 2014.

**Compra de equipos para la oficina de Comercialización de servicios y atención al cliente,** el cumplimiento se califica en término medio teniendo en cuenta que este indicador se encuentra elaborado de forma que no permite identificar el verdadera gestión de cobro realizada por la oficina de comercialización de los servicios prestados, máxime cuando no se logró observar durante el proceso auditor la gestión de cartera de difícil cobro, de lo cual quedó evidencia mediante oficios enviados a la empresa a los que no se les dio respuesta.

## HALLAZGOS

### 6. Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria. Deficiencias en las herramientas de planeación.

**Condición.** Para evaluar la Gestión de Resultados de la vigencia auditada y teniendo en cuenta que el Plan Estratégico vigencia 2015 - 2019, no es ejecutado en su totalidad a través de proyectos, por cuanto la mayor proporción de los procesos son realizados por el área administrativa, se tomó una muestra de 5 contratos así:

CONTRATO	NOMBRE PROCESO	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECIFICO
CV008 Compraventa de dos transformadores para las plantas de potabilización y estaciones de bombeo de propiedad de empresas públicas del Quindío SA	PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE	Garantizar la producción de agua potable para consumo humano con el mínimo índice de pérdidas de acuerdo con los parámetros legales establecidos y las políticas	Optimización de plantas de tratamiento de agua potable y estaciones de bombeo

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>  <b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Código: FO-AS-32
		Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 58

**A/CI-8**

CONTRATO	NOMBRE PROCESO	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECIFICO
ESP		de la organización.	
	ACUEDUCTO	Garantizar la cobertura eficiente en la prestación de servicios de acueducto a través de las redes de distribución con altos estándares de calidad cantidad y continuidad cumpliendo con la normatividad aplicable y las políticas de la organización	Garantizar la continuidad del servicio de acueducto las 24 horas del día
CV011 compra de equipos para el laboratorio de ensayo y calidad de agua de empresas públicas del Quindío EPQ S.A E.S.P	LABORATORIO DE ENSAYO DE CALIDAD DE AGUA	Garantizar el control y seguimiento confiable y oportuno de la calidad de agua cruda y tratada a través de los ensayos fisicoquímicos y microbiológicos, de acuerdo con los estándares de la normatividad aplicable y los requisitos de la organización.	Cumplimiento de la Dotación e Infraestructura
CV 002 Compra de una impresora de alto rendimiento, 1 escáner de alto rendimiento 1 impresora multifuncional y 3 lectores de códigos de barra Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A E.S.P	COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS Y ATENCIÓN AL CLIENTE	Garantizar que la venta, medición facturación, gestión de cartera, control de pérdidas comerciales atención al cliente, relacionado con la prestación de servicios públicos domiciliarios ofrecidos y negocios conexos que desarrollen de acuerdo a la normatividad vigente y alas políticas y propuestas de valor de la organización	Aumentar la eficiencia del recaudo de los servicios que presta la empresa
P.S 012 Apoyar la subgerencia de comercialización de servicios y atención al cliente en su programa de reducción de pérdidas técnicas, en la realización de actividades de campo en los diferentes municipios del departamento del Quindío donde la empresa presta sus servicios	COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS Y ATENCIÓN AL CLIENTE	Garantizar que la venta, medición, facturación, gestión de cartera, el control de pérdidas comerciales y la atención al cliente relacionados con la prestación de los servicios públicos domiciliarios ofrecidos y negocios conexos se desarrollen de acuerdo a la normatividad vigente y las políticas y propuesta de valor de la organización	Reducir el índice de agua no contabilizada por usuarios fraudulentos o problemas de micro medición. APOYA EL TEMA DECOMERCIALIZACIÓN VISITAS APOYO TECNICO EMERGENCIAS
P.S 021 Prestación de Servicios de computación en la nube para el óptimo funcionamiento de la base de datos impactada	GESTIÓN SISTEMAS DE INFORMACIÓN	Garantizar el suministro de información necesaria, oportuna y confiable a los grupos de interés internos y externos, que facilite el	Realizar mantenimiento de software, hardware y redes propiedad de la empresa

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>  <b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Código: FO-AS-32
		Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 59

A/CI-8

CONTRATO	NOMBRE PROCESO	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECIFICO
por el software Arquities adquirido por empresas públicas del Quindío EPQ S.A E.S.P		cumplimiento de la misión con el apoyo del software, hardware y medios de comunicación pertinentes de acuerdo con las normas legales y las políticas de la organización.	
143 Adquisición del seguro vida grupo para el personal sindicalizado de empresas públicas del Quindío EPQ S.A E.S.P	GESTIÓN TALENTO HUMANO	Gestionar que el ingreso, la permanencia y el retiro de personal de la organización, se realice de acuerdo con los requerimientos internos y legales que rigen sobre la materia, de tal forma que contribuya el logro de los objetivos institucionales.	Establecer mecanismos que generen Bienestar Social a los trabajadores

Fuente Plan Estratégico 2015 – 2019, documentos Facilitados por la oficina de Planeación

Al verificar el cumplimiento de los objetivos propuestos por la empresa, se observó que no hubo una debida planeación, ya que el Plan de Acción no determina las tareas o actividades a realizar en el período, de tal forma que al finalizar la vigencia se pueda comparar o aplicar el indicador propuesto en el Plan Estratégico; inconsistencia requerida por el equipo auditor según oficio de fecha 10 de julio de 2018, de la cual se obtuvo respuesta mediante comunicado No. 2953-10300-2018 2953, en la cual se observa claramente que la empresa en el punto 2 registra los planes de acción para cada proceso, con lo cual se constata que efectivamente no se observa lo programado frente a lo ejecutado, lo cual al ser confrontado con el seguimiento a los indicadores se observó que este tampoco contiene las acciones propuestas.

**Criterio.** Ley 152 de 1994, art. 26 Planes de Acción; Principios de la función administrativo C.P Colombia artículo 209, Ley 734 de 2002, numeral 1 de los art 34 y 35 y demás normas concordantes.

**Causa.** Deficiencias en la elaboración del Plan de Acción generadas por la ausencia de programación de actividades a realizar para el cumplimiento de los objetivos propuestos en el Plan Estratégico.

**Efecto.** Imposibilidad de realizar la medición al cumplimiento de metas establecidas en el Plan Estratégico.

## 7. Hallazgo Administrativo. Plan Anual de Adquisiciones.

**Condición.** En el análisis de los contratos tomados en la muestra de auditoría etapa de ejecución del proceso auditor, se realizó el cruce entre los objetos contractuales y las necesidades programadas en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2017, donde se evidenció que no lista el total de elementos y bienes a adquirir en este

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>	Código: FO-AS-32
	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 60

A/CI-8

período, ya que no se registró la compra de póliza de vida grupal para el total del talento humano de EPQ, la que viene siendo adquirida por varios años; así mismo, no se observó los lectores adquiridos para el mejoramiento de la medición de consumos de agua potable, observándose además, que otros elementos se encuentran registrados de manera general, como es el caso de los equipos para el laboratorio de aguas, entre otros.

**Criterio.** Constitución Política de Colombia, art. 209 y 267; art. 3ro del Decreto 115 de 1996 Principio de Planeación del presupuesto; Manual de contratación Acuerdo No. 016 de marzo 19 de 2013, art. 5º Principios rectores “Planeación” y demás normas concordantes.

**Causa.** Deficiente planeación de necesidades a proveer durante un período.

**Efecto.** Riesgo de inversión de los recursos en insumos, actividades y servicios no relevantes para EPQ.

## 2.3 CONTROL DE FINANCIERO

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control Financiero y Presupuestal es Favorable, como consecuencia de la evaluación de las siguientes variables:

### 2.3.1. Estados Contables

#### 2.3.1.1 Opinión sobre los estados contables:

La opinión fue Con Salvedades, con base en el siguiente resultado:

**Cuadro No.25  
Estados Contables  
Vigencia 2015**

VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias \$ (millones)	3.743.497.014
Índice de inconsistencias (%)	8.59%
<b>CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES</b>	<b>90,0</b>

Calificación	
Sin salvedad o limpia	<=2%
Con salvedad	>2%<=10%
Adversa o negativa	>10%
Abstención	-

<b>Con salvedad</b>
-------------------------

Fuente: Matriz de calificación

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>	Código: FO-AS-32
		Fecha: 02/08/2018
	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Versión: 2
		Página 61

A/CI-8

**Cuadro No. 26  
Índice de inconsistencias  
Vigencia 2017**

CODIGO	CUENTA	SALDO A 31/12/2017	SOBREST.	SUBEST.	INCERT.	TOTAL INCONSIST.
1.1.05	CAJA	0				
1.1.10	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	306.201.961,43				
1.1.32	EFFECTIVO DE USO RESTRINGIDO	1.298.271.687,72			65.936.736	65.936.736
1.3.18	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	2.131.080.891,04		59.956.661		59.956.661
1.3.28	AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS	0				
1.3.29	ANTICIPOS O SALDOS A FAVOR POR IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	0				
1.3.84	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	294.474.897,90			73.153.569	73.153.569
1.3.85	CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO	914.420.291,00				
1.3.86	DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (CR)	(914.420.291,00)				
1.5.10	MERCANCIA EN EXISTENCIA	790.285,47				
1.5.11	PRESTADORES DE SERVICIOS	26.954.394,47				
1.5.14	MATERIALES Y SUMINISTROS	71.876.286,59				
1.5.25	EN TRANSITO	0				
1.5.80	DETERIORO ACUMULADO DE INVENTARIOS (CR)	(9.179.223,00)				
1.6.05	TERRENOS	5.206.145.000,00				
1.6.15	CONSTRUCCIONES EN CURSO	650.654.197,01				
1.6.40	EDIFICACIONES	4.067.099.456,00				
1.6.45	PLANTAS, DUCTOS Y TÚNELES	3.135.928.838,00				
1.6.50	REDES, LÍNEAS Y CABLES	24.925.876.291,98				
1.6.55	MAQUINARIA Y EQUIPO	2.589.440.122,99				
1.6.60	EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	207.727.649,00		25.669.000		25.669.000
1.6.65	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	158.395.927,00				
1.6.70	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	71.990.782,34				
1.6.75	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	309.246.769,00				
1.6.85	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)	(3.861.123.146,93)				
1.6.95	DETERIORO ACUMULADO DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)	0				
1.9.06	AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS	127.964.845,00				
1.9.07	ANTICIPOS O SALDOS A FAVOR POR IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	1.696.521.627,88				
1.9.51	PROPIEDAD DE INVERSION	0				

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>	Código: FO-AS-32
		Fecha: 02/08/2018
	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Versión: 2
		Página 62

A/CI-8

CODIGO	CUENTA	SALDO A 31/12/2017	SOBREST.	SUBEST.	INCERT.	TOTAL INCONSIST.
1.9.70	ACTIVOS INTANGIBLES	469.572.622,00				
1.9.75	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES (CR)	(321.500.203,80)				
<b>TOTAL</b>		<b>43.554.411.959</b>	<b>0</b>	<b>85.625.661</b>	<b>139.090.305</b>	<b>224.715.966</b>

CODIGO	CUENTA	SALDO A 31/12/2017	SOBREST.	SUBEST.	INCERT.	TOTAL INCONSIST.
2.3.14	FINANCIAMIENTO INTERNO DE LARGO PLAZO	1.720.116.622,22				
2.4.01	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	459.548.019,34				
2.4.07	RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS	258.063.632,74		59.956.661		59.956.661
2.4.24	DESCUENTOS DE NÓMINA	266.228.115,45				
2.4.29	SERVICIOS Y HONORARIOS	0,60				
2.4.36	RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	100.464.773,30				
2.4.40	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS POR PAGAR	2.851.469.684,90				
2.4.45	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - IVA	5.798.007,59				
2.4.53	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN	0				
2.4.60	CRÉDITOS JUDICIALES	0		703.729.275		703.729.275
2.4.84	SERVICIOS PÚBLICOS	0				
2.4.90	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	17.743.465,74				
2.5.11	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO	1.276.797.072,06				
2.5.14	BENEFICIOS POSEMPLEO - PENSIONES	706.736.648				
2.7.01	LITIGIOS Y DEMANDAS	1.258.855.988	1.055.646.249			1.055.646.249
2.7.90	Otras provisiones diversas	0				
2.9.02	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	1.248.434.277,66			65.936.736	65.936.736
2.9.10	INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO	7.409.738,00				
2.9.18	PASIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS	1.624.742.844				
3.2.04	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	22.978.503.299				
3.2.08	CAPITAL FISCAL	-	703.729.275	1.055.646.249		1.759.375.524
3.2.15	RESERVAS	4.440.921.425,40				
3.2.25	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	876.142.042,78			73.153.569	73.153.569
3.2.30	RESULTADOS DEL EJERCICIO DEL EJERCICIO	150.173.984,31	471.916.974,00	25.699.000		497.615.974
3.2.68	IMPACTOS POR LA TRANSICIÓN AL NUEVO MARCO DE REGULACIÓN	3.306.262.318				
<b>TOTAL</b>		<b>43.554.411.959</b>	<b>1.759.375.524</b>	<b>1.845.031.185</b>	<b>139.090.305</b>	<b>3.743.497.014</b>

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>	Código: FO-AS-32
		Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 63

A/CI-8

<b>TOTAL INCONSISTENCIAS</b>	3.743.497.014
<b>ÍNDICE DE INCONSISTENCIAS</b>	8.59%

Fuente: Matriz de evaluación de la gestión fiscal

- Opinión sobre la Razonabilidad de los Estados Contables

La Contraloría General del Quindío, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 268 y 234 de la Constitución Política, practicó Auditoría Modalidad Regular para dictaminar los Estados Contables de **EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO S.A E.S.P** para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, así mismo, comprobó que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales y de procedimientos aplicables.

Los citados Estados Contables con sus respectivas notas, fueron preparados bajo la responsabilidad de la Administración; nuestro trabajo como Entidad de Control fue el de expresar una opinión de conformidad con los resultados de la Auditoría realizada.

Es **EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO S.A E.S.P** la responsable de la integridad y presentación razonable de los mismos, así como de mantener una estructura de control interno, para el logro de los objetivos y del cumplimiento de la normatividad contable vigente.

El alcance de la auditoría se extendió a la verificación del cumplimiento de las normas, principios y procedimientos que la Contabilidad Pública contempla; así mismo el examen de la consistencia y razonabilidad de las cifras contenidas en los Estados Contables, se dio a través de las cuentas seleccionadas en la etapa de planeación de la auditoría, practicada por esta a **EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO S.A E.S.P**.

En opinión de la Contraloría General del Quindío los estados contables del **EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO S.A E.S.P, excepto por las inconsistencias contables**, presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos por el año terminado al 31 de diciembre de 2017 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha. Las sobrestimaciones, subestimaciones e incertidumbres que afectaron la razonabilidad de los estados contables ascendieron a la suma **\$3.743.497.014**, que equivalen al **8,59%** del total del Pasivo más Patrimonio, cuantificado en la suma de **\$43.554.411.959**, generando una opinión **Con Salvedad**, opinión que desmejoró con respecto a la vigencia anterior, toda vez que fue limpia.

### 2.3.1.2 Control Interno Contable

Una vez realizado el proceso auditor y verificada la información presentada a la Contaduría General de la Nación en su informe anual, la Empresa presentó una

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>  <b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Código: FO-AS-32
		Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 64

A/CI-8

calificación de 4.95 puntos, resultado que no es coherente con el obtenido en el proceso auditor, dadas las inconsistencias presentadas en la evaluación de los Estados Contables (sobrestimaciones, subestimaciones e incertidumbre), que advierten un sistema de control Interno **Con Deficiencias**, dada las situaciones evidenciadas en las etapas de clasificación, registro y ajustes, de acuerdo a lo siguiente:

- La entidad carece de información en el registro de notas o ajustes contables.
- Se evidencian registros contables que no corresponden a la naturaleza de la cuenta.
- Se evidenció la falta de integración entre el sistema contable, módulo de almacén, módulo de comercial y nomina
- Deficiente proceso de seguimiento y control al área financiera.
- Persiste la concentración de saldos globales en las diferentes subcuentas de los estados contables, los cuales dificultan el proceso de identificación y revisión con la información reportada por las áreas.
- Deficientes registros contables, bajo conceptos de “sobrantes de caja” y “consignaciones por identificar”.
- Tardía revelación de hechos económicos respecto a la generación del soporte contable registrado en otras cuentas por cobrar y que corresponde a contratos de obra ejecutados en el Convenio 021- 2011, así:

Numero	Fecha de registro contable	Fecha de generación de los soportes
20170082	29-12-2017	25/10/2017
20170082	29-12-2017	25/10/2017
20170082	29-12-2017	25/10/2017
20170082	29-12-2017	25/10/2017
20170082	29-12-2017	15/11/2017
20170082	29-12-2017	15/11/2017

Fuentes: Soportes de ejecución

- Deficiencia en la revelación de hechos económicos, tal es el caso del comprobantes de egreso No. 0599 y 70600 del 30 de junio de 2017, se realizó pago por impuesto predial al Municipio de Circasia por valor total de \$29.967.121, en el cual no se registró discriminadamente impuesto e intereses
- Se identificaron en la matriz de riesgos, DEBILIDADES DE CONTROL, como es el caso de *“Elaboración y registro de descuentos no correspondientes o dejados de realizar, No efectuar oportunamente y adecuadamente los descuentos de ley y/o no ejercer control a los reportes o informes contables requeridos; e incumplir con las responsabilidades de tipo Tributario y Comercial, conforme a las disposiciones vigentes y / o fuera del corte al período respectivo y Estados Financieros con Dictamen adverso o con salvedades relevantes, que afectan la*

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>	Código: FO-AS-32
		Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 65

A/CI-8

*confiabilidad de los mismos significativamente”, dichas situaciones a pesar que no son riesgos, ya se materializaron.*

- Deficiencia en el proceso de cobros de acuerdos de pagos según relación entregada por el área financiera en oficio de fecha julio 5 de 2018, correspondiente a saldos de vigencias anteriores por concepto de otras cuentas por cobrar.

## HALLAZGOS

### 8. Hallazgo Administrativo. Efectivo de uso restringido.

**Condición.** La cuenta **1132** Efectivo de uso restringido presenta un saldo de \$1.298.271.687,72, de los cuales se encuentra en incertidumbre la suma de \$65.936.736, en razón, a que a la fecha, la entidad está en proceso de identificación y liquidación de convenios, situación confirmada en respuesta a requerimiento en oficio del 19 de junio de 2018.

**Criterio.** Resolución 414 de 2014 y sus modificaciones, Resolución No. 628 de 2015 por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública (RCP), el referente teórico y metodológico de la regulación contable pública y la Resolución 525 de 2016, por la cual se incorpora, al RCP, la Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable en lo que tiene que ver a los temas aquí expuestos y demás normas concordantes.

**Causa.** Deficiente control en el manejo de los recursos.

**Efecto.** Carencia de veracidad y exactitud en los saldos revelados en los estados financieros.

### 9. Hallazgo Administrativo. Saldo cartera con naturaleza contraria.

**Condición.** La cuenta **1318** Prestación de servicios públicos presenta un saldo de \$2.131.080.891,04, cuya subcuenta consignaciones por identificar, se presenta subestimación en la suma de \$59.956.661, debido a que contablemente se está registrando consignaciones por identificar por concepto de acueducto y alcantarillado con naturaleza crédito, situación, que a su vez está subestimando la cuenta del pasivo 2407 Recaudos a favor de terceros, subcuenta 240720 Recaudos pendiente por identificar en el mismo valor.

**Criterio:** La Resolución 414 de 2014 y sus modificaciones, Resolución No. 628 de 2015 por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública (RCP), el referente teórico y metodológico de la regulación contable pública y la Resolución 525 de 2016,

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>  <b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Código: FO-AS-32
		Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 66

A/CI-8

por la cual se incorpora, al RCP, la Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable en lo que tiene que ver a los temas aquí expuestos y demás normas concordantes

**Causa:** Deficiente aplicación de la normatividad expedida por la Contaduría General de la Nación.

**Efecto:** Carencia de veracidad y exactitud en los saldos revelados en los estados financieros.

#### **10. Hallazgo Administrativo. Incertidumbre saldos de cartera.**

**Condición.** La cuenta **1384** Otras cuentas por cobrar presenta un saldo de \$294.474.897,9, de los cuales se encuentra en incertidumbre la suma de \$73.153.569, ya que la entidad no ha realizado el proceso de verificación y cobro o depuración de saldos, situación confirmada en respuesta a requerimiento según oficio del 5 de julio de 2018.

**Criterio:** La Resolución 414 de 2014 y sus modificaciones, Resolución No. 628 de 2015 por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública (RCP), el referente teórico y metodológico de la regulación contable pública y la Resolución 525 de 2016, por la cual se incorpora, al RCP, la Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable en lo que tiene que ver a los temas aquí expuestos y demás normas concordantes

**Causa:** Falta de control en el proceso de cobro y aplicación de los descuentos de nómina entre otros.

**Efecto:** Carencia de veracidad y exactitud en los saldos revelados en los estados financieros.

#### **11. Hallazgo Administrativo. Subestimación equipo de laboratorios.**

**Condición.** La cuenta **1660** Equipo de laboratorio presenta un saldo de \$207.727.649, cuya subcuenta **166002** equipo de laboratorio, se encuentra subestimada en la suma de \$25.669.001, debido a inconsistencias en el registro realizado por concepto de la factura 8678, correspondiente al anticipo del 50% del contrato No. 11 a favor de SISTETRONIC S.A.S, la cual presenta prueba de entrega de inventarios de fecha 29 de Diciembre de 2017, a la dependencia laboratorio de ensayo y calidad de agua.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>	Código: FO-AS-32
		Fecha: 02/08/2018
	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Versión: 2
		Página 67

A/CI-8

**Criterio:** La Resolución 414 de 2014 y sus modificaciones, Resolución No. 628 de 2015 por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública (RCP), el referente teórico y metodológico de la regulación contable pública y la Resolución 525 de 2016, por la cual se incorpora, al RCP, la Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable en lo que tiene que ver a los temas aquí expuestos y demás normas concordantes.

**Causa:** Falta de seguimiento y control previo en el proceso financiero, así como, falla de comunicación entre las áreas que alimentan la información financiera.

**Efecto:** Carencia de veracidad y exactitud en los saldos revelados en los estados financieros.

## 12. Hallazgo Administrativo. Registro contable litigios y demandas.

**Condición.** La cuenta **2460** créditos judiciales, cuya subcuenta **246002** sentencias se encuentran subestimadas en la suma de \$703.729.275, en razón a que la entidad no realizó la reclasificación de acuerdo a la sentencia en segunda instancia, así:

En pesos						
RADICACIÓN	AUTORIDAD JUDICIAL QUE TRAMITA	CUANTÍA INICIAL DE LA DEMANDA	VALOR A PAGAR POR SENTENCIA	VALOR PAGADO	VALOR POR PAGAR	JUSTIFICACIÓN
2007 00343	Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Armenia	790.000.000	700.831.150,	73.771.700	627.059.450	Sentencia de Segunda Instancia Confirma, ordena reconocer indemnización por daño antijurídico
2011474	Juzgado primero	427.000.000	156.539.127,5	156.539.127	-	
2013-00309	Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Armenia	707.400.000	76.669.825,	-	76.669.825	Sentencia de Segunda Instancia Confirma, ordena reconocer indemnización por daño antijurídico
<b>TOTAL A PAGAR</b>					<b>\$703.729.275</b>	

Fuente: Listado Ofician jurídica C.E

De otro lado, se encuentra sobrestimada la cuenta 2701 litigios y demandas, subcuenta 270112 otros litigios y demandas, por el mismo valor.

**Criterio:** La Resolución 414 de 2014 y sus modificaciones, Resolución No. 628 de 2015 por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública (RCP), el referente teórico y metodológico de la regulación contable pública y la Resolución 525 de 2016, por la cual se incorpora, al RCP, la Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable en lo que tiene que ver a los temas aquí expuestos y demás normas concordantes.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>  <b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Código: FO-AS-32
		Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 68

A/CI-8

**Causa:** Deficiencia en el manejo de información y registro, de acuerdo al catálogo de cuentas para entidades que no cotizan en bolsa.

**Efecto:** Información contable no razonable.

### **13. Hallazgo Administrativo. Provisión de la cuenta 2701 litigios y demandas.**

**Condición.** La cuenta **2701** litigios y demandas, subcuenta 270102 otros litigios y demandas se encuentran sobrestimada la suma de \$1.055.646.249, debido a que se realizaron revelaciones de hechos económicos que no cuentan con fallo en primera instancia y no se evidenció acta de comité de conciliación en la que se estipule y apruebe el nivel de riesgo de la demanda, situación que fue requerida mediante oficio de fecha 26 de junio de 2018.

**Criterio:** La Resolución 414 de 2014 y sus modificaciones, Resolución No. 628 de 2015 por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública (RCP), el referente teórico y metodológico de la regulación contable pública y la Resolución 525 de 2016, por la cual se incorpora, al RCP, la Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable en lo que tiene que ver a los temas aquí expuestos y demás normas concordantes.

**Causa:** Deficiencias en la aplicabilidad de la normatividad

**Efecto:** Carencia de veracidad y exactitud en los saldos revelados en los estados financieros.

### **14. Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria y Fiscal. Incumplimiento Acuerdo de pago Impuesto al Patrimonio, vigencia 2011.**

**Condición.** La Administración de Impuesto y Aduanas Nacionales mediante la División de Gestión de Recaudo y Cobranzas, libró mandamiento de pago No. 1-01-242-448 – 000036 de fecha 31 de julio de 2017, como incumplimiento a la obligación que la EPQ posee por la financiación del Impuesto al Patrimonio correspondiente a la vigencia 2011, cuota No. 8 según formulario No. 42086000921921, con vencimiento 10/09/2014, por valor de \$323.300.000, la cual fue cancelada de forma parcial quedando un saldo pendiente objeto de cobro por la suma de \$12.014.000, según información registrada en Resolución No.1-01-242-448 000634 del 21 de septiembre de 2017 emitida por la DIAN.

El representante legal de EPQ mediante escrito de fecha 6 de septiembre de 2017, presentó excepción al Mandamiento de pago antes mencionado, en el cual solicitó la revisión del proceso de cobro, aduciendo que dicho impuesto se encontraba cancelado

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>  <b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Código: FO-AS-32
		Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 69

A/CI-8

en su totalidad. La DIAN mediante Resolución No. 1-01-242-448-000634 de fecha 21 de septiembre de 2017, dio respuesta a la excepción indicando lo siguiente:

(...)

**“1. PAGO EFECTIVO**

*La Sociedad Contribuyente presento de manera virtual el impuesto a la riqueza el día 19/04/2012 con formulario 4208600921921, en el cual determino de manera privada los siguientes valores a cargo:*

Valor impuesto	\$2.069.092.000
Valor Sobretasa	517.273.000
Valor Sanción	1.551.819.000

*Los anteriores valores debieron ser cancelados de la siguiente forma, Según dispuesto en el artículo 30 del Decreto 4836 del 30/12/2010, modificado por el Decreto 1604 del 17/05/2011.*

Sanción	19/04/2012	\$1.551.819.000
Cuota 1	24/05/2011	323.295.000
Cuota 2	12/09/2011	323.295.000
Cuota 3	11/05/2012	323.295.000
Cuota 4	12/09/2012	323.295.000
Cuota 5	14/05/2013	323.295.000
Cuota 6	11/09/2013	323.295.000
Cuota 7	13/05/2014	323.295.000
Cuota 8	10/09/2014	323.295.000

*Se verificó la existencia de (25) recibos de pago, dentro de los cuales se aplicaron títulos de Depósito Judicial originados con ocasión de embargos de sumas de dinero; con los cuales se canceló en su totalidad la sanción en las primera siete (7) cuotas del impuesto al patrimonio del año gravable 2011, además se realizó un abono a la cuota octava (8ª), quedando un saldo pendiente de pago el cual es objeto de cobro”*

(...)

Una vez expuestos los argumentos la Administración de Impuesto y Aduanas Nacionales (DIAN) resuelve no declarar probada la excepción de PAGO EFECTIVO propuesta por el contribuyente y por consiguiente ordena seguir su ejecución, situación que llevo a que la entidad realizara el pago de esta obligación mediante comprobante de egreso No. 310 del 18 de octubre de 2017 por valor de \$23.441.000, discriminado de la siguiente manera:

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>  <b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Código: FO-AS-32
		Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 70

A/CI-8

Impuesto	\$12.015.000
Intereses por mora	\$11.426.000

Interés moratorio que corresponden al periodo del 10 de septiembre de 2014 al 31 de octubre de 2017.<sup>2</sup>

**Criterio:** Artículo 8º de la ley 42 de enero 26 de 1993 y Estatuto Tributario art. 634, 638, y Resolución 876-1. No.1-01-242-448 000634 del 21 de septiembre de 2017 emitida por la DIAN y demás normas concordantes.

**Causa:** Deficiencia en el control de las obligaciones contraídas por la entidad de acuerdo a las fechas de pago y valores a consignar.

**Efecto:** Posible detrimento patrimonial por la suma de \$11.426.000 pago de intereses moratorios impuesta por la DIAN.

### 15. Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria y Fiscal. Gestión de Cobro contrato de obra convenio 021 de 2011.

**Condición:** Al revisar la adición de la disponibilidad inicial en la ejecución presupuestal de ingresos vigencia 2017, se observó que la entidad registró como efectivo cuentas por cobrar por valor de \$18.757.975, que corresponden a cobro de IVA de 6 contratos de obra ejecutados según Convenio 021 de 2011 suscrito con el Municipio de Circasia. Al confrontar esta cifra con los estados contables al cierre de la vigencia 2017, se observa que la entidad el día 29 de diciembre de 2017 realizó registros en “otras cuentas por cobrar” por dicho valor.

De los seis (6) contratos antes mencionados, se observa que cuatro (4) de ellos, a pesar de contar con las actas de liquidación firmadas por el Gerente, Interventor y contratista, por valor de \$10.282.390 están fuera de los términos legales para efectos de su recuperación y dos (2) como son los contrato de obra Nos 041 y 043 de 2011, por la suma de \$4.356.873 y \$4.118.551, respectivamente; valores que al cierre de la vigencia no han sido recuperados y que la Empresa ya cumplió con la obligación tributaria desembolsando con recursos propios.

A continuación se detalla las cuentas por cobrar:

NUMERO REGISTRO CONTABLE	FECHA DE REGISTRO	CONCEPTO	VALOR	En pesos
				FECHA ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO
20170082	29-12-2017	Registro de cuentas por cobrar de IVA pagado de contrato No. 041 del convenio 021 de 2011 suscrito con el municipio de circasia Robert Alfaro García	4.356.873	15/07/2014

<sup>2</sup> Liquidación intereses moratorios circular 003 del 2013 DIAN, anexo oficio 13 de junio de 2018.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>  <b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Código: FO-AS-32
		Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 71

**A/CI-8**

NUMERO REGISTRO CONTABLE	FECHA DE REGISTRO	CONCEPTO	VALOR	FECHA ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO
20170082	29-12-2017	registro de cuentas por cobrar de IVA pagado de contrato No. 043, del convenio 021 de 2011 suscrito con el municipio de circasia marco Antonio Barrios Jiménez	4.118.712	18/03/2014

**Criterio:** Artículo 209 de la constitución política, Ley 42 de 1993 artículo 8 y 9, Acuerdo No. 007 del 31 de Diciembre de 2011, capítulo segundo, literal b y demás normas concordantes.

**Causa.** Falta de efectividad en las gestiones de cobro, ausencia de proceso o trámites jurídicos o judiciales tendientes a la recuperación de la cartera.

**Efecto:** Presunto detrimento patrimonial por la suma de \$8.942.859, Afectando las Finanzas de la entidad.

**16. Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria. Faltante de efectivo según registro contable.**

**Condición:** De acuerdo al auxiliar contable de la subcuenta “otras cuentas por cobrar” suministrado por la entidad, se observaron registros contables que corresponden a faltante de efectivo por valor total de \$526.909, clasificado de la siguiente manera:

CUENTA	TERCERO	DESCRIPCIÓN	NUMERO	FECHA	OBSERVACIÓN	DEBITO	En pesos SALDO FINAL
1384909001	18370593	Rincón Jorge Alexander	20170049	29-12-2017	Faltante caja menor municipio de tebaida	10.860	10.860
	24808340	Ospina Ríos Luz Mery	20170047	06-12-2017	Faltante 20	20	342.565
	41952090	Gómez Castellanos Gina Alejandra	20170016	19-07-2017	Faltante en caja oficina Municipio de la Tebaida por consignación errada que se hizo desde Armenia	8.610	173.484
<b>TOTAL POR COBRAR</b>							<b>\$526.909</b>

Fuente: Auxiliar contabilidad

Situación que no fue aclarada por la entidad al ser requerida mediante oficio de julio de 2018, no siendo posible la identificación de los soportes que respaldan su registro, ni la gestión para la recuperación de este valor.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>  <b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Código: FO-AS-32
		Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 72

A/CI-8

**Criterio:** Artículo 209 de la constitución política, Ley 42 de 1993 artículo 8 y 9, Acuerdo No. 007 del 31 de Diciembre de 2011, capítulo segundo, literal b y demás normas concordantes.

**Causa.** Faltantes de caja sin los debidos soportes que lo justifican y ausencia de gestión para su recuperación.

**Efecto:** Presunto detrimento patrimonial en la suma de \$526.909 que afectan las Finanzas de la entidad.

### 2.3.2. Gestión Presupuestal

Se emite una opinión Con Deficiencias, con base en el siguiente resultado:

**Cuadro No.26  
Gestión presupuestal  
Vigencia 2017**

VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	60,0
<b>TOTAL GESTION PRESUPUESTAL</b>	<b>60,0</b>

Con deficiencias	
<b>Eficiente</b>	<=100, >=80
<b>Con deficiencias</b>	<80, >=50
<b>Ineficiente</b>	<50

<b>Con Deficiencias</b>
-------------------------

Fuente: Matriz de calificación

- Muestra de auditoría factor presupuestal

Se tomó como muestra a auditar la cifra de **\$3.321.223.830**, correspondiente a los gastos efectuados por los rubros: Impuestos, tasas y contribuciones, Sentencias y conciliaciones, Concesión agua CRQ, Tasa retributiva CRQ y Deuda Pública de Operación, en gas y Servicios públicos energía junio, julio y agosto de 2017.

**Nota.** En esta auditoría no se evaluó las variables Programación y elaboración, teniendo en cuenta que en este período fue necesario repetir el presupuesto de la vigencia 2016, toda vez que el de la vigencia 2017 no fue aprobado por la Junta Directiva, quien tiene la facultad según los Estatutos de la Empresa vigencia 2015.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>	Código: FO-AS-32
		Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 73

A/CI-8

### *2.3.2.1 Presentación*

La Junta Directiva realizada los días 30 de noviembre, 14 y 19 de diciembre de 2016, se reunió con el fin analizar y decidir acerca de la aprobación del presupuesto anual vigencia 2017, dando cumplimiento a lo regulado en el numeral 11 del artículo 45 de los Estatutos de la Empresa vigencia 2015, donde se concluyó la denegación del proyecto de presupuesto presentado por el Gerente General de entidad para la vigencia 2017.

### *2.3.2.2 Aprobación*

La administración tomo la decisión de repetir el presupuesto del año 2016, en el marco de la austeridad y responsabilidad fiscal, conforme al artículo 76 de los estatutos y teniendo en cuenta la decisión de la Junta Directiva de repetir el presupuesto de la vigencia 2016; por lo tanto procedió a desagregar el presupuesto mediante Resolución No. 1646 de diciembre 30 de 2016.

Es de aclarar que la aprobación del presupuesto ya fue objeto de análisis por parte de este ente de Control, mediante Denuncia Ciudadana No. 02 de 2017, lo que genero hallazgo de tipo disciplinario, que fue trasladado a la Procuraduría para su competencia.

### *2.3.2.3 Modificación*

Analizadas las modificaciones efectuadas durante el período en análisis, se puede concluir que estas fueron producto en su mayor proporción a los traslados necesarios para cubrir los factores prestacionales en los gastos de funcionamiento y operación comercial de la nueva estructura organizacional que empezó a regir desde febrero 2016; así mismo, en el año 2016 la empresa inició la operación del servicio de gas domiciliario para los municipios de Buenavista, Génova, Córdoba y Pijao, vinculando para ello el personal de planta requerido, valores que no están contenidos en el presupuesto vigencia 2017.

Igualmente, se realizó la adición de la disponibilidad inicial y cuentas por cobrar que cubren las reservas presupuestales y cuentas por pagar reconocidas al término del período 2016, donde se evidenció que la entidad adicionó como recursos disponibles, valores que corresponden a cuentas por cobrar correspondientes al convenio 021 del año 2011 suscrito con el Municipio de Circasia, Fondos Regalía y el valor de los nuevos Convenios firmados con los Municipios Génova, Pijao, La Tebaida, Salento y Quimbaya, para la optimización de redes de acueducto y alcantarillado.

### *2.3.2.4 Ejecución*

La ejecución de ingresos logró un indicador de eficiencia del 96.69%, esta calificación, obedece como ya se ha mencionado a la repetición del presupuesto del año 2016, lo

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>  <b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Código: FO-AS-32
		Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 74

A/CI-8

que significa que las cifras allí registradas no son objeto de un incremento, por lo tanto los recursos recaudados por venta de servicios, superan las expectativas en lo que respecta a acueducto y alcantarillado, caso contrario para la venta del servicio de gas, el cual logró un 41% de recaudo.

Como relevante se evidenció que la disponibilidad inicial recursos convenios, fue reducida en la ejecución en la suma de \$20.266.333, que corresponden al convenio No. 021 de 2011 suscrito con el Municipio de Circasia, con recursos de Regalías, por cuanto este valor no se encontraba registrado como efectivo, sino más bien en cuentas por cobrar a Contratistas por la suma de \$18.757.975, que corresponde a pagos de IVA en Contratos de Obra Pública y \$1.508.358 saldo de Recurso Propio adicionado en la vigencia 2013 que fue arrastrado en la adición del Convenio año tras año, ya que se debían devolver los recursos no ejecutados al Municipio de Circasia; situación que contribuye a que el cierre presupuestal y financiero no sea claro para la entidad, por cuanto no tiene plenamente identificado el valor a devolver de los convenios ya terminados y de los recursos propios que deben ser adicionados en la nueva disponibilidad inicial.

El indicador de eficiencia para la ejecución de gastos, alcanzó un cumplimiento del 94.89%, con unas cuentas por pagar que ascienden a la suma de \$119.646.277 y obligaciones por valor de \$233.840.523; siendo relevante informar sobre las erogaciones efectuadas por concepto de Acuerdos de pago a la CRQ por concepto de tasa Retributiva, la cancelación de impuesto Predial y Complementarios e Impuesto al Patrimonio, los cuales le generaron a esta Empresa pagar altos intereses de mora, lo que afecta el equilibrio financiero.

- Cierre financiero.

A pesar de que la entidad presentó en varias oportunidades el cierre presupuestal y financiero solicitado en la rendición de la cuenta, no fue posible para la comisión auditora, verificar el manejo de los recursos de forma que haya trazabilidad entre tesorería, presupuesto y contabilidad, ya que la entidad al finalizar el proceso auditor presentó un cierre final donde no se incorporó la suma de \$296.249.423,15 que corresponden a recursos de uso restringidos, los cuales según información aportada por la funcionaria encargada de realizar el análisis y verificación de los convenios suscritos por esta Empresa con la Nación, Departamento y los Municipios socios, que a la fecha aún no se encuentran liquidados, informa *“..que en (17) de los (27) convenios suscritos en principio, hay lugar a liberar saldos por un valor total de \$ 301.871.771, esto, de conformidad con la información contenida en las actas de terminación y/o liquidación de los contratos de obra suscritos y ejecutados para dar cumplimiento al objeto de los convenios tantas veces mencionados, situación relevante, toda vez que de dicho saldo, corresponde a recursos financieros que incrementan la liquidez de la empresa cuando en realidad la mayoría de ellos no pertenecen a esta, por lo cual, se debe proceder a efectuar el balance financiero de cada convenio para determinar la*

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>	Código: FO-AS-32
	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 75

A/CI-8

*proporción de recursos a devolver a los municipios y Gobernación del Quindío. Lo anterior considerando que fue con estos Entes Territoriales con quienes se suscribieron los convenios y fueron ellos quienes hicieron el mayor aporte y en consecuencia la proporción de los saldos a liberar que corresponden a EPQ, son mínimos”.*

Lo anterior significa que si en el análisis de la Denuncia Ciudadana 026-2017, encargada de verificar la liquidación de los convenios en mención, mediante la verificación de las actas de liquidación de los contratos producto de la ejecución de los convenios, aduce que la mayor parte de los recursos a liquidar son para devolver a los municipios y a la Gobernación del Quindío, la Dirección Financiera igualmente debe tener claro el manejo de estos fondos; situación que según cierre no es clara para esta Empresa.

- Cuentas por pagar

Las cuentas por pagar que quedaron pendientes al termino del año 2017, fueron reconocidas por la tesorera de esta Empresa mediante certificación emitida en fecha 31 de diciembre de 2017 por valor de \$119.646.277, correspondientes al Convenio No.06 de 2017 para la "Reposición y Optimización de redes de alcantarillado en la Crra. 5 entre Calle 24 a 25 y Crra 6 entre calle 25 a 26.

- Reservas presupuestales

EPQ reconoció los compromisos adquiridos al finalizar la vigencia 2017, mediante Resolución No. 038 de enero 19 de 2018 por la suma de \$233.840.523,02, los cuales corresponden a vigilancia privada, compra de suministros para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, entre otros, donde se observa como relevante el contrato de prestación de servicios, suscrito con el fin de “Elaboración del estudio de costos y tarifas para los servicios de acueducto y alcantarillado prestados en los municipios atendidos por la empresa ESQUIN bajo la resolución CRA 688 de 2014, por la cual se establece la metodología tarifaria para las personas prestadoras de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado con más de 5.000 suscriptores en el área urbana”, contrato que se encuentra en prorroga por cuanto a la fecha no se ha expedido por parte de la CRA la normativa para municipios con menos de 5.000 suscriptores, lo que le permitiría a esta Empresa el incremento de la tarifa a los municipios que aún no se les ha realizado el cambio de estructura tarifaria.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>  <b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Código: FO-AS-32
		Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 76

**A/CI-8**

- Deuda Pública

**Cuadro No.27  
Deuda Pública**

En pesos

6. Descripción del Crédito	7. Código de Crédito	8. Nro. Tramo	9. Fecha de vencimiento	10. Fecha de Operación	11. Tipo Operación	12. Tasa de Interés en números reales	13 Valor operación en moneda del pago	14. Acumulados de movimientos	15. Saldo Deuda en pesos (cifra completa)
BANCO DE OCCIDENTE	3100085071	1	2021-04-25	2014-04-25	6	DTF+TA	333.066.668	834.464.335	1.165.535.665
					7		137.522.114	529.417.674	
BANCO DE OCCIDENTE	310087252	1	2021-09-25	2014-09-25	6	DTF+TA	133.333.332	266.437.739	533.562.261
					7		63.011.857	197.840.857	
<b>TOTAL</b>									<b>1.699.097.926</b>

Fuente: Documentos EPQ

Durante la vigencia 2017 esta Empresa amortizó capital de los créditos adquiridos en la vigencia 2014, con el Banco de Occidente en la suma de \$466.644.000 y canceló intereses por valor de \$200.533.971, quedando con un saldo de capital por la suma de \$1.699.097.926; créditos que tienen vigencia abril y septiembre del año 2021. Valores que durante el 2017 fueron invertidos en la construcción de redes y tanques de gas y optimización de plantas estacionarias de gas; así como en obras de reposición, rehabilitación y mantenimiento de las redes de acueducto y mantenimiento y mejoramiento de la calidad del agua.

- Riesgos financieros

Empresas Públicas del Quindío S.A. E.S.P, durante la vigencia 2017 presentó 101 controversias judiciales en su contra, con pretensiones por valor de \$9.196.090.832, distribuidas en: 38 acción de tutela, que representan el 37.62%; 22 reparación directa, que representa el 21,78%; 17 ordinario laboral, que representa el 16.83%; 15 acciones populares de grupo, que representan el 14.85%, 2 Restablecimiento de Derecho, el 1.98% y 5 nulidad el 4.95 %; 1 ordinario y 1 servidumbre cada uno representa el 0.99% del total de sentencias.

En el período en análisis se dieron 4 fallos, de los cuales 3 son de responsabilidad directa en contra de la empresa, cuantificados en la suma de \$934.040.102 y una tutela por \$1.100.000, de los cuales se realizaron pagos por valor de \$231.410.827, valor que fue cruzado con la ejecución presupuestal de gastos, rubro Sentencias y conciliaciones administrativos por \$240.356.663 en administración y por gas domiciliario por valor de \$16.054.776 para un total de \$256.411.439.

Al finalizar el período en análisis según información financiera el nivel de riesgo de la entidad es alto, en razón, a que la entidad no ha venido aplicando desde vigencias anteriores los procesos de cobros estipulado en el Acuerdo No. 007 del 31 de diciembre

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>	Código: FO-AS-32
		Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 77

A/CI-8

de 2011, tal y como se evidencia en los saldo de la cartera de difícil cobro, el cual registra un valor de \$914.420.291, provisionada en un 100%. Las cuentas por pagar por tasa retributiva de varias vigencias ascienden a la suma de \$2.588.000.000; así mismo, presentan demandas falladas en contra en primera instancia por valor de \$203.209.739, confirmadas en contra en segunda instancia, que se encuentran para pago por valor de \$703.729.275 y unas pretensiones por valor total de \$6.646.000.000, cifras que al ser analizadas están afectando su liquidez a corto plazo y en el caso que dichas acciones judiciales fallen en contra en las cuantías pretendidas. Lo que aunado a la composición del endeudamiento de la empresa que se da en el corto plazo, pone a la empresa en dificultades de liquidez más cuando el recaudo se encuentra pignorado como consecuencia de los dos empréstitos del año 2014, confirmando el nivel de riesgo que se está planteando.

Por último, la generación de ajustes realizados en cartera por la no aplicación oportuna de cobros y los ajustes realizados en aplicación de la norma internacional afecta notablemente la estabilidad financiera de la entidad.

- Manejo de Tesorería

Al realizar el cruce de efectivo con los saldos generados en los recursos recibidos en administración por concepto de convenios suscritos con el Departamento y los Municipios socios, se evidenció incertidumbre en los registros generado por los saldos bancarios correspondientes a los convenios (efectivo de uso restringido), suscritos por la Empresa con el Departamento y los Municipios socios, de los cuales no ha logrado determinar la Empresa a quien corresponden estos recursos, ya que a la fecha de término de ejecución de auditoría aún faltan por liquidar gran cantidad de convenios, dentro de los cuales se encuentran fondos que corresponden a recursos propios, la Nación, Departamento y municipios con quienes se suscribieron dichos convenios; suma que asciende aproximadamente a \$301.871.771, de acuerdo a la información contenida en las actas de terminación y/o liquidación de los contratos de obra suscritos y ejecutados para dar cumplimiento al objeto de los convenios.

Así mismo, se observa deficiente gestión de cobro de los recursos propios, los que se encuentran representados en cuentas por cobrar a los contratistas ejecutores por concepto de IVA (16%) en contratos de obra por regalías, correspondiente al convenio 021 de 2011 suscrito con el Municipio de Circasia.

Es necesario precisar que debido a que la entidad contablemente registra cuentas globales, se presentó dificultad en la identificación y verificación de la cuenta 1384 "Otras Cuentas por Cobrar"; Además, se identificaron registros contables que detallan faltantes en caja menor, sobrantes en caja de los Municipios donde prestan los servicios de acueducto y alcantarillado y consignaciones por identificar.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>	Código: FO-AS-32
	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 78

A/CI-8

## HALLAZGOS

### 17. Hallazgo Administrativo. Disponibilidad inicial.

**Condición** Analizada la adición de la disponibilidad inicial, realizada mediante Acuerdo de Junta Directiva No.01 de febrero de 2017 por valor de \$161.296.869, que corresponde a Convenio 021 de 2011 suscrito con el Municipio de Circasia por valor \$85.367.128, Convenio No. 03 de 2012 suscrito con el Municipio de Génova por la suma de \$8.230.392 y Recursos propios por \$ 67.699.349, se observó que no es coherente con el valor registrado como ingreso efectivo por valor de \$141.030.536 dándose una diferencia de \$20.266.333, valor que *fue justificado por la Empresa mediante oficio sin No. de fecha 18 de junio de 2018, así: "...Se realizó una ejecución por menor valor de ingreso pues en la revisión del efectivo se determinó que la disponibilidad inicial registrada por valor de \$85.367.128 no estaba en efectivo disponible en su totalidad, toda vez que esta disponibilidad se estaba financiando con \$18.757.975 de cuentas por cobrar a Contratistas por pagos de IVA en Contratos de Obra Pública no procedentes en recursos de Regalías, las cuales fueron registradas en la cuenta contable 1384 Otros Deudores y el excedente reducido por valor de \$1.508.358, corresponde a saldo de Recurso Propio adicionado en la vigencia 2013 que fue arrastrado en la adición del Convenio de cada año hasta el 2017"*.

Lo anterior demuestra que se adicionaron recursos que no se encontraban respaldados por efectivo en caja o bancos por valor de \$18.757.975, que por el contrario corresponden a cuentas por cobrar a contratistas; así mismo el valor de los recursos propios no es coherente por cuanto se está prestando al convenio No. 021 de 2011 la suma de \$1.508.358, tal y como lo informa la empresa en oficio de fecha junio 18 de 2018; valor que no debió la empresa retirar de la ejecución, sino al contrario pasarlo a ingresos propios.

Situación que tampoco es coherente con el giro realizado en inversión por la suma de \$83.858.770 del mismo convenio y que corresponden al pago del saldo de la interventoría por valor de \$5.445.965 y los \$78.412.805 devueltos al Municipio de Circasia, según respuesta a requerimiento recibida el 14 de junio de 2018. Lo anterior demuestra un deficiente manejo tanto de los recursos propios como de los convenios que finalmente afectan la situación real de los recursos a adicionar al inicio de cada período.

**Criterio.** Decreto 115 de 1996, artículo, 12 y 15 y demás normas concordantes

**Causa.** Deficiente gestión presupuestal y registros no acordes con lo regulado en las normas presupuestales; así como deficientes controles por parte de la oficina de control interno.

**Efecto.** Información presupuestal no confiable y riesgos en el manejo de los recursos.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>	Código: FO-AS-32
		Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 79
<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>		

A/CI-8

### 18. Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria. Impuesto predial.

**Condición.** Mediante comprobantes de egreso No. 020170599 y 020170600 de fecha 30 de junio de 2017, por las sumas de \$25.000.000 y \$4.967.121 respectivamente, se canceló impuesto predial y complementarios al Municipio de Circasia, correspondiente al predio identificado con la ficha catastral No. 0101000002240001000000000, ubicado en la C1A 16ª 111 Acueducto Municipal de la Empresas publicas EPQ, vigencias 2012 – 2017 según factura No. 0031853, donde se paga intereses de mora por valor de \$10.884.335 y por impuesto \$18.663.359; es de resaltar que el impuesto predial y complementarios se adeudaba desde la vigencia 2006; no obstante y dada la solicitud de prescripción al Municipio de Circasia, no se generó un mayor detrimento de los recursos de EPQ, por cuanto el municipio aprobó la prescripción de los años 2006 al 2011.

Se hace claridad que el detrimento patrimonial corresponde a los intereses de mora cancelados por las vigencias 2013 al 2017, fecha de pago.

**Cuadro No. 28**  
**Impuesto Predial y Complementarios del 2013 al 2017**

En pesos			
IMPUESTO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO	INTERES MORA
PREDIAL	2013	2.332.788	2.395.173
	2014	2.402.772	1.736.997
	2015	2.474.856	1.136.671
	2016	2.549.100	549.032
	2017	2.625.576	32.000
TASA CRQ	2013	291.598	299.396
	2014	300.346	217.124
	2015	309.367	142.083
	2016	318.637	68.629
	2017	328.197	4.000
TASA BOMBERIL	2013	116.639	119.758
	2014	120.738	86.849
	2015	197.988	90.933
	2016	203.928	43922
	2017	210.046	2.560
<b>TOTAL INTERES DE MORA</b>			<b>6.925.127</b>

Fuente: Documentos facilitados por la empresa

**Criterio.** Acuerdo N° 024 de Diciembre 22 de 2014 Código de Rentas del Municipio de Circasia, Libro segundo Régimen Sancionatorio, capítulo I, intereses moratorios, artículo 200, Sanción por mora en el pago de impuestos, anticipos y retenciones. Ley 42 de 1993, artículo 8º principios del control fiscal; Ley 734 de 2002, artículos 21 y 25 y demás normas concordantes

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>	Código: FO-AS-32
	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 80

A/CI-8

**Causa.** Omisión de las funciones por parte de los responsables del pago oportuno de este impuesto e incumplimiento de las obligaciones tributarias.

**Efecto.** Presunto detrimento Patrimonial cuantificado en la suma de \$6.925.127, que afecta las finanzas de la entidad.

### 19. Hallazgo Administrativo. Cierre presupuestal y financiero.

**Condición.** Analizado el cierre presupuestal y financiero que al finalizar la etapa de ejecución de auditoría fue presentado por el área financiera de EPQ, se concluyó que la empresa no tiene claro el valor a adicionar como disponibilidad inicial en el período 2018, toda vez que cruzado el saldo presupuestal y de tesorería, con los registros contables, se evidenció que en la columna tesorería o sea efectivo en caja y bancos se registró la suma \$1.002.022.265 que corresponde a: saldo convenios por \$18.393.676 y \$983.628.588,70 de regalías, valor que sumado a recursos propios por \$306.201.961,43 da la suma de \$1.308.224.226; no obstante el valor total en caja y bancos según estados contables es por \$1.604.473.649, para una diferencia por registrar y justificar en el cierre de \$296.249.423,15 que corresponden a efectivo de uso restringido, los cuales fueron certificados por EPQ mediante oficio sin No. de fecha junio 19 de 2018, de estos la suma de \$65.936.736 se consideró por la auditoría en incertidumbre, debido a la demora en el proceso de liquidación de los convenios, valores que deben ser justificados por la empresa.

Así mismo, se evidencia que el manejo de los recursos provenientes de los convenios suscritos con los municipios socios, le impide a la empresa cuantificar efectivamente el valor de los recursos propios, por cuanto la tesorería ha dispuesto de estos para cubrir los gastos de estampillas, entre otros descuentos realizados en los pagos a proveedores o contratistas de convenios, registrándolos como cuentas por cobrar en algunas ocasiones, tal es el caso de la devolución al Municipio de Circasia del convenio 021 de 2011 por \$83.858.770, que corresponde al pago del saldo de la interventoría por valor de \$5.445.965 y los \$78.412.805, teniendo solamente la suma de \$65.100.795 para cubrir estos desembolsos.

No siendo posible para la comisión auditora realizar un cierre presupuestal y financiero que muestre la situación real de la Empresa, teniendo en cuenta que este documento fue entregado el último día de ejecución de auditoría y dadas las inconsistencias que se detallan en el cierre entregado por la empresa, ya que las cifras entre presupuesto, contabilidad y tesorería no son coherentes.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>  <b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Código: FO-AS-32
		Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 81

A/CI-8

**Cuadro No. 29**  
**Cierre Presupuestal y Financiero 2017**

En pesos

TIPO DE RECURSO	SALDO PRESUPUESTAL	SALDO TESORERIA	DIFERENCIA	JUSTIFICACIÓN
REGALIAS	972.574.327	983.628.588	11.054.261	Estampillas pendiente de traslado Rendimientos financieros pendientes de giro. SalDOS de proyectos de regalías pendientes por devolver, entre otros.
CONVENIOS	-16.410.604	18.393.676	-34.804.281	Estampillas pendiente de traslado a recursos propios cuenta por cobrar municipio de recursos propios Traslado pendiente estampillas. Gastos financieros pendiente de traslado de R.P a convenios cuenta por cobrar al municipio traslado pendiente a recursos propios, entre otros
RECURSOS PROPIOS	387.821.176	306.201.961	81.619.214	Recursos propios en cuentas de uso restringido que no han sido trasladados. Subsidios de circasia que se ejecutaron en dic que entraron al banco en la vigencia 2018-. Saldo a favor servicio de gas que no afecta presupuesto. Recaudo no ejecutado en tesorería conciliación ingresos de los meses de agosto, septiembre, octubre noviembre y diciembre, entre otros..
TOTAL	1.343.984.898	1.308.224.226	57.869.195	No fue justificado por la entidad la suma de -\$ 348.831,82
DIFERENCIA		296.249.423		Valor que corresponde a recursos de uso restringido que no fueron comunicados como no adicionados al presupuesto de ingresos y gastos y que no fueron presentados en el cierre presupuestal

Fuente: Cierre presupuestal y financiero suministrado por EPQ

**Criterio.** Decreto 115 de 1996, art 15; Ley 87 de 1993, art. 2do, literales a, c y e; Ley 734 de 2002, art 34 y 35 y demás normas concordantes.

**Causa.** Deficiente manejo de los recursos de la entidad, deficientes controles a los convenios y falta de seguimiento al proceso presupuestal y de tesorería por parte de la Oficina de Control Interno.

**Efecto.** Riesgo de pérdida de recursos y falta de confiabilidad en la información presupuestal y financiera.

## 20. Hallazgo Administrativo. Servicio de Gas.

**Condición.** Revisado el estudio técnico realizado para la prestación del servicio de gas, se observó que en el cuadro de ingresos proyectados para el primer año (2016), se programaron para los estratos 1, 2, 3, “ventas del nivel institucional y ventas estrato comercial”, y la utilidad neta del ejercicio de \$723.322.337, donde se tiene como nota

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>	Código: FO-AS-32
	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 82

A/CI-8

que la tasa de ajuste es del 3,6% DANE PROYECCIÓN 20 AÑOS. (Folio 54 de carpeta No. 4 estudio técnico servicio de gas).

Así mismo, en el cuadro de proyección de comportamiento general de la inversión vs costos y gastos realizada a 20 años, con un ajuste del 3.6%, registra que desde el año 1, este servicio iba a generar utilidades antes de impuestos, reserva legal y utilidad neta del ejercicio de \$723.322.337, situación contraria a lo observado en las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos, que para el año 1 vigencia 2016, el déficit fue por \$825.398.818 y para el segundo período 2017, por \$201.159.070, que para la proyección se presenta una utilidad neta después del ejercicio por \$659.116.260.

En el esquema de indicadores financieros se tiene que la sostenibilidad promedio es del 40,50%, que la TIR (Tasa interés retorno) es del 9% y que el VPN (Valor presente neto) es del 9.62%, observándose que no se calculó el punto de equilibrio por cuanto la casillas se encuentran sin ningún tipo de información. (Folios 175 al 179 carpeta No 2 estudio técnico servicio de gas).

Dado lo anterior se envió oficio a la Empresa sin No. de fecha junio 14, así: "...4. *Analizada las ejecuciones de ingresos y gastos de las vigencias 2016 y 2017, se observó que se está proyectando un recaudo superior al realmente ejecutado, situación que genera déficit en la prestación de este servicio, toda vez que los gastos superan el recaudo; lo anterior indica que este déficit lo está asumiendo el servicio de acueducto y alcantarillado, aclarar.*"

Dando respuesta la entidad así: "...*Si bien el servicio de Gas presenta déficit, se debe tener en cuenta que es un Servicio Nuevo que el año 2016 fue el año de la puesta en marcha del servicio, y como tal se incurrió en Gastos de Inversión de \$823.691.362 en lo correspondiente a la instalación de Redes Internas que son asumidas por los usuarios, pero que se deben financiar inicialmente por la empresa para la iniciación del servicio, y otros gastos de Inversión necesarios para su correcto funcionamiento*".

(...)

*"Información que podemos verificar con la disminución del déficit presupuestal de la vigencia 2016 a 2017 en un 75.62%.*

*El déficit de Inversión en el servicio de Gas se asume con el componente BCR (Base Capital Regulado) de la tarifa de AAA, que son recursos de libre destinación para la Empresa y con la cual se hicieron estas inversiones."*

(...).

Analizada la respuesta emitida por la Empresa EPQ, este Ente de control reitera que los recursos propios generados por la venta de servicio de acueducto y alcantarillado, están financiando las pérdidas o déficit originados por la venta del servicio de gas en los años 2016 y 2017, lo que indica que las finanzas de la entidad se encuentran en

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>	Código: FO-AS-32
		Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 83

A/CI-8

riesgo alto de pérdida, máxime si se tiene en cuenta que se solicitó mediante comunicado sin No. de fecha junio 29 “... *informar cual es la situación financiera de este servicio, a través de la medición de los indicadores que le aplican según estudio técnico y el valor que le genera los gastos del área administrativa, operativa y técnica*”. Información que no fue presentada a la comisión auditora según consta en acta del 6 de julio del 2018; situación que genero la solicitud de un proceso administrativo sancionatorio, el cual se expondrá en el presente informe.

Lo anterior significa que no existe equilibrio financiero en la venta de este servicio, el cual viene produciendo pérdidas que están siendo asumidas con los excedentes de la venta del servicio de acueducto y alcantarillado, recursos que debió la Entidad destinar a financiar prioridades tales como el pago oportuno de la Tasa Retributiva, la cual le genera a esta empresa la cancelación de altos intereses de mora e intereses corrientes, toda vez que la Empresa financia con la CRQ los acuerdos de pago ocasionados por este servicio, afectando una vez más la estabilidad financiera de esta Empresa.

**Criterio.** Estudio técnico servicio de gas, Ley 489 de 1998, artículo 3º principios de la función administrativa.

**Causa.** Deficiente proyección de utilidad en los estudios técnicos servicio de gas.

**Efecto.** Posible desequilibrio financiero, al asumir con recursos del servicio de acueducto y alcantarillado, el déficit generado en la venta del servicio de gas.

## **21. Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal y disciplinaria. Acuerdos de Pago con la CRQ, tasa retributiva.**

**Condición.** Verificados los pagos realizados a la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ, por concepto de Tasa Retributiva, se observó que durante el período 2017 se cancelaron cuotas correspondientes a los Acuerdos de Pago SAF 06-2016, Resolución No 1212-2017 restructuración acuerdo SAF 06-2016 y SAF 08 de 2016.

Dado lo anterior, se estableció que esta empresa viene suscribiendo acuerdos de pago con la CRQ año tras año, los cuales son reestructurados o refinanciados cada vigencia cuando llega la nueva facturación de la tasa retributiva, acumulándose su deuda, ya que los recursos producto de la venta del servicio de acueducto y alcantarillado, que según la estructura tarifaria son específicamente para el pago de esta tasa, ya están cubriendo los pagos pactados en estos Acuerdos; como se puede observar en el siguiente cuadro:

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>	Código: FO-AS-32
		Fecha: 02/08/2018
	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Versión: 2
		Página 84

**A/CI-8**

En pesos

ACUERDOS NO	FECHA	VALOR	FACTURAS
06- 2015	Junio 23- 2015	459.588.884	Período septiembre- diciembre 2014, carga 2013 facturas No.512, 513,514,515, 516, 517, 518 y 519 y faltante del promedio 1070, 1071, 1072, 1073, 1074, 1075 y 1077 de enero a agosto, cargas 2013
SAF 06 - 2016	Junio 21-2016	543.074.482	563, 564, 565, 566, 567, 569, 570, 571 y 572, cargas 2015
SAF 08-2016	Julio 29 -2016	2.083.678.215	Tasa retributiva 2013 Facturas 1070, 1077, 512 y 519 y vigencia 2014 facturas 1006, 1068, 1079, 1090, 1091, 1098, 1099, 1106, 1109, 1110 y 112
Resolución No. 1212 Reestructuración de Acuerdo de pago SAF 06 de 2016	mayo 25 -2017	962.494.174	Del 1 al 11 y 66 al 69, 71 y 72 correspondientes a cargas contaminantes 2016 facturas que suman \$716.187.861
Resolución No. 3166 Refinanciación Acuerdo SAF 08-2016	diciembre 7 - 2017	856.512.337	Refinanciación facturas cargas contaminantes 2013 – 2014 solicitando refinanciación cuota y no tiempo. Por valor de \$856.512.337.

Fuente: Acuerdos de pago y Resoluciones suministradas por la empresa

Se solicitó a la CRQ liquidación de los intereses de mora cancelados por los Acuerdos de pago, recibiendo respuesta mediante correo electrónico de fecha junio 29 de 2018, en la cual se liquidan los intereses moratorios cancelados por EPQ, por cada uno de los Acuerdos de pago suscritos, así:

En pesos

ACUERDOS O RESOLUCION	FACTURAS No.	VALOR SOBRE EL QUE SE COBRA INTERES DE MORA	PERIODO DE INTERES	TASA	INTERESES DE MORA
ACUERDO SAF 06-2016 CARGA 2015		543.074.482	28-may-16 al 1-jun-16	30,81%	10.971.885
ACUERDO SAF08-2016	1070 al 1077 y 512 al 517	781.184.355	15-ene-16 al 31-mar-16	29,52%	47.885.320
			01-abr-16 al 30-jun-16	30,81%	59.841.923
			01-jul-16 al 29-jul-16	32,01%	19.813.268
	1006, 1068, 1079, 1090, 1091, 1098, 1099, 1106, 1109, 1110	515.966.107	25-abr-16 al 30-jun-16	30,81%	15.636.311
			01-jul-16 al 29-jul-16	32,01%	13.086.508
			19-ene-16 al 31-mar-16	29,52%	31.967.329
112 Carga 2012	542.935.478	01-abr-16 al 30-jun-16	30,81%	41.591.083	
		01-jul-16 al 29- jul-16	32,01%	13.770.535	
RESOLUCION 1212	563 al 572 y 1,2,4,5,6,7,8,9, 10 y 11 y del 66 al 69, 71 y 72	699.877.952	23-may-17 al 25-may-17	33,50%	1.921.796
Resolución No 3166-2017		800.037.364,80	30-oct-17 al 31-oct-17	31,73%	1.387.168,61
			01-nov-17 al 30-nov-17	31,44%	20.617.356,35
			01-dic-17 al 06-dic-17	31,16%	4.086.748,24
<b>TOTAL INTERESES DE MORA PAGADOS CON CORTE AGOSTO DE 2018</b>					<b>282.577.231</b>

Fuente: Información aportada por la CRQ.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>	Código: FO-AS-32
	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 85

A/CI-8

Lo anterior demuestra que esta entidad en un lapso de 4 años, es decir para el periodo 2015 – 2018, le ha cancelado a la CRQ por intereses de mora la suma de \$282.577.231, valor que no incluye los intereses corrientes; lo antes descrito, demuestra altos riesgos a las finanzas de la Empresa, dado que no se está teniendo en cuenta su capacidad de pago y al contrario cada día incrementa la deuda por este concepto.

**Criterio.** Ley 99 de 1993; Decreto 2667 de 2012, art. 24 Ministerio del Medio ambiente; Acuerdos de pago con la CRQ Nos. 06 de 2015, SAF 06 – 2016 y SAF 08 – 2016; Resolución 1212 y 3166 de 2017. Ley 734 de 200, arts. 26 y 27 y demás normas concordantes.

**Causa.** Inoportunidad en los pagos de la tasa retributiva y Deficiente Gestión Financiera

**Efecto.** Presunto detrimento patrimonial ocasionado por pago de intereses de mora a agosto de 2018, por valor de \$282.577.231.

### 2.2.1. Gestión Financiera

Se emite una opinión Con Deficiencias, con base en el siguiente resultado:

**Cuadro No. 30  
Gestión financiera  
Vigencia 2017**

VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación Indicadores	75,0
<b>TOTAL GESTIÓN FINANCIERA</b>	<b>75,0</b>

Con deficiencias	
<b>Eficiente</b>	<=100, >=80
<b>Con deficiencias</b>	<80, >=50
<b>Ineficiente</b>	<50

Fuente: Matriz calificadora

<b>Con deficiencias</b>
-------------------------

A continuación se consolida el análisis de los indicadores financieros presentados por la entidad:

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>	Código: FO-AS-32
		Fecha: 02/08/2018
	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Versión: 2
		Página 86

A/CI-8

**Cuadro No.31  
Indicadores financieros  
Empresas Públicas del Quindío S.A E.S.P  
Vigencia 2017**

<b>Liquidez</b>	1,362592809	
Activo corriente	\$5.944.957	Por cada peso que tiene la empresa comprometido al corto plazo tiene \$1,36 para cubrirlo
Pasivo Corriente	\$4.362.974	
<b>Eficiencia en el recaudo</b>	0,99	
Total recaudado	\$17.474.493	La empresa por cada pesos que factura recauda 0,99 incluyendo la Recuperación de Cartera
Total Facturado	\$17.590.434	
<b>Coefficiente de cubrimiento de costos</b>	1,05	
Ingresos	\$17.590.434	La empresa con sus ingresos tiene cubiertos los costos en el 1,05%
Costos y gastos	\$16.699.552	

Fuente: Rendición de la Cuenta aplicativo SIA.

<b>Liquidez ajustada</b>	<b>1,341863371</b>	
Activo Corriente	5.944.957	Por cada pesos que la empresa debe a corto plazo tiene \$ 1,34 para cubrirlo de sus activos corrientes excluyendo el inventario
CCNP	-	
Inventarios	90.442.	
Préstamos a vinculados económicos y socios	-	
Pasivo corriente	4.362.974	
<b>Endeudamiento</b>	<b>0,287205783</b>	
Pasivo total	11.802.410	Los acreedores tienen una participación en el activo total de la empresa del 28,72%
Pasivos pensionales por amortizar	706.669	
Activo total	43.554.412	
<b>Razón de endeudamiento de Corto Plazo</b>	<b>0,348784591</b>	
Pasivos Corrientes	4.362.974	De sus pasivos totales de la empresa el 34% de los mismos son para cubrir en el corto plazo.
Pasivos totales	11.802.410	
Pasivos Pensionales por amortizar	706.669	
<b>Razón de endeudamiento de largo plazo</b>	<b>0,651215409</b>	
Pasivo no corriente	7.439.436	De sus pasivos totales de la empresa el 65,12% de los mismos son para cubrir en el largo plazo.
Pasivos pensionales por amortizar	706.669	

Fuente: Rendición de la Cuenta aplicativo SIA.

La entidad cuenta con indicadores de liquidez, eficiencia en el recaudo, cubrimiento de costos, liquidez ajustada, endeudamiento, razón de endeudamiento de corto plazo y largo plazo, rentabilidad el activos, nivel de cartera, coeficiente de cubrimiento de costos, los cuales presenta unos resultados aceptables, no obstante, realizando el análisis observamos que en lo que corresponde a liquidez se está incluyendo los anticipos pagados por contratos, los cuales son considerados prestamos que deben ser

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</p>	<p><b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b></p> <p><b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b></p>	Código: FO-AS-32
		Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 87

**A/CI-8**

aplicados posteriormente en actas parciales o finales, observado además dentro de su saldo, giro de anticipo del año 2008, el cual, al cierre de la vigencia continua vigente.

De igual forma persiste la incertidumbre de los saldos bancarios que corresponden a convenios pendientes de liquidación cuantificados en la suma de \$65.936.736, según respuesta de la entidad, así mismo, se incluyó como base para el cálculo de liquidez saldos a favor y anticipo por contribuciones a la DIAN, saldo que opera previa reclamación que realiza la entidad y se ejecuta dentro de un proceso administrativo fiscalizador para su análisis, aprobación y desembolso. De otro lado, el resultado de los indicadores de endeudamiento de corto y largo plazo se ven afectados por las inconsistencias de clasificación y registro de los litigios y demandas, las cuales presentan subestimaciones y sobreestimaciones por valor de \$703.729.275 y la realización de registros en provisiones (Litigios y demandas) que no están validadas por el Comité de Conciliación en la suma total de \$351.916.974.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>	Código: FO-AS-32
	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 88

A/CI-8

### 3. OTRAS ACTUACIONES

#### 3.1 DENUNCIA CIUDADANA No 26 de 2017

En la vigencia 2017 se instauró denuncia ciudadana remitida por el señor Gobernador del Quindío, quien manifiesta presuntas actuaciones administrativas anómalas en las Empresas Públicas del Quindío S.A. E.S.P., radicada bajo el No. 026 de 2017; denuncia que fue tramitada en el mismo período, dejando en el informe recomendaciones y conclusiones, donde se aduce *que “se considera necesario y pertinente solicitar que se programe una auditoría que cubra el proceso presupuestal, contable y tesoral de la empresa”*.

Dado lo anterior se incluyó dentro de los procedimientos a evaluar en esta Auditoría Regular, los aspectos de competencia de este Ente de Control; cabe destacar que la problemática que a la fecha se presenta con respecto al incremento de las tarifas del servicio de acueducto y alcantarillado, son aspectos que debe entrar a verificar la Superintendencia de Servicios Públicos, quien es la entidad que aprobó la nueva estructura tarifaria para los municipios que superan los 5.000 suscriptores.

Es por lo que se procedió a analizar cada uno de los puntos aprobados en mesa de planeación, de los cuales se concluye lo siguiente:

**1.”Verificar si es real o no la vulnerabilidad en las estaciones de bombeo de agua potable, asociadas a los componentes técnico operativo, mantenimiento y sostenimiento financiero, refiriendo el Estado operativo de mantenimiento en las continuas inversiones en el componente eléctrico de los sistemas de abastecimiento; solicitando el total de contratos suscritos por este concepto y evaluando el equilibrio contractual de los mismos”.**

Con el fin de atender la DC-026 de 2017 en lo que concierne a las estaciones de bombeo, la Contraloría General del Quindío, a través del memorando de asignación número 10 de 2018 designa auditor, para que surta el trámite respectivo.

Por lo tanto, se solicita a Empresas Públicas del Quindío S.A. E.S.P información referente a las estaciones de bombeo que están a su cargo en el departamento del Quindío y según oficio 10600-218 anexa la siguiente información:

**Cuadro No. 32  
Estaciones de Bombeo**

ESTACION	OBSERVACIONES
Montenegro	Bombeo de agua cruda superficial operada por EPQ

Fuente: Empresas Públicas del Quindío EPQ

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>	Código: FO-AS-32
	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 89

**A/CI-8**

CIRCASIA	
ESTACION	OBSERVACIONES
Villa Dora	Bombeo de agua cruda superficial operada por EPQ
Las Águilas	Bombeo de agua cruda superficial operada por EPQ
El Roble	Bombeo de agua cruda superficial operada por EPQ
Abedules	Bombeo de agua tratada operada por EPQ

Fuente: Empresas Públicas del Quindío EPQ

Así mismo existen tres pozos para contingencias:

LA TEBAIDA	
ESTACION	OBSERVACIONES
El Edén	Impulsadoras de agua tratada operada por EPQ
Él Edén	Pozo operado por EPQ
La Marina	Pozo operado por EPQ. En mantenimiento

Fuente: Empresas Públicas del Quindío EPQ

Para atender la vulnerabilidad de las estaciones de bombeo, Empresas Públicas realiza un programa de mantenimiento donde se detalla el estado de cada una de ellas, al igual que el tipo de mantenimiento ejecutado en las vigencias anteriores. En tal sentido, la entidad elabora un cronograma de mantenimiento de los equipos eléctricos, mecánicos y electrónicos permitiendo ajustarse ante la presentación de cualquier emergencia.

El proceso de mantenimiento es elaborado por el líder del proceso en conjunto con operarios y técnicos, comprendiendo labores preventivas (engrasado, cambio empaques, cambio aceite, medición de parámetros básicos que evidencian el estado del equipo, pintura con anticorrosivo y limpieza entre otros) y un mantenimiento correctivo que es el más complejo y costoso por el tiempo de trabajo que tienen los equipos.

**Cuadro No. 33  
Estaciones de Bombeo**

DESCRIPCIÓN	REDUNDANCIA	TÉCNICO	OPERATIVO	MANTENIMIENTO	SOSTENIMIENTO FINANCIERO
Estación de bombeo El Roble Municipio de Circasia	La estación de bombeo en la actualidad cuenta con un equipo de bombeo	Motobomba marca US MOTOR DE 150 HP, con equipo de succión multi etapas marca WARSON de 8 impulsores. Succión en 8" y descarga en 6". La bomba está en buen estado. El banco de condensadores está pendiente de mantenimiento. Las instalaciones eléctricas están pendientes de actualización y la iluminación, igualmente las instalaciones locativas de la estación.	La motobomba opera con voltaje de 460 Voltios por tiempo alternados según la necesidad del servicio	El mantenimiento preventivo se realizó en 2016	Anualmente se incluye en el presupuesto los recursos necesarios para el mantenimiento preventivo y correctivo del los equipos de EPQ S.A E.S.P
Estación de bombeo Las	Cuenta con dos motobombas y en	Las motobomba son marca US MOTOR de 250 HP, con equipo de	Las motobombas operan con voltaje	En el 2015 se le hizo mantenimiento	Anualmente se incluye en el

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>  <b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Código: FO-AS-32
		Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 90

**A/CI-8**

DESCRIPCIÓN	REDUNDANCIA	TÉCNICO	OPERATIVO	MANTENIMIENTO	SOSTENIMIENTO FINANCIERO
Águilas Municipio de Circasia	la actualidad opera una a la vez por recomendación de la EDEQ	succión multietapas marca WARSON de 10 impulsores. Succión en 8" y descarga en 8". Se encuentra en mantenimiento. La sede está pendiente de la actualización y la iluminación.	de 460 voltios por un tiempo de 4 horas alternadamente o menos según las necesidades del servicio.	a la motobomba # 1 y en 2016 a la motobomba #2. Se realizó la instalación de un motor nuevo	presupuesto los recursos necesarios para el mantenimiento preventivo y correctivo del los equipos de EPQ S.A E.S.P
Estación de bombeo municipio de Montenegro	Cuenta con tres motobombas y en la actualidad operan de manera alternada una o dos motobombas alternada	La motobomba #1 es marca HIDROMAC con motor de 40 HP. La motobomba #2 es marca HIDROMAC con motor de 40 HP. La motobomba #3 es marca STERLING con motor de 115 HP. Esta pendiente la adecuación de las instalaciones	Las motobombas operan con voltaje de 460 voltios por un tiempo de 12 horas alternadamente o menos según las necesidades del servicio.	El mantenimiento se realizó en 2015, 2016 y 2017.	Anualmente se incluye en el presupuesto los recursos necesarios para el mantenimiento preventivo y correctivo del los equipos de EPQ S.A E.S.P
Estación de bombeo el Edén municipio de La Tebaida	Cuenta con tres motobombas y en la actualidad operan de manera alternada una o dos motobombas. Se tiene como contingencia la operación de los pozos de la Marina y el Edén.	La motobomba #1 es marca HIDROMAC con motor de 40 HP. La motobomba #2 es marca HIDROMAC con motor de 100 HP. La motobomba #3 es marca STERLING con motor de 40 HP. Esta pendiente la adecuación de las instalaciones. La bomba del pozo es FRANKLIN de 100 HP sumergible multi etapas	Las motobombas operan con voltaje de 460 voltios cada que se requieran según la necesidad del servicio.	Se realizó mantenimiento en las vigencias 2015, 2016	Anualmente se incluye en el presupuesto los recursos necesarios para el mantenimiento preventivo y correctivo del los equipos de EPQ S.A E.S.P

Fuente: Empresas Públicas EPQ S.A E.S.P

Sin embargo, cabe resaltar que para la presente vigencia se tiene proyectado invertir en mantenimiento de las diferentes estaciones de bombeo la suma de \$128.175.000; con el objeto de intervenir los equipos de motobombas, motores, plantas generadoras de energía, calibración de equipos y suministro de partes en las plantas: Las Águilas, El Roble, Montenegro, Quimbaya, El Edén.

Así mismo, se solicitó el listado de contratos de mantenimiento ejecutados por Empresas Públicas del Quindío S.A. E.S.P con el fin de verificar el cumplimiento de los diferentes objetos contractuales de la vigencia 2015 y 2016:

**Cuadro No. 34  
Contratos de mantenimiento**

No	NOMBRE	NIT CEDULA	OBJETO	VALOR
013 DE 2015	SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A.S.	900.747.541-4	Mantenimiento y suministro de repuestos de las motobombas ubicadas en la estación de bombeo que hace parte del sistema de abastecimiento del municipio de Montenegro	2.401.200
085 DE 2015	LUIS VICENTE DIAZ CARVAJAL		Mantenimiento correctivo de los dosificadores de cloro ubicados en las plantas de tratamiento de agua potable de los municipios de Génova, la tebaida, Montenegro y Pijao	1.700.000
7 de 2015	SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A.S.	900.747.541-4	Mantenimiento correctivo del motor marca usd 250 HP ubicado en la estación de bombeo las águilas, la cual hace parte del sistema de abastecimiento del municipio de circasia	18.000.0000

En pesos

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>  <b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Código: FO-AS-32
		Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 91

**A/CI-8**

No	NOMBRE	NIT CEDULA	OBJETO	VALOR
174 DE 2016	CONTROL INSTRUMENTACION INDUSTRIAL DE COLOMBIA S.A.S		Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, la calibración de 33 equipos, así mismo el suministro e instalación de las partes o repuestos necesarios para 8 equipos y suministro de reactivos para los laboratorios existentes en las plantas de tratamientos de los municipios en donde EPQ S.A E.S.P presta el servicio de acueducto	19.814.284.80
182 DE 2016	SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A.S.	900.747.541-4	Realizar el mantenimiento y preventivo y/o correctivo de los equipos de bombeo e instalaciones eléctricas y mecánicas existentes en las plantas de potabilización y estaciones de bombeo de propiedad de las empresas públicas del Quindío S.A E.S.P	36.661.999.14
96 DE 2016	SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A.S.	900.747.541-4	Realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos de bobeo e instalaciones eléctricas y mecánicas existentes en las plantas de potabilización y estaciones de bombeo de propiedad de las empresas públicas del Quindío S.A E.S.P	67.100.000
104 de 2016	ENTESCO S.A.S	900845660-2	Realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los transformadores de propiedad de la empresa, en atención a las necesidades	20.000.000

Fuente: Empresas Publicas del Quindío EPQ S.A E.S.P

Una vez revisado todos los contratos de mantenimiento de las estaciones de bombeo ejecutados por Empresas Públicas del Quindío en la vigencia 2015 y 2016 tenemos lo siguiente:

### **Fase de Planeación:**

Se evidencio que el 100% de la contratación auditada, tiene los estudios previos; la entidad hace una descripción del objeto contractual, la necesidad de la contratación, fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de contratación, el valor, análisis de riesgo, análisis de la exigencia de la garantía, la modalidad de selección del contratista y su justificación. Por lo tanto, la entidad da cumplimiento al Acuerdo número 016 de marzo 19 de 2013” Por medio del cual se deroga el Acuerdo No 008 del 6 de noviembre de 2012 y se adopta el nuevo manual de contratación de la empresa sanitaria del Quindío S.A E.SP”; Artículo 13: ETAPA PRE CONTRATUAL.

### **Fase de selección Contractual:**

La Empresa Sanitaria del Quindío determinó la oferta más favorable, teniendo en cuenta las normas aplicables en las modalidades y mecanismos de selección según cuantía, de acuerdo al manual de contratación, Acuerdo No 16 de 2013; numeral 5 del artículo 16.

### **Fase de contratación:**

Se apreció que Empresas Públicas del Quindío S.A E.S.P expidió los registros presupuestales de cada uno de los contratos revisados una vez fueron firmados por las

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>	Código: FO-AS-32
	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 92

A/CI-8

partes. De igual manera se evidencia el pago de la seguridad social y el registro único tributario de acuerdo a lo establecido en la Ley 863 de 2003 y el. Estatuto Tributario.

En lo que respecta a las garantías, la entidad da aplicación al artículo 50 del manual de contratación donde la entidad se reserva el derecho de fijar el plazo y las cuantías correspondientes a dicha garantía. Así mismo esta es aprobada por la Dirección Jurídica y Secretaria General.

**Fase ejecución contractual:**

El 100% de los contratos revisados contó con la asignación del supervisor por parte del Gerente y el 14% presentó modificaciones en tiempo y valor, cambios que fueron aprobados por la entidad.

Así mismo, durante la fase de ejecución de la presente auditoría se procedió a realizar visita técnica a los municipios de La Tebaida y Circasia, en compañía de los ingenieros de EPQ S.A. E.S.P: Reynel Adolfo Cardona Londoño y Luz Amanda Pulido Morales al lugar donde se ejecutaron los contratos de obra pública número 07 y 085 de 2015 con el fin de verificar el cumplimiento de los contratos mencionados. En tal sentido, una vez revisado los diferentes expedientes de la contratación ejecutada en las estaciones de bombeo, consultado las memorias de cálculo, informes de supervisión, registro fotográfico e informes de los funcionarios que asistieron a la visita; se verificó el cumplimiento del objeto contractual.

A continuación se relaciona el registro fotográfico de las visitas:



Fotografía No 01: Estación de bombeo Las Águilas Municipio Circasia



Fotografía No 02: Estación de bombeo Las Águilas Municipio Circasia



Fotografía No 03: Infraestructura acueducto municipio La Tebaida

### Fase de liquidación:

En desarrollo del proceso auditor se procedió a verificar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en la etapa post contractual, encontrando que en general se ajustan a los requisitos y términos de Ley para proceder a las liquidaciones de los contratos; sin embargo es importante manifestar que los contratos de prestación de servicios y compra venta de acuerdo con la normatividad vigente, pueden o no ser liquidados, esto a elección de la entidad contratante.

### Conclusiones:

1. Revisados los contratos de mantenimiento de las estaciones de bombeo suministrados por EPQ S.A. E.S.P y basado en la información suministrada por la entidad al igual que los informes de supervisión, registro fotográfico y la visita

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>	Código: FO-AS-32
	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 94

A/CI-8

realizada; se logró evidenciar el cumplimiento contractual de los contratos revisados.

2. Los contratos suministrados por la entidad tenía por objeto la conservación de equipos o instalaciones mediante la revisión y reparación que garanticen su buen funcionamiento y fiabilidad. En consecuencia no es posible indexar el término de equilibrio contractual, pues este término es usado comúnmente en las empresas u organizaciones para determinar la posible rentabilidad de vender un determinado producto; siendo en este caso la prestación de un servicio público.

3. Empresas Públicas del Quindío debe elaborar un manual de mantenimiento para optimizar el funcionamiento de las estaciones de bombeo, toda vez que solo se limita a elaborar un cronograma anual de intervención a dicha infraestructura.

4. Los contratos aportados por la entidad, tienen definido de manera clara el objeto contractual, no evidenciándose dualidad alguna en ellos.

**2. “Falta de macromedición a la entrada y salida de los sistemas de potabilización, lo cual no permite el establecimiento de las pérdidas, tanto como de agua cruda como de agua tratada, como elemento que dictamina los parámetros en el cálculo del IANC, este indicador en específico refleja en nivel de eficiencia operativa; no contar con anexo técnico del CCU, en el cual se definen las condiciones de prestación de los servicios a los usuarios y las obligaciones y derechos del prestador y de los usuarios de los municipios vinculados” .**

*Respecto a este punto, la situación denunciada no se logró verificar físicamente en la fuente; por lo que se sugiere visita técnica para la comprobación de la instalación de la micro y macro medición a la entrada y salida de todas las concesiones legalizadas en los 9 municipios a los cuales EPQ SA ESP les presta el servicio (Informe trámite de denuncia ciudadana 026 de 2017).*

## **2. 1 Seguimiento al componente operativo del PUEAA**

Con el fin de realizar la verificación de los aspectos relacionados con el informe de la Denuncia 026 de 2017, se procedió a analizar el Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA) adoptado por la empresa ESAQUIN durante el año 2015 y con resolución de aprobación por parte de la CRQ N° 1404 de 2015.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>	Código: FO-AS-32
	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 95

A/CI-8

**Tabla 35**  
**Capacidad instalada de macromedición al año 2015 (Línea Base PUEAA)**

MUNICIPIO	No MACROS INSTALADOS
Buenavista	1
Circasia	2
Filandia	1
Génova	1
La Tebaida	1
Montenegro	1
Pijao	0
Quimbaya	1
Salento	2

Fuente: EPQ, PUEAA 2015-2019

A continuación se relaciona el nivel de cumplimiento y avance en la instalación de los sistemas de macromedición, de acuerdo a la información reportada por la empresa en oficio del 26 de junio de 2018:

**Tabla No 35.**  
**Nivel de cumplimiento y avance en la instalación  
de los sistemas de macromedición en los acueducto administrados por EPQ.**

MUNICIPIO	2014		2015		2016		ACUMULADO 2014-2016	
	INICIAL	EJECUTADO	META	EJECUTADO	META	EJECUTADO	META	EJECUTADO
Buenavista	0	0	1	1	0	0	1	1
Circasia	0	8	2	0	0	0	2	8
Filandia	0	1	1	0	0	0	1	1
Génova	0	1	1		0	0	1	1
La Tebaida	0	0	1	1	0	0	1	1
Montenegro	0	0	0	0	0	0	0	0
Pijao	0	0	1	0	0	0	1	0
Quimbaya	0	2	2	4	0	0	2	6
Salento	0	0	2	2	0	0	2	2
TOTAL							11	20

Fuente: EPQ, 2018.

En el oficio en mención la entidad informa que “*La totalidad de los macromedidores instalados fueron realizados vía gestión con diferentes fuentes de financiación, como se relaciona a continuación*”:

**BUENAVISTA:** Convenio No 004 con el Departamento del Quindío con el objeto de realizar Optimización de redes del sistema de acueducto del municipio de Buenavista, departamento del Quindío. Derivado de este convenio se suscribió el Contrato No 017 de 2015, suscrito con el Ing. Julián Enrique Morales, cuyo objeto fue “Optimización de redes del sistema de acueducto del municipio de Buenavista, departamento del

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>	Código: FO-AS-32
	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 96

A/CI-8

Quindío”, con este proyecto se instaló un Macromedidor a la salida de la planta hacia el casco urbano.

**CIRCASIA:** Convenio Interadministrativo Nro. 012 de 2013 para el Departamento y Nro. 013 de 2013 para ESAQUÍN S.A (E.S.P), cuyo objeto fue “Optimización de la planta de tratamiento de agua potable del municipio de Circasia”. Derivado de este convenio se suscribió el Contrato No 28 de 2014, con Consorcio Ter-Ne Rep Legal Elber Zapata Maya, cuyo objeto fue “Optimización de la planta de tratamiento de agua potable del municipio de Circasia”. Con este contrato se instalaron 8 macromedidores, cuatro a la entrada (Uno en cada aducción) y cuatro a la salida de la PTAP (Uno para cada tanque).

**FILANDIA:** Convenio Interadministrativo 003 De 2013 suscrito con la Gobernación del Quindío, cuyo objeto fue: “Optimización de la planta de tratamiento de agua potable en el municipio de Filandia, Génova y Quimbaya”. Derivado de este convenio se suscribió el Contrato No 019 de 2013 con la firma Ingenieros Asociados del Valle S.A.S (Inasval S.A.S.), el cual se desarrolló durante los años 2013 y 2014, con el cual se instaló un macromedidor en la Planta de Tratamiento de agua potable.

**GENOVA:** Convenio Interadministrativo 003 De 2013 Suscrito Con La Gobernación Del Quindío. Cuyo objeto fue “Optimización de la planta de tratamiento de agua potable en el municipio de Filandia, Génova y Quimbaya”. Derivado de este convenio se suscribió el Contrato No 18 de 2013 con el Ing. Oscar de la Cruz Vélez, el cual se desarrolló durante los años 2013 y 2015, con el cual se instaló un macromedidor en la Planta de Tratamiento de agua potable.

**LA TEBAIDA:** ESAQUIN S.A. E.S.P y el Departamento del Quindío se suscribió convenio Interadministrativo Nro. 001 de 2015 para el Departamento y Nro. 002 de 2015 para ESAQUÍN S.A (E.S.P), cuyo objeto es “ Convenio Interadministrativo Entre El Departamento Del Quindío Y La Empresa Sanitaria Del Quindío “ESAQUIN S.A E.S.P”, Para La Optimización De La Planta De Tratamiento De Agua Potable Del Municipio De La Tebaida-Departamento Del Quindío”. Derivado de este convenio se suscribió el Contrato No 15 de 2015 con Unión Temporal PTAP La Tebaida, cuyo objeto fue “Optimización de la Planta de Tratamiento de Agua Potable del Municipio de la Tebaida-Departamento del Quindío”. Con este contrato se instaló un macromedidor en la PTAP.

**QUIMBAYA:** Convenio Interadministrativo 003 De 2013 Suscrito Con La Gobernación Del Quindío. Cuyo objeto fue “Optimización de la planta de tratamiento de agua potable en el municipio de Filandia, Génova y Quimbaya”. Derivado de este convenio se suscribió el Contrato No 17 de 2013 con el Ing. CONSTRUCCIÓN, FINANZAS Y TECNOLOGÍA S.A. (COFINTEC S.A.), el cual se desarrolló durante el año 2013. Con este contrato se instalaron los 2 macromedidores de la Planta de Tratamiento.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>	Código: FO-AS-32
	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 97

A/CI-8

Convenio Interadministrativo Nro. 009 de 2015 para el Departamento y Nro. 008 de 2015 para ESAQUÍN S.A (E.S.P), cuyo objeto es “Convenio Interadministrativo entre el Departamento Del Quindío y la Empresa Sanitaria Del Quindío ESAQUIN S.A E.S.P Para Ejecutar la Optimización de Redes del Sistema de Acueducto del Municipio de Quimbaya, Departamento Del Quindío”.

Del convenio se derivó Contrato No 034 de 2015, suscrito con el consorcio Estancia Representado legalmente por el Ing. Jairo Agudelo Giraldo, cuyo objeto fue “Optimización de Redes del Sistema de Acueducto del municipio de Quimbaya, departamento del Quindío.” con este proyecto se instalaron 4 Macromedidores en los sectores hidráulicos definidos con el proyecto.

**SALENTO:** Se contrató mediante la convocatoria No PAF-ATF-080-2013 por FINDETER, Cuya ejecución se adelantó durante el año 2014 y con este proyecto se instalaron dos macromedidores. En conclusión la respuesta de EPQ a la solicitud realizada por el equipo auditor define: *“Así las cosas el único municipio con meta pendiente de cumplimiento de instalación de macromedidores según lo establecido en el PUEAA es el municipio de Pijao, cuya optimización de PTAP se encuentra radicada en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y que comprende la instalación de un macromedidor a la salida de la PTAP”*

## 2.2 Análisis del Presupuesto 2014, 2015 y 2016 (POIR)

Al analizar la ejecución presupuestal de gastos de los años 2014-2016, se logró constatar que durante estas vigencias se programó ejecutar \$485.000.000 para realizar la instalación de Macromedidores, sin embargo no se ejecutaron, y por el contrario se realizaron contracréditos a cargo de éste rubro por un valor de \$368.775.147.

**Tabla 36**  
**Ejecución presupuestal de los rubros de macromedición de las vigencias 2014-2016**

Instalación de Macromedición	En pesos		
	2014	2015	2016
<b>Presupuestado</b>	20.000.000	150.000.000	315.000.000
<b>Contra crédito</b>	20.000.000	150.000.000	198.775.147
<b>Ejecución</b>	0	0	0

Fuente: CGQ, 2018

En este sentido se solicitó indicar por qué no se ejecutaron los presupuestos definidos por concepto de macromedición que de acuerdo con el presupuesto de gastos e inversiones de la entidad de las vigencias 2014-2016, correspondían a \$20.000.000 durante la vigencia 2014, \$150.000.000 para la vigencia 2015 y \$315.000.000 durante la vigencia 2016.

La empresa manifiesta en su respuesta que: *“como se puede observar en la respuesta anterior, durante las vigencias 2014 a 2016 las inversiones realizadas con dineros del*

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>	Código: FO-AS-32
	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 98

A/CI-8

*orden nacional y departamental, vía gestión claramente superan los montos destinados con recursos propios, al haber cumplido con las metas de instalación de macromedidores en los diferentes municipios”.*

Es importante recordar que con recursos vía gestión se lograron instalar 20 macromedidores de una meta de 11 que inicialmente se había previsto.

Adicionalmente, en respuesta emitida desde la Subgerencia Administrativa y Financiera, se informó que:

- *“Para la vigencia 2014 a través de la resolución 1525 de esta vigencia, se contracreditó el valor de \$20.000.000 en el rubro de macromedición y se acreditó el rubro de servicios de energía, indispensable para el funcionamiento de las plantas de la entidad”.*
- *“En la vigencia 2015 con la resolución 1525 de 26 de junio se contracreditó el valor de \$50.000.000 con el fin de acreditar el rubro de administración y control. Con la resolución 2207 del 31 de agosto, se contracreditó este rubro de macromedición por el monto de \$75.824.472 para atender gastos de urgencias en la planta de las águilas de Circasia y \$ 24.175.528 con el fin de apoyar gastos en la estación de bombeo las águilas de este mismo municipio”*
- *“Con respecto al 2016 la entidad manifiesta con la resolución N° 576 del 29 de abril, se contracreditó el rubro de “equipos e insumos d macromedición” en acueducto en los municipios de Buenavista, Circasia, Filandia, Génova y Quimbaya y se acreditó el rubro de contratos de reposición, rehabilitación y mantenimiento de las redes de acueducto”*

En conclusión, durante las tres vigencias revisadas, los recursos que habían sido destinados para la adquisición de macromedidores fueron destinados para “gastos de urgencia”, “servicios de energía” e inversión en redes de acueducto, situación que denota debilidades en la planeación de los gastos e inversiones de la empresa. Pese a haber realizado gestiones a través de la Gobernación del Quindío para la dotación de macromedición, no fueron suficientes para abarcar el total de plantas de tratamiento de agua que requerían la dotación de macromedidores, como lo define la norma.

### **2.3 Verificación en campo de los Macromedidores instalados**

Continuado con la aplicación de los procedimientos y consecuente con el tiempo de ejecución del apoyo a la auditoría regular, se realizó visita escogiendo de manera aleatoria los municipios de Filandia, Circasia y Quimbaya para verificar la existencia de los sistemas de macromedición corroborando la existencia de los sistemas de macromedición en la entrada y salida de las Plantas de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) de los municipios en mención, encontrándose que el municipio de Circasia tiene instalados macromedidores en el ingreso y salida de la planta de tratamiento de agua potable, así mismo Filandia y Quimbaya. Sin embargo el macromedidor de salida de la

PTAP de Quimbaya, al momento de la visita se observó fuera de funcionamiento, por fallas mecánicas.

Foto. Sistema de Macromedición Municipio de Circasia



Fuente: Contraloría General del Quindío, visita de campo, 2018

Foto. Sistema de Macromedición Municipio de Quimbaya



Fuente: Contraloría General del Quindío, visita de campo, 2018

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>  <b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Código: FO-AS-32
		Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 100

**A/CI-8**

Por último se solicitó a la empresa EPQ indicar el nivel de avance y/o cumplimiento de los Índices de Agua No Contabilizados (IANC)

**Tabla No 37**  
**Indices de Agua No Contabilizado**

MUNICIPIO	2014		2015		2016	
	IANC% Esperado PUEAA	IANC% Alcanzado	IANC% Esperado PUEAA	IANC% Alcanzado	IANC% Esperado PUEAA	IANC% Alcanzado
Buenavista	36.94	34.45	36.75	36.15	36.5	23.25
Circasia	37.13	35.79	37	36.9	36.75	30.48
Filandia	22.81	35.89	22.5	22.97	22.25	20.05
Génova	20.75	22.56	20.5	23.54	20.25	17.26
La Tebaida	37.81	37.12	37,05	35.89	37.25	31.1
Montenegro	36.35	34.62	36	34.52	35.75	30.23
Pijao	64.26	100	63	39.5	62	45.28
Quimbaya	30.46	34.58	30	33.52	29.75	23.32
Salento	34	32.85	33.75	33.7	33.5	26.14

Fuente: Propia, elaborada con los informes de gestión vigencias 2014-2016.

Tal como se puede observar en la matriz anterior, los municipios con menor índice de agua no contabilizada son justamente Quimbaya y Buenavista, es decir aquellos donde se ha realizado la sectorizaciones, lo que permite controlar de una forma más efectiva los caudales despachados hacia el casco urbano y las pérdidas visibles y no visibles. Así mismo, se observa que para el año 2016 se lograron las metas de IANC esperadas en el PUEAA, sin embargo Pijao sigue presentando un índice muy elevado (45,28%), pese a haber logrado disminuir dicho índice del 64,26% que presentaba en el año 2014. Adicionalmente Montenegro y Circasia, son los municipios con índices más elevados de agua no contabilizada, después de Pijao.

### **CONCLUSIÓN:**

Una vez verificados los instrumentos de planeación PUEAA y los presupuestos de gastos e inversiones de las vigencias 2015-2016, así como por medio de entrevista y visita a las plantas de tratamiento, se constató que a la fecha los sistemas de tratamiento de Circasia, Quimbaya y Filandia cumplen con la existencia de macromedidores como lo define la norma (en la entrada y salida del sistema), sin embargo los restantes municipios tienen deficiencias en la macromedición, al contar solamente con macromedidores de salida como Génova y Buenavista o de entrada como en La Tebaida y Salento. Adicionalmente, los municipios de Montenegro y Pijao no cuentan con ninguno de los dos macromedidores exigidos por la norma. Finalmente La Tebaida, tiene un ingreso adicional de agua a través del pozo del Edén y almacenamiento en tanques elevados, por lo que debe presentar macromedición de acuerdo a la norma. A continuación en la tabla se relacionan los macromedidores de entrada, salida y sectorización existentes por municipio operado por EPQ.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>	Código: FO-AS-32
	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 101

A/CI-8

**Tabla No. 38.**  
**Macromedición por municipio en sistemas de acueducto operados por EPQ**

MUNICIPIO	Macromedidores instalados		
	Entrada del sistema	Salida del Sistema	Sectorización
Buenavista	0	1	
Circasia	4	4	
Filandia	1	1	
Génova	0	1	
La Tebaida	1	0	No tiene en tanques de almacenamiento y ni en el pozo
Montenegro	0	0	
Pijao	0	0	
Quimbaya	1	1	4
Salento	2	0	
TOTAL	<b>9</b>	<b>8</b>	<b>4</b>

Fuente: Elaboración propia CGQ, 2018.

## HALLAZGO

### 22. Hallazgo Administrativo. Planeación de las inversiones en Macromedición.

**Condición:** Debido a que los **volúmenes, las presiones y los niveles** entregados al sistema de distribución de agua potable son un parámetro importante que debe ser considerado en la relación de balance de distribución, en las labores de operación y mantenimiento y en la planeación futura, de acuerdo al artículo 1 de Resolución No. 668 del 19 de Junio de 2003 emitida por el ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se deben instalar macromedidores para la correspondiente obtención de datos de suministros reales, para ello, debe hacerse macromedición a la entrada y salida del sistema de tratamiento, así como en los tanques de almacenamiento.

Una vez verificada la ejecución de los proyectos de macromedición y la capacidad instalada de macromedidores, a través de los oficios de fecha 26 y 27 de junio de 2018 (sin número de radicado) remitidos por EPQ, entrevistas y visita de campo, se constató que Génova y Buenavista solamente cuentan con macromedidores de salida; La Tebaida y Salento tienen macromedidores de entrada a la planta de tratamiento. Adicionalmente, los municipios de Montenegro y Pijao no cuentan con ninguno de los dos macromedidores exigidos por la norma.

Adicionalmente, durante las tres vigencias revisadas (2015-2016), los recursos que habían sido destinados (acreditados) para la adquisición de macromedidores fueron destinados (contracreditados) para “gastos de urgencia”, “servicios de energía” e inversión en redes de acueducto, situación que denota debilidades en la planeación de los gastos e inversiones de la empresa. Y pese a haber realizado gestiones a través de la Gobernación del Quindío para la dotación de macromedición, no fueron suficientes

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>  <b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Código: FO-AS-32
		Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 102

A/CI-8

para abarcar el total de plantas de tratamiento de agua que requerían la dotación de macromedidores, como lo define la norma.

Se concluye en relación al aspecto de macromedición realizado en la denuncia ciudadana 026 de 2017, que efectivamente la empresa presenta debilidades en el cumplimiento de la instalación de macromedidores en 6 de los 9 sistemas de acueducto que administra.

**Criterio:** Resolución del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, No. 668 de 2003, artículo 1. Macromedición.

Resolución 608 de 2012 Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico. Artículo 4°. Requisitos generales. Para la celebración del respectivo contrato, los prestadores deberán observar, como mínimo lo siguiente: f) Siempre deberá existir un sistema de macromedición en cada punto de acceso (entrada y salida de agua) a los sistemas de acueducto y/o alcantarillado del proveedor, el cual será la base para la facturación de los volúmenes de agua por parte del proveedor al beneficiario.

**Causa:** Debilidades en los procesos de planeación y seguimiento y control a la planificación de las inversiones requeridas por la empresa.

**Efecto:** Índices de Agua No Contabilizada elevados, uso irracional del recurso hídrico, riesgo de incumplimiento de la normatividad en presupuesto.

**3. “Presunta indebida planeación de los convenios suscritos por el Sujeto de Control, el Departamento del Quindío y algunos de sus Municipios, en relación con la asunción de gastos administrativos inherentes a la ejecución de los mismos (gastos de supervisión y costos operativos) que pueden generar riesgo fiscal o detrimento patrimonial para EPQ”**

Dicha situación fue analizada por la Superintendencia de Servicios Públicos, en la auditoría de evaluación Integral de Prestadores – Empresas Públicas del Quindío SA-E.S.P, vigencia 2015, como tema asociado a los principales incrementos de gastos reportados por la entidad, los cuales según informe de evaluación se presentaron en: Gastos de personal en \$1.195 millones, Impuestos y Tasas aumenta en \$1.227 millones (tasa por contaminación de recursos naturales \$1.407 millones), servicios públicos en \$988 millones, las ordenes y contratos de mantenimiento en \$546 millones y el consumo de insumos directos en \$421 millones.

A página 84 del informe, manifiesta la Superintendencia que la empresa sufrió un deterioro de sus resultados producto del incremento en las cuentas que incluyen costos y gastos de personal y que la principal razón fue la contratación de personal de apoyo para supervisar obras de convenios con alcaldía y gobernación, **pero también se**

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>	Código: FO-AS-32
	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 103

**A/CI-8**

**reestructuraron áreas que demandaron más personal y se retomó la parte comercial de la empresa...** pag. 84. Negritas propias.

Según el mismo informe, hubo tres razones que explican el incremento en gastos de personal expuestos por la administración de la empresa a saber: Estudios del PDA en el año 2010, estudio de reestructuración, contratación de personal para inicio de prestación del servicio de Gas y la necesidad de personal de apoyo para supervisión de proyectos producto de convenios con la Gobernación y el Municipio.

Adicionalmente la empresa informó que el costo y gasto de nómina sigue aumentando en el año 2016 por el servicio de gas. PAG. 7 informe.

A pagina 86, indica la Súper que la empresa EPQ, *“debe reconsiderar la forma de estructurar los convenios de ejecución de obras evitando que generen solamente egresos y procurando que por lo menos se generen unos Ingresos que cubran los gastos de ejecución”*.

A fin de tener un conocimiento más amplio sobre el asunto y poder conceptuar al respecto, en la ejecución de auditoría se solicitó certificación a la entidad, sobre los convenios suscritos y ejecutados durante las vigencias 2015, 2016 y 2017 y una vez revisada la muestra tomada (15) de (27) convenios certificados, se desprendió la necesidad de solicitar nueva certificación consistente en informar que personal había sido vinculado para efectos de ejercer la supervisión de los contratos y convenios<sup>3</sup>, es de notar que en su mayoría, los convenios fueron suscritos en el año 2015 (17 / 27).

Analizada la respuesta de la entidad (certificación fechada el 04- 07-2018 contenida en 18 folios), se puede ver que en efecto durante la mencionada vigencia, la entidad contrató personal de apoyo para las labores de supervisión de los convenios y contratos derivados de éstos (14 contratos de prestación de servicios), situación que disminuyó ostensiblemente en el 2016, año en el que se contrató solo un (1) profesional para los mentados efectos y en la vigencia 2017 no se acudió a la figura de contrato de prestación de servicios para ejercer supervisión de contratos ni convenios, la misma fue ejercida directamente por profesionales vinculados a la planta de personal de la entidad.

Con lo anterior y teniendo en cuenta que por cuestiones de tiempo de ejecución y tiempos de entrega de la información por parte del sujeto de control, los contratos suscritos para apoyo a las labores de supervisión de los convenios suscritos y de los contratos de obra celebrados en EPQ y ejecutados para el cumplimiento de aquellos, no pudieron ser evaluados, este organismo de control, a la luz de la certificación aludida, no logró cuantificar el monto del gasto por este concepto, sin embargo, es claro que la situación fue objeto de cuestionamiento por la Superintendencia de Servicios

<sup>3</sup> Requerimiento hecho a la secretaría General a través de correo electrónico el día 25 de junio y cumplido mediante certificación enviada el día 04 de julio de 2017.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>	Código: FO-AS-32
	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 104

A/CI-8

respecto de la vigencia 2015 y en tratándose de la vigencia 2016, la contratación cuestionada se redujo ostensiblemente y en la vigencia 2017 desapareció, es decir, aparentemente se acogió la recomendación hecha por la Súper en su informe de evaluación.

Así las cosas, la entidad sujeto de control deberá tener en cuenta al momento de suscribir nuevos convenios, que las decisiones administrativas y financieras **pertinentes y oportunas dependen del tipo de convenio a suscribir**, pues se ha detectado que algunos son convenios de cooperación y otros convenios interadministrativos y en cada caso, los intereses de la entidad pueden distar y depende de ellos que se debe considerar la calidad y monto del aporte a efectuar por parte del sujeto de control, quien no debe olvidar las obligaciones que le imprime la Ley en su condición de prestador de servicios públicos pero tampoco aquellas como gestor fiscal, pues las mismas deben ir siempre encaminadas a lograr la eficiencia en el gasto. Esta recomendación se emite teniendo en cuenta el pronunciamiento de la Súper en el capítulo 7 de su informe de evaluación, consistente en que la empresa EPQ, *“debe reconsiderar la forma de estructurar los convenios de ejecución de obras evitando que generen solamente egresos y procurando que por lo menos se generen unos Ingresos que cubran los gastos de ejecución”*.

Finalmente y teniendo en cuenta la información recolectada en la ejecución de esta auditoría, para el sujeto de control ejecutar los (17) convenios suscritos en la vigencia 2015, se hizo necesario suscribir (36) contratos de obra pública y (6) contratos de interventoría, para los (2) convenios suscritos y ejecutados en la vigencia 2016 se hizo necesario suscribir (4) contratos de obra pública y para los (7) convenios ejecutados, de los (8) suscritos en la vigencia 2017, se hizo necesario suscribir (6) contratos de obra pública, **se debe decir que, en caso de requerirse un análisis detallado sobre la ejecución de dichos convenios y de los gastos asociados a los mismos, se recomienda hacer una auditoría solo para ello**, pues se concreta en la existencia de:

26 convenios  
46 contratos de obra pública  
6 contratos de interventoría y,  
14 contratos de prestación de servicios (para supervisión de contratos)

**En conclusión y teniendo en cuenta la sugerencia antes mencionada, se hace claridad que lo anterior será objeto de programación para una auditoría especial por parte de esta Entidad de Control.**

#### **4. LIQUIDACION DE CONVENIOS.**

Menciona la denuncia que los convenios suscritos por la entidad durante las vigencias 2015 y 2016, se encontraban sin liquidar. Al respecto y concordante con la información

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>  <b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Código: FO-AS-32
		Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 105

A/CI-8

requerida para atender el punto anterior, se logró confirmar que en efecto, la entidad tiene debilidad en la etapa post contractual, pues de 17 convenios suscritos en la vigencia 2015, solo cinco (5) se encuentran liquidados; de los dos (2) convenios suscritos en la vigencia 2016, uno (1) se encuentra liquidado y de los ocho (8) suscritos en la vigencia 2017, sólo uno (1) se encuentra liquidado y otro fue terminado de manera anticipada.

La anterior debilidad había sido detectada por este organismo de control en la auditoría realizada a la vigencia 2015, mediante Memorando de Asignación 029 de 2016 y que fue sometida a un plan de mejoramiento, el cual es objeto de seguimiento en esta auditoría y su evaluación no fue favorable, pues de conformidad con las evidencias recolectadas en la ejecución y antes anotadas, dicha acción deberá ser reprogramada por haber sido parcialmente cumplida y por ende no efectiva.

Al analizar la información solicitada respecto de los convenios, también se logró establecer que en (17) de los (27) convenios suscritos en principio, hay lugar a liberar saldos por un valor total de \$301.871.771, esto, de conformidad con la información contenida en las actas de terminación y/o liquidación de los contratos de obra suscritos y ejecutados para dar cumplimiento al objeto de los convenios tantas veces mencionados, situación relevante, toda vez que de dicho saldo, corresponde a recursos financieros que incrementan la liquidez de la empresa cuando en realidad la mayoría de ellos no pertenecen a esta, por lo cual, se debe proceder a efectuar el balance financiero de cada convenio para determinar la proporción de recursos a devolver a los municipios y Gobernación del Quindío. Lo anterior considerando que fue con estos Entes territoriales con quienes se suscribieron los convenios y fueron ellos quienes hicieron el mayor aporte y en consecuencia la proporción de los saldos a liberar que corresponden a EPQ, son mínimos.

## HALLAZGO

### **23. Hallazgo Administrativo. Deficiencias en Gestión Documental.**

**Condición:** En el examen de legalidad efectuado a la contratación, se encontró que algunos expedientes contractuales no cumplen con los criterios mínimos de la Ley General de Archivo, es así como el contrato de suministro 019 de 2017, el contrato de prestación de servicios Nro.059 de 2017 y el contrato de obra pública Nro. 04 de 2017, contenían hojas sin foliar y que por ende alteraban los consecutivos, folios de actas de supervisión e informes de interventoría en unos casos repetida (servicios 059) y en otras incompleto (suministro 019).

De otra parte, la deficiencia en la gestión documental se vio reflejada como causa en parte, de la extemporaneidad en el suministro de la información solicitada por el auditor, en la ejecución de auditoría; pues como se encontraban a vía de ejemplo las carpetas

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>	Código: FO-AS-32
	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 106

A/CI-8

contentivas de los convenios suscritos y ejecutadas entre 2015 y 2017, generó la necesidad que el área jurídica revisara otros expedientes contractuales a fin de certificar de manera precisa la información requerida.

La misma falencia ha sido detectada por la líder de control interno de la Entidad, quien en el proceso de auditoría al proceso contractual, evidencio la no conformidad y en el seguimiento a dicha evaluación, insistió en la irregularidad, tal y como consta en el papel de trabajo de calificación al Control fiscal Interno de la línea contractual.

**Criterio:** Artículos 4, 1, 14 y 16 de la Ley 594 de 2000, del archivo general de la nación y demás

**Causa:** Deficientes controles y ausencia de políticas para el manejo de archivos y de seguimiento por parte del responsable de cada proceso.

**Efecto:** Riesgo de pérdida de los documentos como memoria del contrato ejecutado de manera particular, y memoria institucional de manera general; demoras y dificultad para el suministro y consulta de la información solicitada tanto a nivel interno como externo.

## 5. PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

### 5.1 “Estado de entrega de la PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO correspondiente a la reclasificación realizada por \$37.037.802.852, que esta articulado a la aprobación de los estados financieros”.

La Contraloría General del Quindío, en el desarrollo de la Denuncia Ciudadana No. 02 de 2017 evaluó la “Inaprobación de los Estados financieros con corte a diciembre 31 de 2015”, concluyendo finalmente:

(...)

*En todo caso, Empresas Públicas del Quindío, tuvo registrado contablemente los recursos recibidos por cada Municipio y el Departamento, así mismo constituyó el pasivo “recursos recibidos en administración” lo que indica que tuvo siempre como una obligación el registro de los dineros aportados en cada convenio, hasta que éstos se ejecutaran.*

*Como se viene mencionando en el presente informe, las cuentas de orden representan la estimación de hechos o circunstancias que pueden afectar la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública, así como el valor de los bienes, derechos y obligaciones que requieren ser controlados, que para el caso que nos ocupa, los convenios objeto de discusión, cumplen con las características para ser clasificados en estas cuentas, pues si bien en su momento los recursos recibidos para*

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>	Código: FO-AS-32
	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 107

A/CI-8

*ejecutar los convenios son registrados en la estructura financiera de la entidad, las obras obtenidas por su ejecución no son propiedad de la empresa, **POR TANTO NO DEBEN HACER PARTE DEL BALANCE GENERAL.***"

Dado lo anterior, en la presente auditoría regular realizada a la vigencia 2017, se verificó el estado del proceso de entrega o legalización con los Municipios Socios de la infraestructura cuantificada en la suma de \$37.037.802.852, registrada en cuentas de orden.

La comisión auditora solicitó a la entidad mediante oficio de fecha junio 22 de 2018, así: *"Se requiere información respecto a las acciones que la empresa ha realizado para la entrega formal de las redes a cada uno de los municipios intervenidos"*, recibiendo respuesta en junio 25 de 2018, así: *"Las acciones han consistido en mesa de trabajo llevada a cabo con los Contadores de los municipios, remisión de información a los municipios para que identifiquen la fuente de financiación, consultas a la Contaduría, construcción de la política de convenio, recomendación de la revisoría sobre tratamiento contable definido por la Contaduría General de la Nación"*; anexando listados de asistencia a mesas de trabajo realizadas con los Contadores y Secretarios Financieros en diferentes fechas del año 2016 y 2017; correos electrónicos enviados a cada uno de los Municipios socios donde se citan a reunión para definir el proceso de registro de la inversión realizada mediante Convenios.

Por lo tanto la comisión auditora con base en la información anterior concluye, que la Empresa EPQ, a la fecha no ha logrado hacer entrega de las construcciones realizadas con los recursos de los Convenios suscritos con cada uno de los Municipios Socios; por lo tanto se sigue revelando su saldo (\$37.037.802.852) en Cuentas de Orden, hasta tanto no se realice por parte de los Entes Territoriales la legalización de esta inversión. Cabe destacar que la Empresa se encuentra realizando la gestión correspondiente para la entrega de la infraestructura en mención.

**5.2 Aclarar el manejo de la cuenta contable "avances y anticipos" cuyo valor corresponde a la suma de \$4.018.636.455, registrados a 31 de diciembre de 2015, valor que no fue detallado en las notas a los estados financieros presentados a la Asamblea General de Accionistas, valores que se encuentran asociados a los recursos girados a favor de los contratistas por concepto de convenios, ya que en los estados de cuenta de los contratos, existían anticipos con más de un año sin descontarse según actas de supervisión e interventoría generadas a los contratistas.**

Al respecto, se solicitó a la Empresa el día 7 de junio de 2018 mediante correo electrónico relación de los contratos que corresponden a los anticipos registrados a 31 de diciembre de 2015 en la cuenta anticipos por la suma de \$4.018.636.455; recibiendo

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>  <b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Código: FO-AS-32
		Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 108

**A/CI-8**

respuesta mediante comunicado de fecha junio 19 de 2018, donde registra; enviando como respuesta listado de 24 contratos que hacen parte de la denuncia en mención.

Posteriormente mediante oficio de junio 13 de 2018, se solicitó los soportes que dieron origen al registro de los anticipos de 5 contratos tomados como muestra de un total de 24 reportados por EPQ; aportando la Empresa la información siguiente:

**Cuadro No. 40  
Muestra contractual para anticipos**

En pesos							
FECHA REGISTRO ANTICIPO	CEDULA	BENEFICIARIO	NIT	SALDO FINAL 31-12-2015	No. CONTRATO	OBJETO	SOPORTE
12/12/2014	900772805	UNIÓN TEMPORAL QUMBAYA 2014	900.772.805	1.924.225.793	041-2014	Construcción colectores interceptores para avanzar en la descontaminación de fuentes hídricas tributarias de la cuenca del rio la vieja.	Informe de supervisión y/o Interventoría, DOCUMENTO 20170005 del 29 de diciembre de 2017 acta parcial y final No. 18.
14/08/2015	900214463	ARQUITECSOFT SAS	900.214.463	72.000.000	015-2015	Adquisición de software	Dcto cuenta por pagar 20160642 de fecha 22 de julio de 2016 por valor de \$24.000.000, Pago acta No. 04 .
16/12/2015	1097032818	SAMUEL ANDRES HERNANDEZ	1.097.032.818	10.617.638	047-2015	Optimización redes de acueducto en la calle 15 ene cras 5 y 6 en el municipio de Montenegro, convenio 013	Dcto de causación No. DC 201600851 de fecha 5 de febrero de 2016 por \$10.617.638
18/12/2015	70125241	ORLANDO NICOLAS RIVERA	70.125.241	102.689.814	048-2015	Construcción de un tramo del colector intersector san juan en el municipio de Génova convenio 013 de 2015	Dcto cuentas por pagar No. 20160086 de fecha 5 de febrero de 2016 por valor de \$102.722.149, registrado en acta final No. 048 de 2015.
18/12/2015	7.523.103	JORGE ALFONSO VANEGAS	7.523.103	83.919.532	050-2015	Construcción colector interceptor en rio lejos municipio de Pijao barrio cacique convenio 013-2015	Informe interventor acta final anticipo documento No. 20160084 de fecha 5 de febrero de 2016 por valor de \$83.919.529,

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>		Código: FO-AS-32
			Fecha: 02/08/2018
	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>		Versión: 2
			Página 109

**A/CI-8**

FECHA REGISTRO ANTICIPO	CEDULA	BENEFICIARIO	NIT	SALDO FINAL 31-12-2015	No. CONTRATO	OBJETO	SOPORTE
							acta final No. 050 de 2016.
				2.193.452.777			

Fuente: Documentos E.P.Q. S.A. E.S.P

Analizados los documentos registrados en el cuadro anterior respecto a la muestra seleccionada, se concluye que la empresa realizó las causaciones a los anticipos aplicados y pagados en el proceso de contratación.

A pesar de que la muestra seleccionada corresponde a 5 contratos de 24 suscritos, la comisión auditora observó que a 31 de diciembre 2017, contablemente se revela un saldo de \$66.106.352, que corresponde al contrato No. 003 – 2009 que tiene por objeto la construcción acueducto por gravedad en el Municipio de Montenegro, el cual se encuentra en proceso de liquidación a fecha auditoría.

**6. Es de tener en cuenta que mediante la Denuncia Ciudadana No.026 de 2017, donde se investigó sobre el PUNTO 4 DE LA DENUNCIA, “ACCIONES LABORALES”, se concluyó *“Se tiene información que existe declaratoria de responsabilidad fiscal contra la señora AMPARO CARDONA, jefe de control interno, quien además con su obrar administrativo, según sentencia en firme del Tribunal Administrativo del Quindío, dio lugar que la entidad fuera condenada al pago por una suma de sesenta millones (\$60.000.000) y a la fecha EPQ. SA. EPS, no ha dado inicio a la acción de repetición”.***

Durante el proceso auditor se verificó contablemente en la cuenta “Otras Cuentas por cobrar” código 138490, la existencia de la causación de Acuerdos de Pago por concepto de sanciones impuestas por derechos de petición a nombre la señora Amparo Cardona; obteniendo como resultado que por este concepto solo se presentó un registro de fecha 30 de enero de 2017 por valor de \$1.160.000, detallándose en el registro *“Pago a cuota Acuerdo de pago a la señora Amparo Cardona por sanción derechos de petición”.*

De acuerdo a lo anterior, en desarrollo del proceso auditor se solicitó a la entidad mediante oficio de fecha junio 14 de 2018, *“Informar si el Comité de conciliaciones se reunió para analizar los pagos de sentencias falladas en contra de la empresa durante el período 2017; de ser así facilitar las actas correspondientes. Además facilitar el acta del Comité en mención donde se tocó el tema del fallo en contra de la señora Amparo Cardona, donde la Empresa debió cancelar la suma de \$60.000.000 por la no respuesta a PQR”*, recibiendo mediante comunicado del 20 de junio del 2018, información así: *“Respecto al tema del fallo en contra de la señora Amparo Cardona, donde la Empresa debió cancelar la suma de \$60.000.000, por la no respuesta a PQR, se informa, que en armonía con respuesta extendida a la Procuraduría Regional de*

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>	Código: FO-AS-32
	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 110

A/CI-8

*Quindío, entidad que indagó sobre situación similar, se informa que a la fecha no se conoce fallo alguno que condene a la Empresa a reconocer la suma de dinero citada”.*

Dado lo anterior, nuevamente se procede a enviar oficio de fecha 27 de junio de 2018 al jefe de Control Interno Disciplinario de la Empresa EPQ, a quien se le manifestó: “... en proceso de ejecución de auditoría Regular, se requiere conocer el estado actual de los procesos que se llevan a cabo en contra de funcionarios o exfuncionarios de esta entidad, que adeudan recursos por concepto de sanciones impuestas a esta Empresa, por la no respuesta de la PQR interpuestas en la prestación de los servicios a la comunidad de los diferentes municipios socios de EPQ; en especial el de la señora Amparo Cardona”. “Así mismo informar si existen acuerdos de pago para la recuperación de los recursos adeudados”. Se recibe respuesta mediante comunicado radicado bajo el No. 1224 de fecha junio 28 de 2018, donde se informa que la investigación disciplinaria No. 001-2013, donde la investigada es LUZ AMPARO CARDONA CRUZ, al igual que las 037- 2016 contra JAIRO ALONSO LONDOÑO LOPEZ, 015-2017 contra JUAN CARLOS MUNERA Y 020 – 2017 contra JAIRO ALONSO LONDOÑO LOPEZ, se encuentra en pruebas – descargos, Notificación de Pliego y pruebas, respectivamente

Así mismo, se logró establecer a través de la Oficina de Responsabilidad de esta Entidad, quien a través de medio electrónico informa “Por medio de auto del 28 de julio de 2018 se aperturó proceso de responsabilidad fiscal N°009-15 relacionado con irregularidades encontradas en el pago de multas impuestas por la superintendencia de servicios públicos, sanciones que tuvieron su origen por el incumplimiento de funciones de los empleados de la empresa por valor de 18.525.155 en contra del señor HEIDELMAN GRAJALES PUENTES”.

Por medio de auto del 21 de marzo de 2017 se declara la nulidad del Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal N° 009-15 por encontrar graves falencias en la misma, las cuales afectan sustancialmente el debido proceso, el derecho a la defensa y la presunción de inocencia.

Una vez decretada la nulidad se apertura nuevamente toda vez que se encuentra en término para ser investigado por medio de auto del 31 de marzo de 2017 por presunto daño patrimonial a la Empresas Públicas del Quindío en relación con sanciones impuestas por la Superintendencia de Servicios Públicos, por reconocimiento del silencio administrativo positivo en contra del señor JAIRO ALONSO LONDOÑO LOPEZ, en la actualidad el proceso está en etapa investigativa.

Dado lo anterior y teniendo en cuenta que la finalidad de la Denuncia Ciudadana es establecer si se iniciaron los procesos disciplinarios y fiscales, a fin de recuperar los recursos cancelados por sanciones impuestas por la Superintendencia de Servicios Públicos a EPQ S.A. E.S.P. por dar lugar a Silencio Administrativo Positivo, se puede concluir que tanto la Empresa como la Contraloría General del Quindío se encuentran en este proceso; **debiendo por lo tanto comprometer a EPQ, para que al momento**

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>  <b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Código: FO-AS-32
		Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 111

A/CI-8

**de conocer su Fallo Disciplinario se comuniqué a este Ente de Control para su correspondiente verificación.**

**7. “Verificar si se realizó la devolución de la diferencia resultante de la incorrecta aplicación de los factores de subsidios y contribuciones transcurridos hace ya dos años, en los cuales se han generado intereses que correrán a cargo de la empresa hasta que se realice efectivamente la devolución. Dicha devolución, según el informe de la Superintendencia de Servicios Públicos, asciende aproximadamente a la suma de \$800.000.000, debido a la mala aplicación de los Subsidios y las contribuciones de los años 2014 y 2015”.**

Sobre este asunto y teniendo en cuenta que al cierre de la auditoría no se obtuvo respuesta a solicitud emitida por el equipo auditor, lo cual consta en oficios de fechas 12 y 29 de junio de 2018 y en acta de cierre de auditoría de fecha julio 6 del mismo año, a este Ente de Control se le impide dar concepto sobre el tema aludido; situación que dio lugar a solicitud de proceso administrativo sancionatorio en contra de la Entidad, por obstaculizar la labor fiscal.

**8. “En lo que respecta a que se ha advertido en las diferentes reuniones de Junta Directiva de la Entidad, para que se ajusten sus gastos a los ingresos actuales y que no representen desequilibrios entre ingresos y gastos, no obstante, la entidad a la cabeza de su gerente y la Secretaria General persistente en la aprobación a ultranza de un presupuesto para la vigencia 2017 y de un nuevo marco tarifario que cubra el déficit, en detrimento de los usuarios, en lugar de ajustar sus costos y gastos a las realidades del departamento”**

Al respecto la comisión auditora, observó que para la aprobación del presupuesto de ingresos y gastos correspondiente a la vigencia 2017, se tramitó DENUNCIA CIUDADANA No. 02 de 2017, la cual concluyó que: *“teniendo en cuenta que la función de la Contraloría General del Quindío es determinar la existencia de un posible detrimento patrimonial al Estado, en el caso que hoy nos ocupa, no se evidencian actuaciones que vislumbren pérdida de recursos, no obstante si se observa una presunta incidencia disciplinaria, por la omisión por parte de la Junta Directiva de Empresas Públicas del Quindío, por tanto debe darse traslado a la Procuraduría Regional del Quindío para lo de su competencia”.*

Dado lo anterior y teniendo en cuenta que el presupuesto para el año 2017, no fue aprobado por la Junta Directiva, la Administración de EPQ S.A. E.S.P. debió proceder a repetir el presupuesto del período 2016, en cumplimiento de lo solicitado por la Junta Directiva y según lo regulado en los Estatutos de la Empresa vigencia 2016, en su **“ARTÍCULO 76.- PRESUPUESTO, ACUERDO Y EJECUCIÓN: La Entidad ejecutará el presupuesto de rentas y gastos para cada vigencia fiscal y preparará los acuerdos periódicos para la aprobación por parte de la Junta Directiva. Para la presupuestación y ejecución de la misma, la Entidad aplicará los principios previstos en el régimen**

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>	Código: FO-AS-32
		Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 112

**A/CI-8**

*orgánico del presupuesto y las demás normas concordantes, con especial consideración de su naturaleza jurídica comercial. El proyecto de presupuesto para cada vigencia deberá someterse a consideración de la Junta Directiva, a más tardar el veinte (20) de noviembre de cada año y deberá aprobarse antes del veinte (20) de diciembre. Si al iniciarse la vigencia no se ha aprobado el presupuesto respectivo, la sociedad podrá ejecutar el de la vigencia anterior hasta tanto sea aprobado el proyecto (...)*".

En consecuencia, considera el equipo auditor que no es procedente emitir concepto sobre la aprobación del presupuesto, por cuanto ya fue resuelto en Denuncia Ciudadana No. 02 de 2017 como ya se mencionó y en cuanto al ajuste de los gastos frente a los ingresos actuales y a que no presenten desequilibrios entre ingresos y gastos tampoco, toda vez que la proyección del presupuesto con los ingresos de la nueva estructura tarifaria, apenas se aplica para el período 2018, período que aún no se evalúa.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>  <b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Código: FO-AS-32
		Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 113

A/CI-8

## 4. PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

### 4.1 SOLICITUD DE PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO.

Por los hechos que se describen a continuación, se solicita el inicio de Proceso Administrativo Sancionatorio en los términos del artículo 101 de la Ley 42 de 1993:

En el marco de la auditoría regular vigencia 2017 a Empresas públicas del Quindío, y de conformidad con el plan de trabajo factor Gestión presupuestal y Estados financieros, se establecieron procedimientos en el programa de auditoría aprobado en fase de planeación. Dado lo anterior se procedió a solicitar información correspondiente a: 1) Gestión realizada por la Empresa para dar cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Servicios Públicos respecto a la devolución de los subsidios mal liquidados en la suma de \$800.000.000; 2) Proyección de recaudo superior al realmente ejecutado en el servicio de gas, que le genera déficit en la prestación de este servicio. 3) Información para verificar la aplicación de lo estipulado en el Acuerdo 007 de fecha 31 de diciembre de 2011 Reglamento Interno de recaudo de cartera, para las cuentas por cobrar de difícil cobro, mediante los oficios sin No de fechas 12, 14 y 22 de junio de 2018, así:

1. Es de anotar que desarrollo de la presente auditoría Regular que se realiza a esta Empresa, se retomaron puntos relacionados con la Denuncia 026 del año 2017, los cuales no fueron posible aclarar en su momento, dentro de los cuales se encuentra el relativo a Gestión realizada por la Empresa para dar cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Servicios Públicos respecto a la devolución de los subsidios mal liquidados en la suma de \$800.000.000, según *Informe de la superintendencia de Servicios públicos domiciliarios publicado con fecha de septiembre de 2016 denominado "Evaluación integral de prestadores- Empresas Publicas del Quindío SA. ESP"*.

Se procedió a oficiar el día 12 de junio de 2018 a la funcionaria enlace, así "*Que gestión se ha realizado para dar cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Servicios Públicos respecto a la devolución de los subsidios mal liquidados en la suma de \$800.000.000; situación que fue nuevamente requerida ante la no respuesta de la entidad, así: Teniendo en cuenta que a la fecha no se ha dado respuesta a comunicado del día 12 de junio del presente año, solicitó nuevamente informar que gestión ha realizado EPQ para dar cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Servicios Públicos respecto a la devolución los subsidios mal liquidados en los años 2014 y 2015, en una suma aproximada de \$800.000.000*".

En Acta de cierre de auditoría realizada el día 6 de julio del año 2018, donde se informa que "*Se levanta auditoria Regular realizada a la Empresa de Servicios Públicos EPQ S.A. E.S.P, donde se deja constancia de los requerimientos que a la fecha aún no ha sido entregada la correspondiente respuesta*".

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>	Código: FO-AS-32
		Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 114

A/CI-8

*La anterior situación no permite dar respuesta al punto de la denuncia ciudadana No.026, por cuanto no fue posible identificar las acciones realizadas por esta Empresa para realizar la devolución de los subsidios que fueron mal liquidados a la comunidad o usuarios en la prestación de servicios de acueducto y alcantarillado a los diferentes municipios que les presta dichos servicios; lo anterior indica que la empresa en la devolución de forma gradual de este compromiso, Afectaría aún más*

Las finanzas de la empresa, cuando debe proyectar para hacer entrega en el tiempo a los diferentes usuarios de este Valor.

2. *Respecto a la Proyección del recaudo superior al realmente ejecutado en el servicio de gas, la comisión auditora solicitó mediante oficio de fecha junio 14 del año 2018 "... en calidad de préstamo estudio previo o técnico realizado para iniciar la prestación del servicio de Gas" y "Analizada las ejecuciones de ingresos y gastos de las vigencias 2016 y 2017, se observó que se está proyectando un recaudo superior al realmente ejecutado, situación que genera déficit en la prestación de este servicio, toda vez que los gastos superan el recaudo; lo anterior indica que este déficit lo está asumiendo el servicio de acueducto y alcantarillado, aclarar".*

Es de mencionar que se recibió en calidad de préstamo el estudio técnico del servicio de gas, así como respuesta al punto 2 mediante oficio de fecha 20 de junio de 2018, por parte de la subgerente administrativa y financiera, quien mediante comunicado de fecha de recibido junio 20 de 2018, informa *"Si bien el servicio de Gas presenta déficit, se debe tener en cuenta que es un Servicio Nuevo que el año 2016 fue el año de la puesta en marcha del servicio, y como tal se incurrió en Gastos de Inversión de \$823.691.362 en lo correspondiente a la instalación de Redes Internas que son asumidas por los usuarios, pero que se deben financiar inicialmente por la empresa para la iniciación del servicio, y otros gastos de Inversión necesarios para su correcto funcionamiento", "Información que podemos verificar con la disminución del déficit presupuestal de la vigencia 2016 a 2017 en un 75.62%. El déficit de Inversión en el servicio de Gas se asume con el componente BCR (Base Capital Regulado) de la tarifa de AAA, que son recursos de libre destinación para la Empresa y con la cual se hicieron estas inversiones."*

Una vez observador el estudio técnico prestación del servicio de gas, se puede observar que:

El cuadro de ingresos proyectados donde se programa ventas por estratos 1, 2, 3, ventas del institucional, ventas estrato comercial, se observa que la utilidad neta del ejercicio es de \$723.322.337, donde se tiene como nota que la tasa de ajuste es del 3,6% DANE PROYECCIÓN 20 AÑOS. A folio 54 de carpeta No. 4 estudio técnico servicio de gas.

En el cuadro de proyección de comportamiento general de la inversión vs costos y gastos realizada a 20 años, con un ajuste del 3.6%, informa que desde el año 1, este

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>	Código: FO-AS-32
		Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 115
<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>		

A/CI-8

servicio iba a generar utilidades antes de impuestos, reserva legal y utilidad neta del ejercicio de \$723.322.337, situación contraria a lo observado que para el año 2016, presupuestalmente entre ingresos y gastos el déficit fue por \$825.398.818 y para el segundo año por \$201.159.070, que para la proyección se presenta una utilidad neta después del ejercicio por \$659.116.260.

En el esquema de indicadores financieros se tiene que la sostenibilidad promedio es del 40,50%, que la TIR es del 9% y que el VPN es del 9.62%, donde no se tiene calculado el punto de equilibrio por cuanto la casillas se encuentran sin ningún tipo de información, cifras calculadas en un porcentaje muy alto. a folios 175 al 179 carpeta No 2 estudio técnico servicio de gas.

El porcentaje sobre las ventas proyectadas es del 36% para el primer año, que quiere decir el 2016 y para el año 10 el 34,3%.

Dado lo anterior se toma la decisión de enviar nuevo comunicado sin No de fecha junio 27 de 2017, así *“...De acuerdo a estudio técnico facilitado a la comisión auditora, respecto a la prestación del servicio de gas, se observa que en el esquema de indicadores financieros se tiene que la sostenibilidad promedio es del 40,50%, que la TIR es del 9% y que el VPN es del 9.62%, donde no se tiene calculado el punto de equilibrio por cuanto la casillas se encuentran sin ningún tipo de información; cifras que a consideración de la comisión auditora fueron calculadas en un porcentaje muy alto, dado el comportamiento de los 2 primeros años, en los cuales se ha generado pérdidas”. “Así mismo informar cual es la situación financiera de este servicio, a través de la medición de los indicadores que le aplican según estudio técnico y el valor que le genera los gastos del área administrativa, operativa y técnica”.*

Una vez pasado el tiempo de respuesta, se solicita de forma verbal por parte de la Subgerente Gas y Nuevos Negocios, ampliar el termino para entregar la información teniendo en cuenta que debía realizar nuevamente el estudio de este servicio, otorgándosele por parte de la comisión auditora una semana más; no obstante a fecha 6 de julio de 2018 aún no se recibió ningún tipo de respuesta, siendo necesario realizar acta de cierre de auditoría, donde se informa que *“Se levanta auditoria Regular realizada a la Empresa de Servicios Públicos EPQ S.A. E.S.P, donde se deja constancia de los requerimientos que a la fecha aún no ha sido entregada la correspondiente respuesta”.*

Lo anterior entorpece primero la labor auditora, al no contar con la información suficiente para emitir los conceptos necesarios frente a las actuaciones de la administración y en segundo plano y dado que la administración está asumiendo el déficit que le genera la venta de este servicio y que posiblemente le continuará obligando a cubrir las posibles pérdidas que se puedan generar en períodos venideros, es importante conocer la estabilidad o desequilibrio financiero que puede generar a esta empresa la venta de este servicio, a fin de que se tomen las medidas preventivas

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>	Código: FO-AS-32
		Fecha: 02/08/2018
	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Versión: 2
		Página 116

**A/CI-8**

o correctivas que corresponden, ya que el estudio realizado es completamente opuesto a la realidad que ha mostrado este servicio.

Así la empresa informe que este valor lo asume con el ingreso *BCR (Base Capital Regulado)* de la tarifa de AAA, que son recursos de libre destinación para la Empresa y con la cual se hicieron estas inversiones, no siendo coherente para la comisión auditora esta apreciación, cuando esta entidad, está asumiendo el valor de altos intereses de mora e interés corrientes por el pago atrasado de la tasa retributiva, recursos que la empresa podría invertir en el mejoramiento de la construcción y/u operación de Plantas de tratamiento de aguas residuales que aún no se encuentran construidas u operando para lograr que el valor de tasa retributiva sea más económica.

3. Respecto a “Verificar el estado de la cartera reflejado en los estados financieros. Se observa que a diciembre 31 de 2017 el balance presentaba un saldo de cartera de difícil cobro cuantificado en la suma de \$914.420.291, provisionada en un 100%”.

A lo anterior, y en vista que el saldo en balance es representativo, se requirió a la entidad mediante oficio de fecha 22 de junio de 2017 en el punto 4, “De acuerdo a la información recibida en oficio de fecha 20 de junio de 2018, en el cual se solicitó información para verificar la aplicación de lo estipulado en el Acuerdo 007 de fecha 31 de diciembre de 2011 Reglamento Interno de recaudo de cartera, para la cuenta por cobrar de difícil cobro, a los cuales no presentan financiaciones ni cortes y se encuentra provisionada al cierre de la vigencia en un 100%, se requiere certificación del estado actual de cada uno de esos usuarios” en el cual se tomó como muestra 10 usuarios de los tres (3) municipios más representativos del Departamento como son, La Tebaida, Quimbaya y Circasia, relacionados así:

**Cuadro No. 41  
Muestra cartera de difícil cobro por Municipio**

**Municipio de la Tebaida**

#	MUNICIPIO	CUENTA	EDAD	RANGO	DEUDAS	SALDOS	Valor en pesos		OBSERVACION
							TOTAL		
26	La Tebaida	120774	12	8. 181 - 360	10.911.110	0	10.911.110		No presenta corte ni financiaciones
45	La Tebaida	121565	81	9. 361 EN ADELANTE	3.880.267	-	3.880.267		No presenta corte ni financiaciones
67	La Tebaida	124047	122	9. 361 EN ADELANTE	4.350.728	-	4.350.728		No presenta cortes ni Financiación
93	La Tebaida	131902	188	9. 361 EN ADELANTE	4.234.804	-	4.234.804		No presenta financiación y corte 30 de marzo y 1 de junio
141	La Tebaida	152450	153	9. 361 EN ADELANTE	3.978.962	-	3.978.962		no presenta corte ni financiación
203	La Tebaida	171050	117	9. 361 EN ADELANTE	6.099.079	-	6.099.079		Presenta corte el 30 de mayo de 2017 y no presenta financiación
204	La Tebaida	171140	8	8. 181 - 360	739.615	4.033.088	4.772.703		Presenta corte 29 de noviembre y no presento financiación
210	La Tebaida	171420	120	9. 361 EN ADELANTE	3.749.770	-	3.749.770		No presenta corte ni financiación
230	La Tebaida	173850	18	9. 361 EN ADELANTE	1.853.820	2.750.430	4.604.250		No presenta corte ni financiación
276	La Tebaida	199990	65	9. 361 EN ADELANTE	6.784.905	-	6.784.905		No presenta financiación y corte el 29 de marzo de 2017

Fuente: CD anexo usuarios oficio 3 de julio de 2018

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>  <b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Código: FO-AS-32
		Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 117

**A/CI-8**

### Municipio de Quimbaya

Valor en pesos

#	MUNICIPIO	CUENTA	EDAD	RANGO	DEUDAS	SALDOS	TOTAL	OBSERVACION
65	Quimbaya	419220	13	8. 181 - 360	1.739.284	535.576	2.274.860	No presenta corte y no cuenta con financiación
67	Quimbaya	419910	37	9. 361 EN ADELANTE	5.461.951	0	5.461.951	No presenta financiación y no presenta corte
71	Quimbaya	421309	89	9. 361 EN ADELANTE	2.424.928	0	2.424.928	No presenta financiación y no presenta corte
99	Quimbaya	423660	136	9. 361 EN ADELANTE	5.031.733	0	5.031.733	No presenta financiación y no presenta corte
116	Quimbaya	434280	23	9. 361 EN ADELANTE	4.258.389	0	4.258.389	No presenta financiación y no presenta corte
141	Quimbaya	445280	107	9. 361 EN ADELANTE	2.753.921	0	2.753.921	No presenta financiación y no presenta corte
149	Quimbaya	448300	24	9. 361 EN ADELANTE	2.004.318	1.299.870	3.304.188	No presenta financiación y cuenta con 3 suspensiones de servicio en enero- abril y noviembre
191	Quimbaya	488081	28	9. 361 EN ADELANTE	2.153.374	0	2.153.374	No presenta financiación y cuenta con 5 cortes en enero, marzo, abril, septiembre y Noviembre
192	Quimbaya	491535	92	9. 361 EN ADELANTE	2.971.297	0	2.971.297	No presenta financiación y no presenta corte
200	Quimbaya	493392	54	9. 361 EN ADELANTE	2.055.246	0	2.055.246	No presenta financiación y no presenta corte

Fuente: CD anexo usuarios oficio 3 de julio de 2018

### Municipio de Circasia

Valor en pesos

#	MUNICIPIO	CUENTA	PERIODO	EDAD	ESTRATO	RANGO	DEUDAS	SALDOS	TOTAL	OBSERVACION
10	Circasia	202521	201712	122	1 - BAJO - BAJO	9. 361 EN ADELANTE	2.099.986	0	2.099.986	No presenta financiación ni corte
36	Circasia	207280	201712	39	2 - BAJO	9. 361 EN ADELANTE	4.623.808	0	4.623.808	No presenta financiación y presenta corte de servicio en el mes de septiembre
91	Circasia	221200	201712	20	1 - BAJO - BAJO	9. 361 EN ADELANTE	1.652.769	2.341.900	3.994.669	No presenta financiación y fue cortada el 29 de mayo de 2017
105	Circasia	224245	201712	82	7 OFICIAL -	9. 361 EN ADELANTE	2.795.220	0	2.795.220	No presenta financiación y no presenta corte
115	Circasia	225380	201712	153	1 - BAJO - BAJO	9. 361 EN ADELANTE	2.240.972	0	2.240.972	No presenta financiación y no presenta corte
127	Circasia	227929	201712	104	2 - BAJO	9. 361 EN ADELANTE	4.038.783	0	4.038.783	No presenta financiación y no presenta corte
134	Circasia	231321	201712	20	2 - BAJO	9. 361 EN ADELANTE	1.325.922	2.253.300	3.579.222	No presenta financiación y no presenta corte
141	Circasia	234508	201712	23	1 - BAJO - BAJO	9. 361 EN ADELANTE	1.081.281	1.087.286	2.168.567	No presenta financiación y fue cortada el 14 DE ENERO DE 2017.
144	Circasia	234797	201712	49	2 - BAJO	9. 361 EN ADELANTE	3.094.215	0	3.094.215	No presenta financiación y fue cortada En los meses de enero, mayo y julio.
166	Circasia	241790	201712	15	1 - BAJO - BAJO	9. 361 EN ADELANTE	910.715,00	2.207.954	3.118.669	No presenta financiación y fue cortada En el mes de abril.

Fuente: CD anexo usuarios oficio 3 de julio de 2018

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</p>	<p><b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b></p> <p><b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b></p>	Código: FO-AS-32
		Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 118

A/CI-8

Requerimiento que fue reiterado mediante oficio de fecha 29 de junio de 2018 y confirmado que no obtuvo respuesta en acta de cierre de auditoría de fecha 6 de julio de 2018, Es así, que la Entidad no ha dado respuesta a esta solicitud y terminado el proceso auditor no aportó la respuesta al punto No. 4. Teniendo en cuenta que el equipo auditor debía presentar el informe preliminar de conformidad a lo previsto en el cronograma de auditoría, el cual debía contener el pronunciamiento sobre la gestión del cobro de cartera el cual cuyo insumo sería la información solicitada y no aportada por el sujeto de control.

Teniendo en cuenta que no se ha obtenido respuesta de la información solicitada y con los hechos anteriormente descritos, se evidencia la OBSTACULIZACIÓN DEL PROCESO AUDITOR por parte del Sujeto de Control, por cuanto no le fue suministrada la información requerida para ejercer su labor, no obstante requerirse de forma reiterada.

Frente a lo anterior, es preciso señalar que la Ley 42 de 1993 en sus artículos 100 y 101 faculta a los Contralores a AMONESTAR O IMPONER MULTAS a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, así:

*“Artículo 100º.- **Los contralores podrán amonestar o llamar la atención a cualquier entidad de la administración**, servidor público, particular o entidad que maneje fondos o bienes del Estado, cuando consideren, con base en los resultados de la vigilancia fiscal que han obrado contrariando los principios establecidos en el artículo 9 de la presente Ley, **así como por obstaculizar las investigaciones y actuaciones que adelanten las Contralorías**, sin perjuicio de las demás acciones a que pueda haber lugar por los mismos hechos”. Negrilla y subrayado fuera de texto*

*“Artículo 101º.- **Los contralores impondrán multas a los servidores públicos** y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita las hagan las contralorías; **no rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas**; incurran reiteradamente en errores u omitan la presentación de cuentas e informes; se les determinen glosas de forma en la revisión de sus cuentas; **de cualquier manera entorpezcan o impidan el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a las contralorías o no les suministren oportunamente las informaciones solicitadas**; teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieron oportunamente o en la cuantía requerida; no adelanten las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por las contralorías; no cumplan con las obligaciones fiscales y cuando a criterio de los contralores exista mérito suficiente para ello”. Negrilla y subrayado fuera de texto.*

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>	Código: FO-AS-32
		Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 119

A/CI-8

En consecuencia, se SOLICITARÁ PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO en contra de Empresas Públicas del Quindío, por cuanto, como se describió previamente, dicha Entidad no suministró la información y soportes solicitados de forma reiterada por el equipo auditor, impidiendo que éste cumpliera con parte de las actividades programadas en el marco de la auditoría, obstaculizando el ejercicio de control fiscal.

#### **4.2 SOLICITUD DE PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO.**

Por los hechos que se describen a continuación, se solicita el inicio de Proceso Administrativo Sancionatorio en los términos del artículo 101 de la Ley 42 de 1993:

En auditoría Regular realizada a las Empresas Publicas del Quindío EPQ S.A. E.S. P, se evaluó el Plan de Mejoramiento vigente, el cual consolida las diferentes modalidades de auditoría que se han realizado a esta entidad desde la vigencia 2013. De dicha evaluación se obtuvo una calificación parcial de cumplimiento de 88,8 y de efectividad el 61, 3, para un puntaje de cumplimiento del 66.8 que determina un rango de CUMPLE PARCIALMENTE, de acuerdo a como se detalla en el numeral 2.1.4 Plan de Mejoramiento del presente informe.

Entre otras situaciones, esta calificación se otorgó por cuanto a pesar de haberse cumplido la mayor parte de las acciones correctivas propuestas, aún persisten inconsistencias que vienen siendo reiteradas desde las vigencias 2013 y 2014, las que no permiten el mejoramiento de los procesos de esta Empresa, como es el caso de la omisión de las funciones del supervisor en el contrato de obra No. 04 de 2017, cuyo objeto fue “Obras de adecuación, reposición y optimización de infraestructura de alcantarillado y acueducto en el área urbana del municipio de Córdoba”; obra que al momento de su revisión por parte de la comisión auditora, no estaba completamente terminada pero si recibidas a satisfacción, lo que afecta inicialmente a la comunidad y finalmente a la empresa, cuando la construcción va a presentar fallas por no haber sido realizadas conforme a las necesidades y finalmente se afecta la prestación de los servicios, lo que repercutió en la efectividad de las acciones propuestas a nivel de supervisión. Así mismo el manejo de una propiedad planta y equipo que debió ser entregada a los municipios, pero que a la fecha aún continúa en cuentas de orden.

Incumpliendo lo regulado en la Resolución 330 de enero de 2017, que regula los Planes de Mejoramiento, lo que se constituye en un entorpecimiento para el Ente Control al no poder medir el mejoramiento continuo de los Procesos Administrativos de la Empresa, dificultándose la medición de los indicadores de resultados, formulados por la Contraloría encaminados a medir la gestión e impacto de los sujetos de control auditados.

Persiste Obstaculización del proceso auditor por el mismo concepto por el cual fue dejado el hallazgo que corresponde a no suministro de evidencias en el proceso de

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>  <b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Código: FO-AS-32
		Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 120

A/CI-8

cobro de cartera, que para este caso no permitió conocer y emitir concepto sobre el manejo de cartera de difícil cobro; así mismo los cruces de información entre el área financiera y jurídica, no son pertinentes, por cuanto persiste inconsistencia en el registro de la provisión de contingencias.

Observándose como relevante que la falta de pertinencia en las acciones correctivas impide que se ataque de raíz las causas que originaron los hallazgos y por el contrario permiten la generación de nuevas deficiencias, lo que evidencia una falta de planeación en la programación de las acciones correctivas, originando que estas se incumplieran en el tiempo, lo que permite que terminen siendo los hallazgos repetitivos cada vigencia.

La conformación del plan de mejoramiento vigente, la evaluación del mismo y sus resultados, se encuentran descritos en el numeral **2.1 4 Plan de Mejoramiento** del presente informe de auditoría, por tanto se procederá a consolidar dicha información en el formato del proceso sancionatorio administrativo, en caso de ser ratificado en el derecho de contradicción.

Frente a lo anterior, es preciso señalar que la Ley 42 de 1993 en sus artículos 100 y 101 faculta a los Contralores a AMONESTAR O IMPONER MULTAS a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, así:

*“Artículo 100º.- **Los contralores podrán amonestar o llamar la atención a cualquier entidad de la administración**, servidor público, particular o entidad que maneje fondos o bienes del Estado, cuando consideren, con base en los resultados de la vigilancia fiscal que han obrado contrariando los principios establecidos en el artículo 9 de la presente Ley, **así como por obstaculizar las investigaciones y actuaciones que adelanten las Contralorías**, sin perjuicio de las demás acciones a que pueda haber lugar por los mismos hechos”. Negrilla y subrayado fuera de texto*

*“Artículo 101º.- Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita las hagan las contralorías; no rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas; incurran reiteradamente en errores u omitan la presentación de cuentas e informes; se les determinen glosas de forma en la revisión de sus cuentas; de cualquier manera entorpezcan o impidan el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a las contralorías o no les suministren oportunamente las informaciones solicitadas; teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida; no adelanten las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas*

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>	Código: FO-AS-32
		Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 121

**A/CI-8**

*por las contralorías; no cumplan con las obligaciones fiscales y cuando a criterio de los contralores exista mérito suficiente para ello”. Negrilla y subrayado fuera de texto.*

En consecuencia, se SOLICITARÁ PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO en contra de Empresas Públicas del Quindío, por cuanto, como se describió previamente, dicha Entidad no dio cumplimiento al Plan de Mejoramiento suscrito mediante las diferentes auditorías realizadas en las vigencias 2016 y 2017; donde se encuentran acciones reprogramadas luego de realizar auditoría especial a Plan de Mejoramiento, acciones que igualmente no se cumplieron.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>	Código: FO-AS-32
	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 122

A/CI-8

## 5. BENEFICIOS DE CONTROL

### 5.1. TIPO DE BENEFICIO CUANTIFICABLE

**Obra Pagada no Ejecutada:** Como resultado de la ejecución de la presente auditoría regular, se logró un beneficio de control cuantificable por valor de \$30.545.142,08 producto de la revisión al contrato de obra pública No 04 de 2017.

Lo anterior, toda vez que durante la visita y medición del citado contrato de obra, se verificó que se había cancelado una mayor cantidad de obra, la cual no se había ejecutado por el ingeniero contratista, MARCO JULIO SUESCUM LOZANO, no obstante durante la fase de ejecución de la presente auditoría, el citado contratista procedió a ejecutar la obra que se detalla a continuación:

En pesos

CANTIDAD DE OBRA CONTRATADA Y EJECUTADA POR EL CONTRATISTA SEGÚN VISITA TÉCNICA CON LA CONTRALORIA GENERAL DEL QUINDIO REALIZADA EL 16 DE JULIO DE 2018					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	V/UNITARIO	V/PARCIAL
5,06	Sellado de junta de dilatación pavimento rígido corte a 0.01 m	ML	1.713,88	12.365,50	\$21.192.983,14
4,06	Placa tapa cámara polimérica losa 1.6*1.6	UND	2,00	1.000.000,00	\$2.000.000,00
4,03	Base y cañuela para cámara de inspección	UND	1,00	303.280,00	\$303.280,00
	<b>COSTO DIRECTO</b>				<b>\$23.496.263,14</b>
	<b>A.I.U 30%</b>				<b>\$7.048.878,94</b>
	<b>VALOR TOTAL</b>				<b>\$30.545.142,08</b>

Fuente: Documentos EPQ 2018

Una vez presentado el informe Preliminar la Empresa procedió a realizar Acuerdo de Pago con el ingeniero Contratista por valor de \$3.379.321, 27, toda vez que indexó la deuda a valor presente, donde se pactó un primer pago equivalente al 10% de la deuda por la suma de \$346.054, el cual fue acreditado en dos pagos realizados en agosto 29 de 2018 por \$6.054 y \$340.000,00, efectuados por el ingeniero contratista, Marco Julio Suescún, a la cuenta corriente de E.P.Q S.A. E.S.P número 0013-0921-82-0100000246, banco BBVA.

Lo anterior incrementa el valor del beneficio de Control cuantificado en la suma de **\$30.891.196,00**

Por consiguiente, se evitó un inminente daño patrimonial por cuanto parte de la obra no ejecutada y cancelada fue resarcida.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>  <b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Código: FO-AS-32
		Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 123

**A/CI-8**

## 5.2 TIPO DE BENEFICIO CUANTIFICABLE.

**Otras cuentas por cobrar:** Como resultado de la ejecución de la presente auditoría regular, se logró un beneficio de control cuantificable, por valor de \$542.000, toda vez que en ejecución de auditoría evaluación a los Estados Financieros, se observó registros contables en “Otras Cuentas por cobrar”, que obedecen a faltante de efectivo por valor de \$526.909, como se observa en el siguiente cuadro:

En pesos

CUENTA	TERCERO	DESCRIPCIÓN	NUMERO	FECHA	OBSERVACIÓN	DEBITO	SALDO FINAL
1384909001	18370593	Rincón Jorge Alexander	20170049	29-12-2017	Faltante caja menor municipio de tebaida	10.860	10.860
	24808340	Ospina Ríos Luz Mery	20170047	06-12-2017	Faltante 20	20	342.565
	41952090	Gómez Castellanos Gina Alejandra	20170016	19-07-2017	Faltante en caja oficina Municipio de la Tebaida por consignación errada que se hizo desde Armenia	8.610	173.484
<b>TOTAL POR COBRAR</b>							<b>\$526.909</b>

Fuente: Auxiliar contabilidad

En objeciones presentadas al informe preliminar, se anexo copia de las consignaciones efectuadas en el banco BBVA, por los funcionarios responsables de los faltantes en caja, subsanando así el detrimento patrimonial del que era objeto esta Empresa, como se detalla a continuación

En pesos

VALORES ADEUDADOS Y CONSIGNADOS EN CUENTAS BANCARIAS DE LA ENTIDAD					
ITEM	DESCRIPCIÓN	FECHA	CUENTA.	BANCO	VALOR CONSIGNADO
Consg	Luz Mery Ospina Ríos	24/08/2018	0246	BBVA	100.000
Consg	Jorge Alexander Rincón	23/08/2018	0246	BBVA	12.000
Consg	Gina Alejandra Gómez Castellanos	23/08/2018	0246	BBVA	180.000
Consg	Luz Mery Ospina Ríos	03/09/2018	0246	BBVA	250.000
<b>Total</b>					<b>\$542.000</b>

Fuente: Documentos EPQ 2018

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>	Código: FO-AS-32
	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 124

A/CI-8

## 6. ANÁLISIS DERECHO DE CONTRADICCIÓN

Después de comunicado por correo electrónico el informe preliminar de la auditoría, el sujeto de control remite respuesta al mismo, según comunicación radicada en la Contraloría General del Quindío con el No. 1645 de fecha 29 de agosto de 2018, la cual reposa en el expediente de la auditoría.

### 1. Observación administrativa con incidencia fiscal y disciplinaria. Cantidad de obra no ejecutada y cancelada.

**Condición.** Revisado el contrato de obra No 04 de 2017, celebrado entre Empresas Públicas del Quindío y el ingeniero MARCO JULIO SUESCUN LOZANO, el cual tenía por objeto: “Obras de adecuación, reposición y optimización de infraestructura de alcantarillado y acueducto en el área urbana del municipio de Córdoba”; se realizó visita técnica al sitio donde se ejecutaron las obras en compañía del ingeniero contratista y la supervisora ingeniera LUZ AMANDA PULIDO MORALES.

Durante la visita técnica se pudo evidenciar que a pesar de haber terminado la ejecución del contrato en diciembre 21 de 2017, no se encontraron actividades que fueron canceladas y aprobadas por la supervisión, según se puede apreciar en el acta de visita con fecha junio 25 de 2018.

En tal sentido, los ítems: Sellado de junta de dilatación pavimento rígido corte a 1 mm; base y cañuela para cámara de inspección y placa tapa cámara polimérica losa 1,6\*1,6; a pesar de no haberse ejecutado fueron cancelados por la entidad contratante según acta final de obra con fecha 21 de diciembre de 2017.

Es importante destacar que el total de la obra cancelada y no ejecutada ascendió a la suma de \$33.924.462,73; pero una vez terminada la visita a la obra, el contratista decidió ejecutar el saldo restante. Por tal razón en la fase de ejecución de la presente auditoría se programó nuevamente una segunda visita al sitio de la obra para verificar lo ejecutado y se cuantificó obra ejecutada por \$30.545.142,08, lo cual representa un beneficio de control para la Contraloría General del Quindío. Así mismo se cuantifica un detrimento patrimonial por el recurso no ejecutado por valor de \$3.379.321 y se detalla en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	V/UNIT	V/PARCIAL
5,06	Sellado de junta de dilatación pavimento rígido corte a 0.01 m	ML	129,35	12.365,50	1.599.477,43
4,06	Placa tapa cámara polimérica losa 1.6*1.6	UND	1,00	1.000.000,00	1.000.000,00
	<b>COSTO DIRECTO</b>				<b>2.599.477</b>
	<b>A.I.U 30%</b>				<b>779.843</b>
	<b>VALOR TOTAL</b>				<b>3.379.321</b>

Fuente: Acta final contrato No m004 de 2017 acta final

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>	Código: FO-AS-32
	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 125

A/CI-8

(Ver contenido total de la observación en la página 15 del informe preliminar)

### Respuesta de la Entidad

*“Con relación a la evaluación contractual, se tomó la muestra de auditoría, la contratación ejecutada con recursos propios que equivalen a 198 contratos por valor de \$5.139.562.398 clasificados en las siguientes categorías: Consultoría y Otros, Prestación de Servicios, Suministros y Obra Pública, de los cuales se auditaron once (11) contratos como resultado de un muestreo aleatorio estadístico desarrollado para este fin, por un valor de: \$1.393.072.7701.*

*Que dentro de los Contratos de Obra objeto de la auditoría por parte del Ente de Control, se auditó el **Contrato de Obra No. 004 de 2017, al cual se le dejó una observación administrativa con incidencia fiscal y disciplinaria,** la cual nos permitimos controvertir de la siguiente manera:*

**CONTRATO DE OBRA N° 004DE 2017. OBJETO: “OBRAS DE ADECUACIÓN, REPOSICIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE CORDOBA”, dicho contrato se rigió por las siguientes condiciones contractuales:”**

*La respuesta completa puede ser consultada en el expediente de la presente auditoría.*

### **Análisis y resultado de la respuesta de la entidad**

**Se sostiene la observación configurándose en hallazgo administrativo con incidencia Fiscal y Disciplinaria** por cuanto se debe entender que el Acuerdo de Pago registra un compromiso para resarcir el daño, en otras palabras, el implicado se compromete a devolver los recursos públicos en un tiempo determinado, pero el pago no se materializa al momento de firmar el acuerdo en mención; luego, evidentemente la Contraloría General del Quindío no puede aplicar la figura de la cesación del posible detrimento patrimonial hasta tanto haya una reparación integral y total del daño causado como lo exige la normativa Ley 610 de 2000, artículo 6o, por lo tanto se configura un hallazgo fiscal con incidencia disciplinaria, cuantificado en la suma de \$3.114.485, toda vez que la entidad al momento de suscribir el Acuerdo de pago indexa a valor presente, en la suma de \$3.460.539,48, del cual realizó un primer pago equivalente al 10% del valor total, en la suma de \$346.054.

Lo anterior incrementa el valor del beneficio de control generado por este hallazgo.

### **2. Observación Administrativa. Actualización Política de Prevención del daño Antijurídico.**

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>  <b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Código: FO-AS-32
		Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 126

A/CI-8

**Condición.** Una vez revisado el listado de procesos judiciales reportado por EPQ, se evidencia la necesidad que tiene la entidad de actualizar la política para combatir el daño antijurídico, toda vez que de manera relevante se observa que de las (46) acciones judiciales reportadas, once (11) de ellas corresponden a medios de Control de Reparación Directa que destacan como presunto hecho generador del daño, la falta de señalización y cobertura de obras de infraestructura, las cuales, si bien en algunos casos han sido ejecutados por terceros y que probablemente están cobijados de garantías de seguro, no es menos cierto que **la entidad debe adoptar una verdadera Política de Prevención del daño Antijurídico**, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Decreto 1069 del 26 de mayo del 2015, específicamente el contenido de sus artículos 2.2.4.3.1.2.2 y 2.2.4.3.1.5, pues la política que en la actualidad tiene adoptada, mediante documento de Gestión, código DE-D-05, Versión 01 del 13 de agosto de 2015, dista de las características especiales de la Entidad pero especialmente, del contenido de la norma en cita.

(Ver contenido total de la observación en la página 26 del informe preliminar)

#### Respuesta de la Entidad

*“Es de anotar que al momento de generar el presente pronunciamiento, se han notificado fallos favorables a la sociedad proferidos en los procesos de Reparación Directa 2014-00162, 2014-00015 y 201400017, de lo que se colige que no necesariamente por el hecho que cursen (11) once procesos de ese tipo, ello indica falencias en la política de prevención del daño antijurídico, más se está en total armonía con la consideración del ente de control de que dicha política debe ser objeto de constante actualización, producto del diario devenir operativo de la sociedad, lo que contribuya con la adecuada defensa de los recursos públicos y con la gestión financiera, dado que en el presupuesto se hace una provisión en el rubro de sentencias y conciliaciones.*

*De otro lado, se adjunta como ANEXO al presente, una estructura técnica que corresponde al componente de PLAN DE MANEJO DE TRANSITO Y SEÑALIZACIÓN, lo que permita evidenciar el interés de la entidad de realizar acciones de mejora en el manejo de sus procesos técnicos, con el fin de minimizar el riesgo de los usuarios y de terceros por intervenciones realizadas por la empresa.”*

#### **CONCLUSIÓN:**

Teniendo en cuenta lo expuesto, se acepta la tipificación de la Observación Administrativa, lo que permita la suscripción de plan de mejoramiento, en el que se incorpore el ajuste de la política de daño antijurídico.

**Anexos de la página 23 a la 45 los cuales reposan en los documentos físicos enviados con antelación**

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>  <b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Código: FO-AS-32
		Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 127

A/CI-8

**La respuesta completa puede ser consultada en el expediente de la presente auditoría.**

### **Análisis y resultado de la respuesta de la entidad**

Se ratifica la observación configurándose un hallazgo Administrativo, teniendo en cuenta que el sujeto de control, de una parte, acepta la Observación generada en la Auditoría y de otra parte, porque al analizar el documento aportado en su derecho de contradicción a la observación que aquí se analiza, se ve que el mismo fue creado en el mes de agosto de 2018 y por lo tanto no fue conocido por el equipo auditor durante la ejecución de la auditoría, y de otra parte se tiene que el mismo contiene un documento técnico, al cual no se le resta importancia pero el mismo es solo un documento técnico, elaborado para tener en cuenta en la ejecución de una de las principales obras relacionadas con la prestación del servicio, sin embargo contiene solo la identificación de uno de los hechos generadores del daño y como bien se dijo en el informe, si bien este es el más recurrente, no es el único hecho que ha generado el accionar judicial en contra de la entidad.

Finalmente se recuerda a la entidad que la política de prevención del daño antijurídico debe hacerse bajo unos lineamientos legales que deben terminar con un verdadero plan de seguimiento y evaluación, por ser considerado como un plan de acción integral de la entidad para combatir o mitigar el origen del daño.

### **3. Observación de carácter administrativo. Inefectividad de los controles.**

**Condición.** Las auditorías internas realizadas por la responsable de la Oficina de Control Interno en la vigencia 2017, incluyeron los procesos de contratación, control interno disciplinario, sistemas, comercial, planeación y financiera entre otras; no obstante se evidenció que no se efectuó seguimiento y control al proceso presupuestal, considerando importante su evaluación dada la situación atípica en el manejo del presupuesto, debido a que para la vigencia en análisis este no fue aprobado por la Junta Directiva de la Empresa, obligándola a repetir el presupuesto del año 2016, lo que demuestra que la entidad no realizó la debida planeación presupuestal, lo cual conlleva a diversos riesgos en este proceso y dificultades que podían afectar el flujo normal de sus operaciones.

Así mismo, se evidenció que a pesar de haber realizado auditorías a los procesos de Estados Financieros y seguimiento a los indicadores del Plan Estratégico, existen deficiencias que no fueron evidenciadas en la parte financiera, como es el caso de debilidades de la causación contable, identificación y depuración de cuentas, faltantes y sobrantes en caja y tesorería, cuentas por cobrar a contratistas por préstamos de recursos propios para cubrir descuentos; además de inconsistencias en inventarios, cierre presupuestal y financiero e incumplimiento del Manual de Cartera, entre otros.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>  <b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Código: FO-AS-32
		Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 128

A/CI-8

Respecto a las no conformidades encontradas en las auditorías internas, se tiene que en estas se identificaron problemas con la línea base medición de indicadores, pero estas inconsistencias no fueron solucionadas por la Empresa.

(Ver contenido total de la observación en la página 47 del informe preliminar)

Respuesta de la Entidad

*“En consideración a la ineffectividad de los controles por parte de la oficina de control interno, me permito manifestarle:*

*La Oficina de Control Interno presento el plan de auditoria para la vigencia 2017, el cual fue aprobado por el Comité Coordinador de Control Interno, como consta en el acta No.001 de 2017, El plan de auditoria de la Oficina de control interno tuvo un cumplimiento del 100% se establecieron unas líneas a auditar en el área financiera al proceso contable, y a la tesorería los cuales se identificaron con mayor Riesgo, por tanto se practicó auditoria Interna a dichos procesos.*

*En cuanto a la auditoria en la parte presupuestal de la entidad, para el año 2016 la entidad cito en varias oportunidades la junta directiva de Empresas Públicas del Quindío con el fin de llevar a cabo la sesión en la cual se aprobaría el presupuesto de la vigencia 2017, la cual no fue posible.*

*Para el año 2017 la entidad continuó las citaciones a los miembros de junta Directiva de la entidad, muchas de estas no se llevaron a cabo ya que no se logró el quorum, en otras oportunidades se realizaron cambios en el orden del día, los cuales dejaban la aprobación del presupuesto para ser tema a tratar en futuras sesiones y cuando se realizaron las sesiones fue votado negativamente por la mayoría de miembros de junta.*

*De esta manera la entidad tuvo que realizar varios traslados los cuales fueron aprobados por la junta directiva, es decir como tal el presupuesto tuvo un seguimiento por parte de los accionistas de la entidad, ya que debido a la no aprobación de este, en varias oportunidades fue sometido a consideración ante los miembros de junta directiva en las respectivas sesiones, es decir que si bien es cierto la oficina de control interno no pudo realizar una auditoria detallada sobre algo que no tenía certeza dada las condiciones y las diferentes variables que este podía tener durante el año, el presupuesto como tal si tuvo un seguimiento por los miembros de junta, en cuanto a que debían tomar su aprobación cualquier movimiento financiero que se desprendía de la necesidad del cumplimiento del objeto social de la Entidad.*

*Sin embargo y contando con la aprobación del Comité de Coordinación de Control Interno para este año la oficina de control interno incluyo una auditoria a la parte presupuestal vigencia 2018 la cual se encuentra programadas en el plan de auditoria de la entidad.”*

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>  <b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Código: FO-AS-32
		Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 129

A/CI-8

### **Análisis y resultado de la respuesta de la entidad**

Se sostiene la observación configurándose en hallazgo administrativo, toda vez que la comisión auditora considera, en razón al total de hallazgos ratificados en el proceso auditor, que los controles aplicados fueron inefectivos. No se desconoce que se realizaron auditorías a los procesos, las cuales fueron programadas en un Plan de Auditorías Internas ejecutadas; no obstante este seguimiento no fue efectivo por cuanto no se detectaron las inconsistencias reveladas en el presente informe de auditoría.

En cuanto a la aprobación del presupuesto, esta actuación fue objeto de hallazgo en auditoría realizada a Denuncia Ciudadana No. 02 de 2017; sin embargo las actividades que se ejecutan con respecto al manejo del presupuesto, debieron ser verificadas por esta Oficina.

Es de anotar que en la respuesta no se aportan argumentos adicionales que desvirtúen la observación.

#### **4. Observación Administrativa. Manual de Procesos Presupuestal.**

**Condición.** Observado el Manual de Procesos Presupuestal, se estableció que este se encuentra desactualizado, toda vez que se enuncia que es para ESAQUIN S.A. ESP., no obstante la razón social actual de la empresa es Empresas Públicas del Quindío “EPQ S.A. E.S.P.”; así mismo se observó que la responsabilidad del manejo de este proceso se encuentra a cargo de un técnico, situación contraria a la realidad, toda vez que después de la reestructuración de la planta de personal efectuada en el año 2015, dicha responsabilidad paso a cargo de un Profesional Universitario; evidenciándose además a su interior que se menciona al CODEFIS para:

Ver contenido total de la observación en la página 48 del informe preliminar)

#### **Respuesta de la Entidad**

*“Se acepta la observación con connotación Administrativa, dado que la entidad se encuentra en proceso implementación y actualización documental de acuerdo a su nueva estructura y su razón social por parte de la oficina de planeación en coordinación con las áreas que lideran los procesos de la entidad, por lo cual se implementará un manual de procesos y procedimientos acorde al área y la norma que lo rige”.*

### **Análisis y resultado de la respuesta de la entidad**

Se sostiene la observación configurándose en hallazgo administrativo, toda vez que la Empresa la acepta, cuando informa que se encuentra en proceso de implementación y actualización documental de acuerdo a su nueva estructura y su razón social.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>  <b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Código: FO-AS-32
		Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 130

A/CI-8

## **5. Observación Administrativa. Debilidades en la expedición de actos administrativos relacionados con el manejo de los recursos públicos.**

**Condición.** Durante el proceso auditor se observaron deficiencias en los actos administrativos así:

- ✓ Al evaluar el valor de los compromisos y cuentas por pagar canceladas mediante la Resolución No.1651 de diciembre 31 de 2016, y que corresponden a las constituidas al cierre de la vigencia 2015 para pagar en el 2016, se observó que la resolución no registra el valor de las reservas y las cuentas por pagar, a la cual se anexa un listado con el valor total de las cuentas por pagar y reservas constituidas, cifra no coherente con la relación de obligaciones y compromisos evidenciada durante la ejecución del proceso auditor.
- ✓ Observada la ejecución presupuestal de gastos vigencia 2017 se evidencian adiciones de reservas, así: convenio Salento 2017 optimización de alcantarillado por \$13.394.783, convenio Salento 2017 por \$75.014.611; situación no entendible por la comisión auditora toda vez que un convenio firmado en la vigencia 2017, no debe ser adicionado como reserva en la misma vigencia.
- ✓ Mediante Resolución No. 028 de enero 17 de 2017 se reconocieron las reservas de la vigencia 2016 por la suma de \$563.303.078, dentro de la cual se encuentra una reserva por valor de \$69.509.705, que corresponde al contrato “elaboración estudio de costos y tarifas”, cifra que no es coherente con la ejecución presupuestal de gastos a diciembre 31 del año 2016, toda vez que allí registra un compromiso por la suma da \$94.489.693, (recursos del PDA), error originado por la deficiente elaboración del acto administrativo.
- ✓ Los formatos presupuestales fueron mal parametrizados, por cuanto los utilizados no obedecen al manejo financiero de una empresa de servicios públicos, sino a un ente territorial, cuando existe una columna llamada PAC, herramienta de planificación que no aplica para este tipo de entidad; lo anterior aunado a que el mismo formato es manejado tanto para ingresos como para egresos. Así mismo, la ejecución de gastos maneja una fila que dobla el valor total de la ejecución, sin informar a que obedece, ya que no presenta nombre del rubro o gran rubro; situación que entorpece el análisis y seguimiento a estas ejecuciones.

(Ver contenido total de la observación en la página 49 del informe preliminar)

### **Respuesta de la Entidad**

*“Se acepta la observación con connotación Administrativa, con las siguientes aclaraciones:*

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>	Código: FO-AS-32
	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 131

A/CI-8

- *Con respecto a la Resolución N° 1651 cabe informar que la misma obedece a la obligación de cerrar todas las cuentas y movimientos presupuestales para darle orden administrativo a la entidad, de acuerdo con el requerimiento enviado por ustedes es preciso aclarar que a través de la Resolución 038 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN Y SE CONSTITUYE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES DE LA EMPRESA PUBLICAS DEL QUINDIO EPQ S.A E.S.P AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2017" del 19 de enero del 2018 donde se informan las obligaciones pendientes de la empresa. Se detalla estas obligaciones de acuerdo al Decreto Nacional 4836 de 2011, Decreto 115 de 1996 y Ordenanza 022 de 2014.*
- *Por otra parte no es cierto que se haya adicionado como reserva los convenios Salento y Pijao en la misma vigencia, esto se da por error en la parametrización de la información en el momento de registro al sistema, lo que generó una subcuenta presupuestal denominada compromisos y reservas, lo que sí corresponde a reserva son los Convenios 021 del 2011, Convenio Circasia 2015 y Convenio 08 de 2015.*
- *Con lo referente a la Resolución 028 donde se presenta un diferencia entre la obligación menos los compromisos de la vigencia 2016, por un valor de 24.979.988 se informa que este corresponde a un convenio sin situación de fondos con la gobernación del Quindío del PDA en el año 2015.*

*Esta diferencia se dio por un error involuntario en la solicitud de reserva por el valor de \$ 69.509.705 del 2016, posteriormente en el 2017 se presentó un saldo disponible de apropiación del rubro por el valor de \$ 24.979.988 correspondiente al contrato de Estrategia Económica Consultores S.A.S lo cual ya se encuentra subsanada en la vigencia auditada, conforme al presupuesto aprobado.*

- *De acuerdo a Los formatos presupuestales que fueron mal parametrizados, se reconoce que el sistema no presenta una presentación amigable de acuerdo al tipo de empresa, razón por la cual se solicitará al proveedor para este caso finanzas plus haga los respectivos cambios en la parametrización.*
- *Con respecto a los actos administrativos se toma la observación planteada por el equipo auditor con el fin de generar actos administrativos por separado y que especifique más claro los conceptos que en él se informan".*

### **Análisis y resultado de la respuesta de la entidad**

Se sostiene la observación configurándose en hallazgo administrativo, toda vez que a pesar de que la entidad continua informando a qué obedecen las inconsistencias relacionadas con los actos administrativos, no se informa algo diferente a la respuesta

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>	Código: FO-AS-32
	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 132

A/CI-8

dada a los requerimientos realizados durante el proceso auditor; no obstante la empresa en el último párrafo informa que “...Con respecto a los actos administrativos se toma la observación planteada por el equipo auditor con el fin de generar actos administrativos por separado y que especifique más claro los conceptos que en él se informan”. Así mismo, en el penúltimo párrafo aduce que “De acuerdo a Los formatos presupuestales que fueron mal parametrizados, se reconoce que el sistema no presenta una presentación amigable de acuerdo al tipo de empresa, razón por la cual se solicitará al proveedor para este caso finanzas plus haga los respectivos cambios en la parametrización”.

## **6. Administrativa con incidencia Disciplinaria. Deficiencias en las herramientas de planeación.**

**Condición.** Para evaluar la Gestión de Resultados de la vigencia auditada y teniendo en cuenta que el Plan Estratégico vigencia 2015 - 2019, no es ejecutado en su totalidad a través de proyectos, por cuanto la mayor proporción de los procesos son realizados por el área administrativa, se tomó una muestra de 5 contratos así:

(Ver contenido total de la observación en la página 58 y 59 del informe preliminar)

### Respuesta de la Entidad

*“La contratación en mención no se deriva de Proyectos de Inversión, se derivan del presupuesto de funcionamiento y apuntan al cumplimiento de Plan Estratégico vigencia 2015 – 2019, dado que se realizaron con recursos de funcionamiento y/u operación, como se describe en el cuadro adjunto en el ítem presupuesto /Rubro”.*

**La respuesta completa puede ser consultada en el expediente de la presente auditoría.**

### **Análisis y resultado de la respuesta de la entidad**

Una vez analizada la respuesta dada por la Empresa, se sostiene la observación configurándose en hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, aclarando que la observación hace referencia es a la falta de programación de actividades para dar cumplimiento a los objetivos propuestos, y no a lo indicado en la objeción del informe preliminar donde se aduce que el objetivo específico e indicador, se encuentra enmarcado dentro del Plan Estratégico 2015- 2019, y que tanto el objetivo general como los específicos se cumplieron a través de los contratos relacionados.

**Respecto al contrato CV No. 02,** compra de una impresora de alto rendimiento, 1 escáner de alto rendimiento, 1 impresora multifuncional y 3 lectores de código de barras

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>  <b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Código: FO-AS-32
		Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 133

A/CI-8

para Empresas Publicas del Quindío SA ESP., es de informar que por error este contrato quedo dentro del proceso Producción de Agua Potable, pero como se observa en el cuerpo del informe, este fue ubicado en el proceso “Comercialización de servicios y atención al cliente”, según información aportada por la funcionaria Profesional universitaria perteneciente a la oficina de Planeación, encargada de evaluar el seguimiento a los Planes de Acción; error que se presentó y que dá pie a aseverar aún más la falta de una planeación eficiente, cuando existe unos planes de acción que no informan las actividades a realizar para dar cumplimiento al objeto general y específico, toda vez que en ellos no se describe mediante que contratos de compra venta o prestación de servicios se va adquirir o recibir unos bienes o servicios, o en caso contrario mediante qué actividades se va cumplir con lo programado; Además el mismo formato no contiene la columna de programación de actividades. Dado lo anterior se sostiene el hallazgo con connotación disciplinaria.

Por consiguiente, esta Empresa debe realizar las acciones a subsanar esta inconsistencia, lo que redundará en una mejor planeación.

## **7. Observación Administrativa. Plan Anual de Adquisiciones.**

**Condición.** En el análisis de los contratos tomados en la muestra de auditoría etapa de ejecución del proceso auditor, se realizó el cruce entre los objetos contractuales y las necesidades programadas en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2017, donde se evidenció que no lista el total de elementos y bienes a adquirir en este período, ya que no se registró la compra de póliza de vida grupal para el total del talento humano de EPQ, la que viene siendo adquirida por varios años; así mismo, no se observó los lectores adquiridos para el mejoramiento de la medición de consumos de agua potable, observándose además, que otros elementos se encuentran registrados de manera general, como es el caso de los equipos para el laboratorio de aguas, entre otros.

### Respuesta de la Entidad

*“Teniendo en cuenta la observación Administrativa detectada por la Contraloría General del Quindío, con respecto al Plan de Adquisiciones de las Empresas Publicas del Quindío, nos permitimos manifestar que muchos de los bienes y servicios adquiridos por la Entidad no quedaron plasmados en dicho plan, ello derivado de la misma naturaleza de la Empresa, la cual tiene como objeto social la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Gas Domiciliario, prestación que debe realizarse de manera urgente y prioritaria tal como lo exigen las leyes 142 de 1993 y 143 de 1994 y en el marco del artículo 365 superior, que determina que “Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. (...)” y 367, que derivan en la prestación continua e ininterrumpida de los servicios, por ello que se*

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>  <b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Código: FO-AS-32
		Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 134

A/CI-8

*presentan múltiples situaciones a diario que hacen que la prestación y operación del servicio público se haga de manera urgente e inaplazable. Los servicios Públicos Domiciliarios constituyen una categoría especial de los servicios públicos son bienes insustituibles, necesidades esenciales de la población ligadas a la existencia, calidad y dignidad de la vida humana y, en consecuencia, derechos fundamentales.*

*En efecto, la prestación de los servicios públicos domiciliarios, lo reconoce el Estado como el actor principal en la prestación eficiente de los servicios públicos, teniendo presente que de ello depende la satisfacción de las necesidades fundamentales de los ciudadanos y la defensa de los intereses generales; centrándose en la satisfacción de necesidades generales y colectivas para el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios y el desarrollo económico y social de la población.*

*Por lo tanto, la prestación del servicio público domiciliario tal y como lo establece nuestro ordenamiento jurídico debe prestarse de manera oportuna y prioritaria por cuanto son necesidades y derechos fundamentales de los ciudadanos, y en ningún momento se puede interrumpir la operación en la prestación de los servicios públicos domiciliarios. Por lo antes expuesto Empresas Publicas del Quindío, cumple de manera eficiente y oportuna con la prestación de los servicios públicos domiciliarios garantizando la continuidad, calidad y eficiencia en la prestación del mismo. Lo anterior da cuenta que muchos de los servicios y bienes adquiridos por la Entidad, no quedaron plasmados en el plan de adquisiciones por cuanto los mismos debían de suministrarse de manera urgente, oportuna y prioritaria como consecuencia de la prestación del servicio, prestación que debe garantizarse a la población de manera eficiente y sin dar lugar a dilaciones o deficiencias en la prestación del mismo por cuanto el ordenamiento jurídico ordena que se deben garantizar los derechos esenciales y fundamentales de la población”.*

### **Análisis y resultado de la respuesta de la entidad**

Se sostiene la observación configurándose en hallazgo administrativo, por cuanto los elementos descritos en la observación, como es el caso de la Póliza de vida grupal para el talento humano de esta empresa, entre otros, no hacen parte de la prestación continua e ininterrumpida de los servicios, ni interfiere en la calidad y eficiencia en la prestación del mismo. Así mismo considera el grupo auditor que cuando en una entidad o empresa existe una debida planeación, ésta tiene pleno conocimiento de los bienes o elementos necesarios para la eficiente prestación del servicio, los cuales deben estar inmersos y relacionados de forma unitaria en el Plan Anual de Adquisiciones, aun así se presenten inconvenientes que obliguen a prestar el servicio de manera urgente e inaplazable, por cuanto es deber de la entidad contar con un Plan de Contingencias, el cual se realiza previendo las posibles fallas que se puedan presentar, para lo cual se requiere de unos insumos con los cuales debe contar, como es el caso de los 2 transformadores que fueron adquiridos para el Plan de Emergencia y Contingencia de los sistemas de acueducto y alcantarillado Municipios de Circasia y

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>	Código: FO-AS-32
	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 135

**A/CI-8**

Montenegro, los que finalmente contribuyeron a la reducción de los factores de riesgo Alto en la prestación de servicio de acueducto, tal y como se informó durante el proceso auditor.

Lo anterior indica que la Empresa si puede registrar en el Plan Anual de Adquisiciones bienes necesarios para cubrir las posibles contingencias que se presentan durante la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado y dar pleno cumplimiento a lo regulado en las normas.

### **8. Observación Administrativa. Efectivo de uso restringido.**

**Condición.** La cuenta **1132** Efectivo de uso restringido presenta un saldo de \$1.298.271.687,72, de los cuales se encuentra en incertidumbre la suma de \$65.936.736, en razón, a que a la fecha, la entidad está en proceso de identificación y liquidación de convenios, situación confirmada en respuesta a requerimiento en oficio del 19 de junio de 2018.

Ver contenido de la observación en la página (65) del informe final

#### **Respuesta de la entidad.**

*“Se acepta la observación Administrativa. No obstante la actual administración está realizando verificaciones y conciliaciones presupuestales y tesorerías que permitan identificar recursos que están en las cuentas de convenios que puedan corresponder a Recursos propios por concepto de estampillas y retenciones asumidas con este recurso y que al corte Diciembre 31 no habían sido trasladados a la cuenta correspondiente. Inclusive al Corte Julio de la presente vigencia se presentó informe a la Junta Directiva del cierre fiscal de los convenios sin liquidar el cual fue trasladado a tesorería para hacer los respectivos traslados bancarios y presentar una información veraz y exacta”.*

#### **Análisis y resultado de la respuesta de la entidad:**

Se sostiene la observación configurándose en un hallazgo administrativo, toda vez que la entidad acepta la observación.

### **9. Observación Administrativa. Saldos cartera con naturaleza contraria.**

**Condición.** La cuenta **1318** prestación de servicios públicos presenta un saldo de \$2.131.080.891,04, y en la subcuenta consignaciones por identificar, se presenta subestimación en la suma de \$59.956.661, debido a que contablemente se está registrando consignaciones por identificar por concepto de acueducto y alcantarillado con naturaleza crédito, situación, que a su vez está subestimando la cuenta del pasivo 2407 recaudos a favor de terceros, subcuenta 240720 Recaudos pendiente por identificar en el mismo valor.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>	Código: FO-AS-32
	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 136

A/CI-8

Ver contenido de la observación en la página (65) del informe final

**Respuesta de la entidad.**

*“Respecto a esta observación la empresa de manera respetuosa, difiere del concepto de la Contraloría, dada que con esta cuenta se trata de mostrar la realidad económica de la transacción, toda vez que si a la entidad le consignan un valor esta transacción disminuye el saldo de cartera, y así se muestra contablemente, independientemente que no se haya identificado el usuario a nivel comercial, lo que a su vez permite Llevar un control sobre los recursos pendientes de aplicar a los usuarios, atendiendo así el Principio de Esencia Sobre la Forma, que define que las transacciones y atrás hechos económicos de las empresas se reconocen atendiendo a su esencia económica, independientemente de la forma legal que les da origen principios actualizadas en la Resolución 414 de 2014 de la Contaduría General de la Nación.*

*Por lo anterior, solicitamos respetuosamente retirar la observación, teniendo en cuenta los argumentas técnicas y jurídicas expuestos en la presente controversia.”.*

**Análisis y resultado de la respuesta de la entidad:**

Se sostiene la observación configurándose en un hallazgo administrativo, toda vez que, la Contaduría General de la Nación en su doctrina contable pública, tiene claramente establecido el proceso de registro y control de los recaudos de consignaciones sin identificar para la cuenta deudores, la cual no es coherente con los registros observados; así mismo, la entidad en su proceso de aplicación a la norma internacional NIIF debe contemplar claramente el tratamiento y manejo a esta cuenta de acuerdo a las políticas contables establecidas.

**10. Observación Administrativa. Incertidumbre saldos de cartera.**

**Condición.** La cuenta 1384 otras cuentas por cobrar presenta un saldo de \$294.474.897,9, de los cuales se encuentra en incertidumbre la suma de \$73.153.569, ya que la entidad no ha realizado el proceso de verificación y cobro o la depuración de sus saldos, situación confirmada en respuesta a requerimiento oficio del 5 de julio de 2018.

(Ver contenido de la observación en la página (66) del informe final)

**Respuesta de la entidad.**

*“Se acepta la observación Administrativa. Los valores allí registrados corresponden a ajustes o registros de empleados, contratistas, y / o proveedores/acreedores que surgen de la relación laboral, comercial o contractual entre estos y la empresa, son*

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>  <b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Código: FO-AS-32
		Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 137

A/CI-8

*generalmente registrados por documentos de tesorería y notas contables al identificar una transacción.*

*Con la entrada en vigencia de la Ley 1739 de 2014 saneamiento contable la entidad tiene hasta el 31 de Diciembre de 2018 para realizar las depuraciones e informar a la Contraloría General del Quindío, lo anterior, con el ánimo de mostrar información de cartera que realmente tenga acción de cobro y sea recuperable”.*

**Análisis y resultado de la respuesta de la entidad:**

Se sostiene la observación configurándose en un hallazgo administrativo, toda vez que la entidad acepto la observación.

**11. Observación Administrativa. Subestimación equipo de laboratorios.**

**Condición.** La cuenta **1660** Equipo de laboratorio presenta un saldo de \$207.727.649, y la subcuenta **166002** equipo de laboratorio, se encuentra subestimada en la suma de \$25.669.001, debido al mal registro realizado en la factura 8678, correspondiente al anticipo del 50% del contrato No. 11 a favor de SISTETRONIC S.A.S, la cual presenta prueba de entrega de inventarios de fecha 29 de Diciembre de 2017, a la dependencia laboratorio de ensayo y calidad de agua.

Ver contenido de la observación en la página (66) del informe final

**Respuesta de la entidad.**

*“Se acepta el hallazgo. Se informa a la CGQ que efectivamente hubo un error involuntario al registrar el bien en la vigencia 2017, lo que permita la implementación de un plan de mejoramiento, máxime que se evidenció la inexistencia de una actuación dolosa, ya que esto se subsanó mediante la NOT 400-20180025 del 31 de Mayo de 2018, mediante la cual se incluyó en la cuenta 1660 Equipos de Laboratorio y se eliminó de partidas conciliatorias de la conciliación de Almacén.*

*Se anexa copia de la nota contable.”*

**Análisis y resultado de la respuesta de la entidad:**

Se sostiene la observación configurándose en un hallazgo administrativo, toda vez que la Empresa acepto la observación.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>	Código: FO-AS-32
	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 138

A/CI-8

## 12. Observación Administrativa. Registro contable litigios y demandas.

**Condición.** La cuenta **2460** créditos judiciales, la subcuenta **246002** sentencias se encuentran subestimadas en la suma de \$703.729.275, en razón a que la entidad no realizó la reclasificación de acuerdo a la sentencia en segunda instancia así:

En pesos

RADICACIÓN	AUTORIDAD JUDICIAL QUE TRAMITA	CUANTÍA INICIAL DE LA DEMANDA	VALOR A PAGAR POR SENTENCIA	VALOR PAGADO	VALOR POR PAGAR	JUSTIFICACIÓN
2007 00343	Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Armenia	790.000.000	700.831.150,	73.771.700	627.059.450	Sentencia de Segunda Instancia Confirma, ordena reconocer indemnización por daño antijurídico
2011474	Juzgado primero	427.000.000	156.539.127,5	156.539.127,5	-	
2013-00309	Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Armenia	707.400.000	76.669.825,	-	76.669.825	Sentencia de Segunda Instancia Confirma, ordena reconocer indemnización por daño antijurídico
<b>TOTAL POR PAGAR</b>					<b>\$703.729.275</b>	

Fuente: Listado Ofician jurídica C.E

De otro lado, se encuentra sobrestimada la cuenta 2701 litigios y demandas, subcuenta 270112 otros litigios y demandas, por el mismo valor.

Ver contenido de la observación en la página (67) del informe final

### Respuesta de la entidad.

*“Se acepta la observación Administrativa lo que permita la suscripción de plan de mejoramiento.*

*Para la vigencia fiscal 2018 se tendrá especial cuidado de reclasificar las sentencias ya falladas en segunda instancia y las cuales ya estén para pago efectivo, a la cuenta por pagar, proceso que por error involuntario no se realizó al cierre de la vigencia 2017 para los procesos mencionados en el cuadro anterior.”*

### Análisis y resultado de la respuesta de la entidad:

Se sostiene la observación configurándose en un hallazgo administrativo, toda vez que la entidad aceptó la observación.

## 13. Observación Administrativa. Provisión de la cuenta 2701 litigios y demandas.

**Condición.** La cuenta **2701** litigios y demandas, subcuenta 270102 otros litigios y demandas se encuentran sobrestimada la suma de \$351.916.974, debido a que se realizaron revelaciones de hechos económicos que no cuentan con fallo en primera

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>  <b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Código: FO-AS-32
		Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 139

A/CI-8

instancia y no se evidenció acta de comité de conciliación en la que se estipule y apruebe el nivel de riesgo de la demanda, situación que fue requerida mediante oficio de fecha 26 de junio de 2018.

Ver contenido de la observación en la página (68) del informe final

**Respuesta de la entidad.**

*“Para este hallazgo. la empresa no coincide con el criterio de la CGQ, toda vez que la entidad tiene un proceso establecido y una política adoptada para el manejo de litigios. Se debe reconocer este pasivo cuando:*

*La empresa tenga una obligación en la fecha sobre la que se informa como resultado de un suceso pasado. Sea probable que la empresa tenga que desprenderse de recursos económicos para liquidar la obligación. El valor de la obligación pueda ser estimado de forma fiable. Cuando se tenga una obligación implícita o una obligación legal Las provisiones pueden tener obligaciones implícitas, es decir, aquella que se deriva de actuaciones de la empresa producto de políticas empresariales de dominio público, patrones de comportamiento o declaraciones específicas, en las que la empresa ha dado a Conocer a terceros, que está dispuesta a aceptar ciertas responsabilidades y coma consecuencia, ha creado una expectativa válida de cumplimiento.*

*Pasivo Contingente: Una obligación posible, surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada solo porque ocurra, o deje de ocurrir, uno a más eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad.*

*Por los conceptos antes mencionados el área contable con el área jurídica tienen definido un formato de los procesos judiciales en contra, en el cual se contemplan el Numero del proceso, el valor que estima la empresa pagar acorde con la pretensión, el nivel de riesgo (nivel definido por el profesional de derecho de la Secretaria General), tema que es eminentemente subjetivo el demandante entre otros datos necesarios para soportar la provisión de litigios y demandas.”*

*Es por esto que con el cuadro en mención y el nivel de riesgo informado se aplica a Siguiete tabla definida en a política de la entidad.  
(...)*

*Para los valores informados, si el profesional universitario define que el nivel es alto así no se haya fallado en primera instancia por política la entidad debe realizar. a provisión dado que se espera una erogación do flujos de efectivo en el futuro.*

*Por lo anterior, se solicita de manera respetuosa, retirar el criterio de Observación Administrativa considerada por el equipo auditor.”*

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>  <b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Código: FO-AS-32
		Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 140

A/CI-8

**Análisis y resultado de la respuesta de la entidad:**

Se sostiene la observación configurándose en un hallazgo administrativo, toda vez los argumentos expuestos por la entidad no están conforme a lo estipulado en el oficio de respuesta sin fecha, realizada por la entidad de acuerdo a requerimiento realizado en proceso auditor donde esta informo:

“ (.....) ”

*Si bien el valor apropiado no fue sometido a consideración y aprobación por parte de los integrante del comité de conciliación, si fue socializado ante dicha instancia administrativa.”*

*Situación al momento del análisis, la entidad no aporta las actas del comité de conciliación, en el cual se informe del tema o lo realice aprobación de ser el caso.*

**14. Observación Administrativa con incidencia Disciplinaria y Fiscal. Incumplimiento Acuerdo de pago Impuesto al Patrimonio, vigencia 2011.**

**Condición.** La Administración de Impuesto y Aduanas Nacionales mediante la División de Gestión de Recaudo y Cobranzas, libró mandamiento de pago No. 1-01-242-448 – 000036 de fecha 31 de julio de 2017, como incumplimiento a la obligación que la EPQ posee por la financiación del Impuesto al Patrimonio correspondiente a la vigencia 2011, cuota No. 8 según formulario No. 42086000921921, con vencimiento 10/09/2014, por valor de \$323.300.000, la cual fue cancelada de forma parcial quedando un saldo pendiente objeto de cobro por la suma de \$12.014.000, según información registrada en Resolución No.1-01-242-448 000634 del 21 de septiembre de 2017 emitida por la DIAN.

Ver contenido de la observación en la página (68) del informe final

**Respuesta de la entidad**

*“Si bien es cierto la DIAN libro mandamiento de pago No.1-01-242-448 - 000036 de fecha 31 de Julio de 2017 contra la entidad, dicho mandamiento no expresa que sea por un incumplimiento del acuerdo de pago, pues como tal el acuerdo de pago se canceló de la forma prevista con la administración del impuestos, cumpliendo cabalmente con los plazos y valores establecidos previamente.*

*Este mandamiento de pago se da por la aplicación de pagos de cada cuota del acuerdo de pago que fue calculada por la DIAN mediante el formulario 1074 (Aplicación de pago), que daba la proporcionalidad del pago a Impuesto, Sanción e Intereses de Mora, cálculo que fue realizado con los validadores de la DIAN e informados a la entidad para continuar con el proceso de pago que se venía Llevando a cabo. Pese a*

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>	Código: FO-AS-32
	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 141

A/CI-8

que la obligación de liquidar los impuestos, intereses y sanciones corresponde al contribuyente, se recurre a la administración con el único fin de pagar las sumas que se concilian con dicha entidad para lo cual se solicita el formato de aplicación de pago que genera la DIAN, y en los cuales se evidencian los saldos de capital tal como se cancelaron en la entidad, como se muestra en el siguiente cuadro:

(...)

En el anterior cuadro se muestra que la DIAN generó los formatos 1074 con una aplicación de pagos con los cuales la entidad realizaba los pagos y 3 años más tarde cambia los formatos de aplicación de pago induciendo a error a la entidad, arrojando una diferencia en impuesto de \$12.014.000 y enviando mandamiento de pago el cual el Único recurso que le procede es la excepción al mandamiento de pago, el cual fue gestionado por a entidad sin respuesta positiva, dada la posición dominante de la DIAN, frente al embargo de las cuentas la entidad no tiene otra opción que el pago del mandamiento, dado que con la excepción al mandamiento se acababa la vía gubernativa, y continuaba lo contencioso que requiere la generación de gastos propios del proceso, que incrementaría el gasto de la entidad.

En conclusión el valor inicial pagado correspondía fielmente al acuerdo de pago y la diferencia posterior se debe a la forma como la Dian aplico. los pagos.

Se anexa.

- Formatos 1074 expedidos por la DIAN
- Mandamiento de Pago
- Excepción at Mandamiento de Pago
- Respuesta de la DIAN al Mandarinato de Pago.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, se solicita de manera respetuosa, desestimar o retirar la incidencia Fiscal y disciplinaria del Hallazgo No: 14, teniendo en cuenta que estas líneas demuestran acción, diligencia y gestión de la entidad, y acciones ajenas a la misma de terceros, que afectaron la actuación administrativa, como se sustentó de lo ocurrido con la DIAN, y en su lugar, permitir el alcance de la observación solo como Administrativa tras la realización de una adecuada valoración por parte de los miembros del equipo auditor, toque permita seguir avante con el establecimiento de una obligación natural o demás acciones que a la fecha presenten vigencia, pues aún existe mecanismo legal, máxime que la vigencia aun no expira y se cuenta con posibilidad legal hasta el 31 de diciembre de 2018.”

**Análisis y resultado de la respuesta de la entidad:**

Se sostiene la observación configurándose en un hallazgo administrativo, con incidencia disciplinaria y fiscal, todas vez que la entidad presentó deficiencia en el

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>	Código: FO-AS-32
	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 142

**A/CI-8**

control y seguimiento de la normatividad aplicable a los formatos de la DIAN aplicados al momento del pago, de acuerdo a los criterios estipulados por esta, situación que dio origen al nuevo mandamiento de pago y por consiguiente la generación de nuevos intereses sobre el saldo adeudado, omitiendo realizar gestiones posteriores ante una instancia superior, con el fin de agotar todos los recursos que se tienen disponibles para su recuperación.

**15. Observación Administrativa con incidencia Disciplinaria y Fiscal. Gestión de Cobro contrato de obra convenio 021 de 2011.**

**Condición:** Al revisar la adición de la disponibilidad inicial en la ejecución presupuestal de ingresos vigencia 2017, se observó que la entidad registró como efectivo cuentas por cobrar por valor de \$18.757.975, que corresponden a cobro de IVA de 6 contratos de obra ejecutados según Convenio 021 de 2011 suscrito con el Municipio de Circasia. Al confrontar esta cifra con los estados contables al cierre de la vigencia 2017, se observa que la entidad el día 29 de diciembre de 2017 realizó registros en “otras cuentas por cobrar” por dicho valor.

De los seis (6) contratos antes mencionados, se observa que cuatro (4) de ellos, a pesar de contar con las actas de liquidación firmadas por el Gerente, Interventor y contratista, por valor de \$10.282.390 están fuera de los términos legales para efectos de su recuperación y dos (2) como son los contrato de obra Nos 041 y 043 de 2011, por la suma de \$4.356.873 y \$4.118.551, respectivamente; valores que al cierre de la vigencia no han sido recuperados y que la Empresa ya cumplió con la obligación tributaria desembolsando con recursos propios.

Ver contenido de la observación en la página (70) del informe final

**Respuesta de la entidad**

*“Frente al numeral 15. **Observación Administrativa con incidencia Disciplinaria y Fiscal. Gestión de Cobro contrato de obra convenio 021 de 2011.** Se tiene para informar que Desde la Tesorería General de la entidad se solicitó tanto al área Operativa Como Jurídica mediante diferentes oficios el estado de los convenios suscritos para la entidad desde 2008*

*Obteniendo respuesta de fecha 12/10/2017 en la que se indicó el número de contratos suscritos y se relacionó, los respectivos valores ejecutados.*

*Al revisar la información recibida, se identificó por parte del área financiera que se había realizada por error involuntario, pagos por mayor valor en las siguientes contratos de. Obra:*

**INFORME FINAL  
DE AUDITORÍA REGULAR****A/CI-8****CONTRATO DE OBRA CONTRATISTA**

038/11 Diego Adolfo Robles Bolaños  
021/11 Paulo César Barrios Jiménez  
041/11 Robert Alfaro García  
040/11 Mario German Gomes Ospina  
037/11 Jorge Hernán Duque García  
043/11 Marco Antonio Barrios Jiménez

Par lo anterior, se inició con la gestión de cobro mediante tres oficios despachados por medio de la oficina de correos Certipostal y/a mensajera de la entidad fechadas del 25/10/2017, 16/11/2017 y 31/05/2018 con los siguientes radicados y numeras de gula respectivamente:

Diego Adolfo Robles Bolaños	4011-4325-2446	352013600940-
367123500940		
Paulo César Barrios Jiménez	4012-4324-2447	352013700940-
Sin guía		
Robert Alfaro García	4007-4327-2448	Sin gula
Mario German Gómez Ospina	401 0-4326-2449	Sin gula- 367124300940-
Jorge Hernán Duque García	4009-4323-2450	Sin guía-367124100940
Marco Antonio Barrios Jiménez	4008-4328-2451	Sin guía-367124400940

Debida a la falta de presentación por parte de los contratistas para ser notificados personalmente de la deuda y acordar los respectivos reembolsos, el día 30 de mayo de 2018 se envió oficio a la Secretaria General para poner en conocimiento de dicha situación y que se puedan iniciar las trámites legales que permitan a recuperación de dichos dineros.

En la vigencia 2018 se han hecho 3 cobros en el mismo sentido con el ánimo de que los Contratistas se acerquen a cancelar la deuda que surge por una actuación contractual del Ministerio. Aunado a lo anterior también es precisa resaltar que este pago fue autorizado inicialmente en las presupuestas acordadas con el Ministerio de Vivienda con quien se financió el convenio, y posteriormente la misma ordenó otro si a los contratos y una reducción en el valor de IVA, evento que sucedió después de haber realizado las contratos de obra.

No obstante lo anterior, la entidad seguirá realizando la gestión de cobra hasta tanto no se normalice el pago de este recurso.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, se solicita de manera respetuosa, desestimar o retirar la incidencia Fiscal y disciplinaria del Hallazgo No. 15, teniendo en cuenta lo siguiente:

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>  <b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Código: FO-AS-32
		Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 144

A/CI-8

- *Se presenta una inducción a error, dados Los acuerdos que vía convenio se celebraron con el Ministerio.*
- *En esa línea con posterioridad se presenta un error involuntario.*
- *Se han hecho acciones de recuperación, agotándose la etapa persuasiva, tal y como se sustentó líneas atrás.*
- *Los contratistas no se han opuesto a la existencia del pago por mayor valor en ninguno de los requerimientos efectuados, esto es, existe un reconocimiento a la deuda.*
- *Se cuenta con término y acciones legales para la recuperación de dicho recurso, las cuales están en proyección y próximas a radicar ante la jurisdicción ordinaria, según corresponda.*

*Las acciones adelantadas evidencian que ante el conocimiento de la situación, se han desplegado intervenciones en procura del pago del recurso, por lo que de manera respetuosa, solicitamos permitir considerar únicamente el alcance de la Observación como Administrativa tras la realización de una adecuada valoración por parte de los miembros del equipo auditor, lo que permita seguir adelante con el establecimiento de una obligación natural o demás acciones que a la fecha presenten vigencia, pues aún existe mecanismo legal, máxime que la vigencia aun no expira y se cuenta con posibilidad legal hasta el 31 de diciembre de 2018.”*

**Análisis y resultado de la respuesta de la entidad:**

Se sostiene la observación y se configura un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal, toda vez que la entidad en su respuesta está confirmando los hechos descritos, demostrando que la gestión realizada para su cobro, no garantiza la recuperación de los recursos, situación que fue verificada en los soportes del contrato obra 043 ratificando su incidencia hasta tanto no sean recuperados los recursos pagados.

**16. Observación Administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal. Faltante de efectivo según registro contable.**

**Condición:** De acuerdo al auxiliar contable de “otras cuentas por cobrar” suministrado por la entidad, se observaron registros contables que corresponden a faltante de efectivo por valor total de \$526.909, clasificado de la siguiente manera:

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>	Código: FO-AS-32
	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 145

A/CI-8

Situación que no fue aclarada por la entidad al ser requerida mediante oficio de julio de 2018, no siendo posible la identificación de los soportes que respaldan su registro, ni la gestión para la recuperación de este valor.

Ver contenido de la observación en la página (71) del informe final

### **Respuesta de la entidad**

*“En efecto la cuenta 1384 Otros deudores está siendo objeto de revisión y análisis por parte del área contable para su depuración dada la Ley 1739 de 2014, que ordenó a las entidades públicas el saneamiento de sus cuentas antes del 31 de Diciembre del año en curso, de los valores referidos por la CGQ se procede a hacer el cobro inmediato a los empleados los cuales atienden el cobro y cancelan en la tesorería los valores adeudados se adjuntan comprobantes de ingreso de Tesorería de Gina Alejandra Gómez Castellanos por valor de \$180.000 y Jorge Alexander Rincón por valor \$12000, y se suscribió acuerdo de pago con la funcionaria Luz Mery Ospina Ríos con una cuota inicial de \$100.000 que ya fue cancelada.”*

*Se anexa:*

*Copia de los recibos de caja mencionados-Copia del acuerdo de pago suscrito con la funcionaria Luz Mery Ospina Ríos.*

*Teniendo en cuenta lo expuesto, y las pruebas aportadas en relación con el faltante de efectivo, como son recibos de caja y acuerdo de pago, se solicita de manera respetuosa, desestimar o retirar la incidencia Fiscal y disciplinaria del Hallazgo No. 16, producto de las acciones adelantadas por la sociedad, evidencian que ante el conocimiento de la situación, no han desplegado intervenciones en procura del pago del recurso, por la que de manera respetuosa, solicitamos permitir considerar únicamente el alcance de la Observación como Administrativa tras la realización de una adecuada valoración por parte de los miembros del equipo auditor”.*

### **Análisis y resultado de la respuesta de la entidad:**

Se sostiene la observación configurándose en un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, en razón a que los movimientos aportados en los auxiliares contables se vienen generando desde el año 2012 y **se desvirtúa la incidencia fiscal**, toda vez que la entidad presento los soportes de las consignaciones, realizadas mediante notas crédito bancarias de fecha 23 de agosto de 2018 a nombre de Jorge Alexander Rincón, por valor de \$12.000 y Gina Alejandra Gómez castellanos \$180.000, y Luz Mery Ospina Ríos, nota crédito del 24 de septiembre por valor de \$250.000 y 24 de agosto de 2018 por valor de \$100.000, sustentando la recuperación del 100% del recurso objeto de la observación, por consiguiente se elimina la incidencia fiscal y se configura un beneficio de control cuantificado en la suma de \$542.000.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>	Código: FO-AS-32
		Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 146

A/CI-8

## 17. Observación Administrativa. Disponibilidad inicial.

**Condición** Analizada la adición de la disponibilidad inicial, realizada mediante Acuerdo de Junta Directiva No.01 de febrero de 2017 por valor de \$161.296.869, que corresponde a Convenio 021 de 2011 suscrito con el Municipio de Circasia por valor \$85.367.128, Convenio No. 03 de 2012 suscrito con el Municipio de Génova por la suma de \$8.230.392 y Recursos propios por \$ 67.699.349, se observó que no es coherente con el valor registrado como ingreso efectivo por valor de \$141.030.536 dándose una diferencia de \$20.266.333, valor que *fue justificado por la Empresa mediante oficio sin No. de fecha 18 de junio de 2018, así: "...Se realizó una ejecución por menor valor de ingreso pues en la revisión del efectivo se determinó que la disponibilidad inicial registrada por valor de \$85.367.128 no estaba en efectivo disponible en su totalidad, toda vez que esta disponibilidad se estaba financiando con \$18.757.975 de cuentas por cobrar a Contratistas por pagos de IVA en Contratos de Obra Pública no procedentes en recursos de Regalías, las cuales fueron registradas en la cuenta contable 1384 Otros Deudores y el excedente reducido por valor de \$1.508.358, corresponde a saldo de Recurso Propio adicionado en la vigencia 2013 que fue arrastrado en la adición del Convenio de cada año hasta el 2017".*

Lo anterior demuestra que se adicionaron recursos que no se encontraban respaldados por efectivo en caja o bancos por valor de \$18.757.975, que por el contrario corresponden a cuentas por cobrar a contratistas; así mismo el valor de los recursos propios no es coherente por cuanto se está prestando al convenio No. 021 de 2011 la suma de \$1.508.358, tal y como lo informa la empresa en oficio de fecha junio 18 de 2018; valor que no debió la empresa retirar de la ejecución, sino al contrario pasarlo a ingresos propios.

Situación que tampoco es coherente con el giro realizado en inversión por la suma de \$83.858.770 del mismo convenio y que corresponden al pago del saldo de la interventoría por valor de \$5.445.965 y los \$78.412.805 devueltos al Municipio de Circasia, según respuesta a requerimiento recibida el 14 de junio de 2018. Lo anterior demuestra un deficiente manejo tanto de los recursos propios como de los convenios que finalmente afectan la situación real de los recursos a adicionar al inicio de cada período.

### **Respuesta de la Entidad**

*"Se acepta la observación Administrativa No. 17. En los oficios enviados a la CGQ se expusieron las razones que llevaron al área financiera a ajustar la disponibilidad inicial adicionada, procedimiento que debe ser modificado permitiendo clasificar en rubros separados los recursos efectivos en caja que se adicionan como disponibilidad inicial y los recursos pendientes de recaudar que también hacen parte del equilibrio presupuestal ingresos y gastos".*

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>	Código: FO-AS-32
	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 147

A/CI-8

### Análisis y resultado de la respuesta de la entidad

Se sostiene la observación configurándose en hallazgo administrativo, toda vez que la Empresa acepta la observación, donde se aduce que “...*procedimiento que debe ser modificado permitiendo clasificar en rubros separados los recursos efectivos en caja que se adicionan como disponibilidad inicial y los recursos pendientes de recaudar que también hacen parte del equilibrio presupuestal ingresos y gastos*”.

### **18. Observación Administrativa con incidencia fiscal y disciplinaria. Impuesto predial.**

**Condición.** Mediante comprobantes de egreso No. 020170599 y 020170600 de fecha 30 de junio de 2017, por las sumas de \$25.000.000 y \$4.967.121 respectivamente, se canceló impuesto predial y complementarios al Municipio de Circasia, correspondiente al predio identificado con la ficha catastral No. 0101000002240001000000000, ubicado en la C1A 16ª 111 Acueducto Municipal de la Empresas publicas EPQ, vigencias 2012 – 2017 según factura No. 0031853, donde se paga intereses de mora por valor de \$10.884.335 y por impuesto \$18.663.359; es de resaltar que el impuesto predial y complementarios se adeudaba desde la vigencia 2006; no obstante y dada la solicitud de prescripción al Municipio de Circasia, no se generó un mayor detrimento de los recursos de EPQ, por cuanto el municipio aprobó la prescripción de los años 2006 al 2011.

Se hace claridad que el detrimento patrimonial corresponde a los intereses de mora cancelados por las vigencias 2013 al 2017, fecha de pago.

**Cuadro No. 28**  
**Impuesto Predial y Complementarios del 2013 al 2017**

En pesos			
IMPUESTO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO	INTERES MORA
PREDIAL	2013	2.332.788	2.395.173
	2014	2.402.772	1.736.997
	2015	2.474.856	1.136.671
	2016	2.549.100	549.032
	2017	2.625.576	32.000
TASA CRQ	2013	291.598	299.396
	2014	300.346	217.124
	2015	309.367	142.083
	2016	318.637	68.629
	2017	328.197	4.000
TASA BOMBERIL	2013	116.639	119.758
	2014	120.738	86.849
	2015	197.988	90.933
	2016	203.928	43922
	2017	210.046	2.560
<b>TOTAL INTERES DE MORA</b>			<b>6.925.127</b>

Fuente: Documentos facilitados por la empresa

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>	Código: FO-AS-32
	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 148

A/CI-8

### **Respuesta de la Entidad**

*“De manera atenta y respetuosa, me permito dar contestación al hallazgo referido así.*

*La empresa ha venido haciendo un análisis de la titularidad de los bienes, dado que desde su creación han existido diferentes administraciones y diferentes aportes por parte de Los Municipios Socios o adquisiciones de la misma en razón a trámites judiciales, lo cual generó inconsistencias en la identificación de los bienes a nombre de la entidad, para lo cual la entidad ha venido subsanando el inventario de bienes a través de personal calificado, que para el caso que nos ocupa (2005), dichas actualizaciones de bienes no fueron socializados en su momento entre las diferentes dependencias de la Entidad, generando un desconocimiento por parte del área encargada de la administración de los bienes, sin desconocer que el deber ser es tener el control del 100% de los bienes, situación que a la fecha está subsanada”.*

Adicional a lo anterior, el proceso de esclarecimiento de las obligaciones demanda unos protocolos previos al pago, de tal suerte que mientras ello no se surta, el pago no es dable.

*Aunado a esto, no se ha evidenciado que el Municipio hubiese hecho gestión de cobro para el periodo 2006-2015, factor que también influyó en el incumplimiento en el pago por parte de la empresa, ya que es sabido que en ambos lados de la administración pública existe la obligatoriedad legal. Es por esto, que desde la vigencia anterior, se han venido haciendo circularizaciones a los diferentes Municipios, que nos permite tener la seguridad de estar a paz y salvo en cada vigencia”.*

**La respuesta completa puede ser consultada en el expediente de la presente auditoría.**

### **Análisis y resultado de la respuesta de la entidad**

Una vez analizada la respuesta dada por la Empresa, se sostiene la observación configurándose en hallazgo administrativo con incidencia Fiscal y Disciplinaria, toda vez que como la Empresa lo cita “...*el deber ser es tener control del 100% de los bienes...*”, ya que informa que en el año 2005 fueron actualizados los bienes, pero no socializados en su momento entre las diferentes dependencias de la Entidad, haciendo caso omiso de sus funciones el servidor responsable del manejo de estos. Además, así el Municipio de Circasia no haya realizado la gestión de cobro del impuesto predial, está dentro de las obligaciones de la entidad, identificar los bienes de su propiedad y cancelar de forma oportuna los impuestos que estos generan.

Respecto a la solicitud de desestimar la observación fiscal, **no se acepta**, ya que el pago de intereses moratorios no se encuentra dentro de los gastos normales de la empresa.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>	Código: FO-AS-32
		Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 149

A/CI-8

Es de resaltar que el valor del detrimento patrimonial es por valor de \$6.886.567, toda vez que la entidad recuperó la suma de \$38.560, que corresponde a los intereses generados en el año 2017, correspondientes a sobretasa bomberil, sobretasa ambiental e impuesto predial, según consignación No. 002495 de fecha 26 de junio de 2018, generándose un beneficio de control por el valor recuperado.

Es de resaltar que el municipio de Circasia al no realizar el debido cobro del Impuesto Predial y complementarios, pone en riesgo las finanzas del Ente Territorial, ante una posible pérdida de recursos; por lo tanto en nueva auditoría se establecerá como procedimiento la revisión de este cobro.

### **19. Observación Administrativa con incidencia Disciplinaria. Cierre presupuestal y financiero.**

**Condición.** Analizado el cierre presupuestal y financiero que al finalizar la etapa de ejecución de auditoría fue presentado por el área financiera de EPQ, se concluyó que la empresa no tiene claro el valor a adicionar como disponibilidad inicial en el período 2018, toda vez que cruzado el saldo presupuestal y de tesorería, con los registros contables, se evidenció que en la columna tesorería o sea efectivo en caja y bancos se registró la suma \$1.002.022.265 que corresponde a: saldo convenios por \$18.393.676 y \$983.628.588,70 de regalías, valor que sumado a recursos propios por \$306.201.961,43 da la suma de \$1.308.224.226; no obstante el valor total en caja y bancos según estados contables es por \$1.604.473.649, para una diferencia por registrar y justificar en el cierre de \$296.249.423,15 que corresponden a efectivo de uso restringido, los cuales fueron certificados por EPQ mediante oficio sin No. de fecha junio 19 de 2018, de estos la suma de \$65.936.736 se consideró por la auditoría en incertidumbre, debido a la demora en el proceso de liquidación de los convenios, valores que deben ser justificados por la empresa.

Así mismo, se evidencia que el manejo de los recursos provenientes de los convenios suscritos con los municipios socios, le impide a la empresa cuantificar efectivamente el valor de los recursos propios, por cuanto la tesorería ha dispuesto de estos para cubrir los gastos de estampillas, entre otros descuentos realizados en los pagos a proveedores o contratistas de convenios, registrándolos como cuentas por cobrar en algunas ocasiones, tal es el caso de la devolución al Municipio de Circasia del convenio 021 de 2011 por \$83.858.770, que corresponde al pago del saldo de la interventoría por valor de \$5.445.965 y los \$78.412.805, teniendo solamente la suma de \$65.100.795 para cubrir estos desembolsos.

No siendo posible para la comisión auditora realizar un cierre presupuestal y financiero que muestre la situación real de la Empresa, teniendo en cuenta que este documento fue entregado el último día de ejecución de auditoría y dadas las inconsistencias que se detallan en el cierre entregado por la empresa, ya que las cifras entre presupuesto, contabilidad y tesorería no son coherentes.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>  <b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Código: FO-AS-32
		Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 150

A/CI-8

(Ver contenido total de la observación en la página 80 y 81 del informe preliminar)

Respuesta de la Entidad

**CIERRE FISCAL VIGENCIA 2017.**

*Dadas las recomendaciones de la CGQ, la entidad realiza nuevamente el proceso de cierre presupuestal y financiero para la vigencia 2017, para el cual se tuvo en cuenta los siguientes puntos:*

- *Conciliación de Ingresos Presupuesto vs tesorería de la vigencia 2017*
- *Definición del Resultado Presupuestal y revisión con el saldo de bancos reportado en el Balance el cual está debidamente conciliado con el extracto.*
- *Análisis por tipo de Recurso (Propio-Convenios-Regalías)*
- *Identificación de Diferencias.*
- 

*A continuación se explica el cierre fiscal de la vigencia 2017:*

**RECURSOS PROPIOS**

ITEM	TOTAL INGRESOS	TOTAL GASTOS	RESULTADO PRESUPUESTAL
DISPONIBILIDAD INICIAL	\$ 67.699.349,00		
RECAUDO EFECTIVO	\$ 7.672.416.668,50		
PAGOS		\$ 17.352.294.841,30	
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 17.740.116.017,50</b>	<b>\$ 17.352.294.841,30</b>	<b>\$ 387.821.176,20</b>

*En la vigencia 2017 Empresas Publicas del Quindío comprometió sus gastos por debajo de sus ingresos ejecutados, generando un resultado presupuestal positivo de \$387.821.176,20”*

**La respuesta completa puede ser consultada en el expediente de la presente auditoría.**

**Análisis y resultado de la respuesta de la entidad**

Una vez analizada la respuesta dada por la Empresa, donde se observa la realización de un cierre presupuestal y financiero acorde a las cifras que reposan en los estados contables cuenta 11 Efectivo y al resultado presupuestal, donde se evidencia que el valor dejado en incertidumbre o por identificar por la suma de \$296.249.423,15, fue justificado por la Empresa, al identificar los recursos así: *“se hace claridad que la entidad viene arrastrando desde hace varias vigencias recursos registrados en cuentas de Convenios ya ejecutados. Los cuales en auditorias anteriores de la CGQ generaron hallazgos por incluirse en el Presupuesto razón por la cual permanecen como recursos tesorerías hasta tanto se realice su liquidación y posterior devolución al dueño de los*

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>	Código: FO-AS-32
	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 151

**A/CI-8**

*Recursos, es por esta razón que la tesorería presenta este saldo disponible para atender la devolución de estos recursos”.*

Es de resaltar que aún queda por justificar la suma de \$348.831 que se encuentran registrados de más en bancos, correspondientes a recursos propios, es por lo que se sostiene la observación configurándose en hallazgo administrativo; **en lo que respecta a la connotación Disciplinaria, esta se desvirtúa** teniendo en cuenta que la Empresa logró establecer que estos recursos no presentaron movimiento en el período por cuanto corresponden a Convenios que no presentaron ejecución en la vigencia analizada, donde se comprometen además a realizar cierres más efectivos y que permitan ser conciliados por el órgano auditor o por la comunidad en general.

Es de anotar que a la fecha el área financiera, se encuentra en proceso de depuración de los recursos correspondientes a los convenios sin liquidar, dada la complejidad para la identificación de estos recursos desde el punto de vista bancario.

## **20. Observación Administrativa. Servicio de Gas.**

**Condición.** Revisado el estudio técnico realizado para la prestación del servicio de gas, se observó que en el cuadro de ingresos proyectados para el primer año (2016), se programaron para los estratos 1, 2, 3, “ventas del nivel institucional y ventas estrato comercial”, y la utilidad neta del ejercicio de \$723.322.337, donde se tiene como nota que la tasa de ajuste es del 3,6% DANE PROYECCIÓN 20 AÑOS. (Folio 54 de carpeta No. 4 estudio técnico servicio de gas).

Así mismo, en el cuadro de proyección de comportamiento general de la inversión vs costos y gastos realizada a 20 años, con un ajuste del 3.6%, registra que desde el año 1, este servicio iba a generar utilidades antes de impuestos, reserva legal y utilidad neta del ejercicio de \$723.322.337, situación contraria a lo observado en las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos, que para el año 1 vigencia 2016, el déficit fue por \$825.398.818 y para el segundo período 2017, por \$201.159.070, que para la proyección se presenta una utilidad neta después del ejercicio por \$659.116.260.

En el esquema de indicadores financieros se tiene que la sostenibilidad promedio es del 40,50%, que la TIR (Tasa interés retorno) es del 9% y que el VPN (Valor presente neto) es del 9.62%, observándose que no se calculó el punto de equilibrio por cuanto la casillas se encuentran sin ningún tipo de información. (Folios 175 al 179 carpeta No 2 estudio técnico servicio de gas).

(Ver contenido total de la observación en la página 82 y 83 del informe preliminar)

Respuesta de la Entidad

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>  <b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Código: FO-AS-32
		Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 152

A/CI-8

*“Se acepta la observación con las siguientes aclaraciones:*

*De acuerdo a las observaciones Administrativas realizadas en la auditoría a Empresas públicas del Quindío SA ESP, en específico al servicio de gas donde se revisaron los aspectos técnicos del proyecto y que si bien es cierto arrojó una conclusión de un posible desequilibrio financiero por la proyección de ingresos en ventas en los estratos 1, 2, 3, estratos comerciales e institucionales para los primeros años, y demás observaciones, también es cierto que para la vigencia 2016 inició el proyecto con una cantidad de usuarios inferior a la proyectada, y que en ese mismo año se incurrieron en gastos de inversión con el fin de lograr alcanzar un posible equilibrio del mismo, adicional a ello, para el siguiente año el presupuesto fue el mismo ya que la junta directiva no lo aprobó sino hasta la vigencia 2018, por lo que el proyecto ha tenido barreras financieras y técnicas para su buen funcionamiento.*

*Ya para la vigencia del 2018 se espera superar con mejoramiento del recaudo y eficiencia en los costos logrando la utilidad neta proyectada”.*

### **Análisis y resultado de la respuesta de la entidad.**

Analizada la respuesta emitida por la Empresa, se sostiene la observación configurándose en hallazgo administrativo, toda vez que la Entidad la acepta.

### **21. Observación Administrativa con incidencia Fiscal y disciplinaria. Acuerdos de Pago con la CRQ, tasa retributiva.**

**Condición.** Verificados los pagos realizados a la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ, por concepto de Tasa Retributiva, se observó que durante el período 2017 se cancelaron cuotas correspondientes a los Acuerdos de Pago SAF 06-2016, Resolución No 1212-2017 restructuración acuerdo SAF 06-2016 y SAF 08 de 2016.

Dado lo anterior, se estableció que esta empresa viene suscribiendo acuerdos de pago con la CRQ año tras año, los cuales son reestructurados o refinanciados cada vigencia cuando llega la nueva facturación de la tasa retributiva, acumulándose su deuda, ya que los recursos producto de la venta del servicio de acueducto y alcantarillado, que según la estructura tarifaria son específicamente para el pago de esta tasa, ya están cubriendo los pagos pactados en estos Acuerdos; como se puede observar en el siguiente cuadro:

(Ver contenido total de la observación en la página 83 a 85 del informe preliminar)

### **Respuesta de la Entidad.**

*“Al respecto de este hallazgo se destaca el criterio de la Contraloría, al catalogar que producto de la suscripción de acuerdos de pago se han pagado “a la CRQ por intereses de mora la suma de \$282.577.231, (situación por demás no contemplada en los acuerdos ni en la contabilidad de la entidad), valor que no incluye los intereses*

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>	Código: FO-AS-32
	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 153

A/CI-8

corrientes; lo antes descrito demuestra altos riesgos en las finanzas de la empresa, altos riesgos a las finanzas de la empresa (...)", y como causa, "Inoportunidad en los pagos de la tasa retributiva y Deficiente Gestión Financiera", debe anotarse lo siguiente:

1. A manera de información, el día veinte (20) de abril de 2018, esto es antes de haberse instalado inclusive la auditoria por la Contraloría General del Quindío, esto es, el día veinticinco (25) de abril de 2018, había iniciado el análisis por tal concepto por parte de la Contraloría General de la República Gerencia Departamental Quindío, quien mediante acta de entrevista, realizó visita especial a la sociedad, para atender el Hallazgo No. 10 (A, IP2 – Tasa retributiva ESAQUIN S.A. E.S.P.). En desarrollo de la labor de auditoria, se hizo entrega de información no solo de las vigencias 2013 a 2016, sino también, "reporte del valor adeudado por Empresas Públicas del Quindío - EPQ S.A E.S.P. a diciembre 31 de 2017 a la CRQ por tasa retributiva; pantallazo relacionado con el proceso de causación, comprobante de egresos, recibos de caja por los pagos respectivos (...)".

Así mismo, se determinó por el ente de control fiscal entre otras consideraciones, lo siguiente:

Numeral 2. Para la facturación de tasa retributiva generada por la C.R.Q a la Empresa Sanitaria del Quindío ESAQUÍN S.A E.S.P. (actualmente empresas públicas del Quindío E.P.Q S.A E.S.P.) en su calidad de prestador del servicio de alcantarillado de los municipios de Buenavista, Quimbaya, Montenegro, Pijao, Salento, La Tebaida, Génova Filandia, se encontraron una serie de facturas en las cuales no está claramente identificado el tramo al cual pertenecen ( municipio) solo se identifican como "Gobernación del Quindío".

Estas facturas son:

Cuadro No. 15- Facturas identificadas como "Gobernación del Quindío", sin tramo claramente Identificado.

Fact. No	Fecha registro	Valor Factura	Fact. No.	Fecha de registro	Valor factura
1075	20/10/2014	\$434.424.034	515	16/04/2014	\$2.979.159
1076	20/10/2014	\$9.168.682	516	16/04/2014	\$59.174.493
1077	20/10/2014	\$22.471.163	517	16/04/2014	\$218.058.664
512	16/04/2014	\$37.128.995	518	16/04/2014	\$4.602.188
513	16/04/2014	\$39.348.769	519	16/04/2014	\$11.279.426
514	16/04/2014	\$39.256.804			

**La respuesta completa puede ser consultada en el expediente de la presente auditoría.**

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>	Código: FO-AS-32
		Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 154

A/CI-8

### **Análisis de la respuesta de la entidad.**

En principio y teniendo en cuenta que el sujeto manifiesta que la observación que aquí se trata, contiene información recaudada antes de la fecha de instalación de la auditoría, se deja claro que la Ley nos faculta para solicitar información a las entidades que administran recursos públicos, en cualquier momento u oportunidad en que se esté ejerciendo control fiscal, es por ello que la información utilizada en la estructuración de la observación, fue la aportada por el sujeto de control en la rendición de la cuenta, en la fase de planeación y en la fase de ejecución de la auditoría.

En el caso específico, debido a que la información suministrada por la entidad “Acuerdos de Pago”, no daban claridad sobre su contenido, y para no hacer pronunciamiento sobre presunciones de si la entidad sujeto activo del cobro había o no aplicado en debida forma las normas vigentes sobre cartera pública, esto es; art. 9° de la Ley 68 de 1923 y el art. 3° de la Ley 1066 de 2006, en ejecución de auditoría se requirió a la Autoridad ambiental CRQ, quien era el sujeto activo del cobro, para que certificara la discriminación de los conceptos pagados. De ésta, se extractó información contenida en la tabla que hace parte de la condición (página 84) de donde se transcribió la suma cuestionada es decir, no le asiste razón al sujeto de control cuando en la página 4 de su escrito de contradicción, num.2 manifiesta que “ Los acuerdos No. 06 de 2015, No. 6 de 2016, No. 08 de 2016, la Resolución No. 1212 de 2017 y Resolución No. 3166 de 2017 **contemplan intereses de financiación, no de mora,** contrario a lo que se informa en el informe preliminar de auditoría...”

Acto seguido el sujeto de control cuestiona el hecho que el equipo auditor no hubiere corrido traslado de la información suministrada por la CRQ, frente a esto debe decirse una vez más que i) el requerimiento inicial sobre el asunto se hizo al propio sujeto de control y al analizar que el documento aportado no daban claridad sobre su contenido, se requirió a la Autoridad ambiental CRQ, ii) No está el equipo auditor en la obligación de dar traslado a la entidad de información recaudada de terceros en el trámite de proceso auditor, máxime frente a actos administrativos tan importantes como lo es un acuerdo de pago el cual debe ser cautelosamente revisado por la entidad antes de proceder a su firma, situación que no se ve reflejada en este caso. Lo importante es que de conformidad con la GAT y el procedimiento interno, se haya comunicado del informe preliminar el cual permite conocer los detalles del trabajo de campo donde se genera la observación y nace el derecho a ejercer contradicción.

Se debe decir también que ésta entidad no desconoce las gestiones frente a normalización de cartera que haya podido adelantar la actual gerencia de la entidad, sin embargo es claro que el pronunciamiento que se hace en esta etapa del proceso auditor, refiere a la Entidad propiamente dicha y no a un sujeto cualificado en particular. Finalmente, teniendo en cuenta las demás consideraciones expuestas por el Sujeto de control en su escrito de contradicción, específicamente lo relacionado con la prestación del servicio y los principios que en dicha labor se deben aplicar y, las presuntas

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>  <b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Código: FO-AS-32
		Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 155

A/CI-8

situaciones financieras que han afectado la Gestión Financiera de la empresa, a las mismas que se le imputa el incumplimiento de la obligación de pago de Tasa Retributiva, no desvirtúan en esta etapa, la observación estructurada y por el contrario, da lugar a que la misma se ratifique **configurándose un hallazgo con incidencia Fiscal y Disciplinaria.**

Respecto a la situación financiera por la que atraviesa la Empresa, no se considera procedente su objeción, teniendo en cuenta que la entidad debe priorizar gastos que le son ineludibles a la empresa como es el pago de la tasa en mención la cual se deriva de la prestación del servicio, toda vez que durante el proceso auditor, se observó que la entidad viene asumiendo gastos que no corresponden, como es el caso del déficit que le genera la prestación del servicio de gas, incremento de salarios en años anteriores que estaban por fuera del crecimiento normal y de aumento de talento humano año 2016 que incrementó los costos de gastos de funcionamiento, sin antes hacer un buen análisis de su sostenibilidad financiera, no desconociendo que éstas actuaciones fueron aprobadas por la Junta Directiva de ese entonces.

## **22. Observación Administrativa. Planeación de las inversiones en Macromedición.**

**Condición:** Debido a que los **volúmenes, las presiones y los niveles** entregados al sistema de distribución de agua potable son un parámetro importante que debe ser considerado en la relación de balance de distribución, en las labores de operación y mantenimiento y en la planeación futura, de acuerdo al artículo 1 de Resolución No. 668 del 19 de Junio de 2003 emitida por el ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se deben instalar macromedidores para la correspondiente obtención de datos de suministros reales, para ello, debe hacerse macromedición a la entrada y salida del sistema de tratamiento, así como en los tanques de almacenamiento.

Una vez verificada la ejecución de los proyectos de macromedición y la capacidad instalada de macromedidores, a través de los oficios de fecha 26 y 27 de junio de 2018 (sin número de radicado) remitidos por EPQ, entrevistas y visita de campo, se constató que Génova y Buenavista solamente cuentan con macromedidores de salida; La Tebaida y Salento tienen macromedidores de entrada a la planta de tratamiento. Adicionalmente, los municipios de Montenegro y Pijao no cuentan con ninguno de los dos macromedidores exigidos por la norma.

Adicionalmente, durante las tres vigencias revisadas (2015-2016), los recursos que habían sido destinados (acreditados) para la adquisición de macromedidores fueron destinados (contracreditados) para “gastos de urgencia”, “servicios de energía” e inversión en redes de acueducto, situación que denota debilidades en la planeación de los gastos e inversiones de la empresa. Y pese a haber realizado gestiones a través de la Gobernación del Quindío para la dotación de macromedición, no fueron suficientes

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>	Código: FO-AS-32
		Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 156

A/CI-8

para abarcar el total de plantas de tratamiento de agua que requerían la dotación de macromedidores, como lo define la norma.

Se concluye en relación al aspecto de macromedición realizado en la denuncia ciudadana 026 de 2017, que efectivamente la empresa presenta debilidades en el cumplimiento de la instalación de macromedidores en 6 de los 9 sistemas de acueducto que administra.

### Respuesta de la Entidad

“Para dar respuesta a la observación administrativa No 22 del informe preliminar de auditoría modalidad regular M.A No.010 – 2018, es importante tener en cuenta las siguientes consideraciones sobre las resoluciones usadas en el criterio de la observación:

**Resolución del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, No. 668 de 2003.** Esta resolución fue derogada con la resolución No 330 del 8 de Junio 2017:

“(...)”

### **“CONCLUSIÓN:**

*Solicitamos de manera respetuosa a la Contraloría Departamental del Quindío que la Observación Administrativa No 22 Planeación de las inversiones en macromedición, no sea tenida en cuenta, por cuanto los efectos derivados de la actuación de la entidad no derivaron en deficiencias en la prestación del servicio de acueducto, sino, a raíz de hechos externos, mismos que hacen parte de toda una estructura de planeación de la sociedad, la cual pese a la debida proyección de necesidades por atender para una vigencia, se pueden ver avocados a modificaciones por erogaciones que atiendan prioridades que demande la prestación del servicio como consecuencia de emergencias (olas de calor o fuerte invierno) o amparos de derechos fundamentales y/o colectivos que pudieren haber afectado en ocasiones las demás obligaciones ya contraídas por la sociedad”.*

La respuesta completa puede ser consultada en el expediente de la presente auditoría.

### **Análisis y resultado de la respuesta de la entidad**

En principio, con relación al argumento presentado por la empresa que manifiesta que la Resolución 668 de 2003 fue derogada por la Resolución 330 de 2017 emitida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se aclara lo siguiente:

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>	Código: FO-AS-32
	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 157

A/CI-8

- Para la fecha de los hechos presentados por el denunciante, en la denuncia DC 026 de 2017, se hace referencia a las vigencias 2015 y 2016, entonces la resolución vigente para esas fechas era la 668 de 2003.
- Sin embargo, la resolución 330 de 2017 *“Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009”* no exime de la responsabilidad a la empresa de contar con macromedidores de entrada y salida de los sistemas de acueducto y por el contrario explica que tipo de macromedidor debe ser instalado, haciendo la claridad entre macromedidores de agua cruda y macromedidores de agua tratada, en el artículo 76, así: *“Mediciones de caudal. En todos los sistemas se deben instalar instrumentos de medición en la tubería y respetando las condiciones de instalación del tipo de medidor, que permitan la lectura y/o captura y almacenamiento de datos.*

*La medición debe hacerse como mínimo en los siguientes puntos:*

1. *En la entrada de las plantas de tratamiento, por cada una de las fuentes.*
2. *En la entrada y salida de sistemas de bombeo, superficial o pozo profundo.*
3. *En la salida de las plantas de tratamiento.*
4. *En la red de abastecimiento, en la entrada a los sectores hidráulicos.*
5. *En la salida de los tanques de almacenamiento.*

*(...) PAR. 4º Para la captación de agua cruda se aceptan como macromedidores: vertederos de placa fina, canaletas Parshall, canaletas venturi y caudalímetros electromagnéticos. Para la medición de volúmenes de agua potable consumidos o distribuidos se aceptan como macromedidores: caudalímetros electromagnéticos, caudalímetros ultrasónicos, placas de orificio y sistemas venturi. Macromedidores tipo Woltmann se podrán utilizar en diámetros inferiores a 150 mm (6”).*

Por lo anterior para esta Entidad de Control no queda duda de la obligación legal con la que tiene la empresa EPQ de contar en sus sistemas de acueducto con Macromedidores de entrada y de salida, tanto así que la misma empresa en los presupuestos de las vigencias 2015 y 2016 contempló dicha necesidad de inversión.

En relación a la afirmación realizada por la empresa EPQ en su derecho de contradicción: *“En el marco de la resolución cuando se habla de proveedor y proveedor beneficiario se hace alusión al uso de interconexiones, pues es parte del alcance de esta resolución. Es decir no hace alusión al operador del acueducto y los usuarios o suscriptores que es el caso de los servicios prestados por EPQ. No tenemos interconexión con ningún municipio y/o operador”* la Contraloría General del Quindío, no acoge esta apreciación e interpretación de la norma, toda vez que la **Resolución 608 de 2012**, *“Por la cual se establecen los requisitos generales a que deben someterse los Prestadores de Servicios Públicos para el uso e interconexión de redes, se regulan los contratos de suministro de agua potable y los contratos de interconexión, para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y*

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>	Código: FO-AS-32
		Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 158

A/CI-8

*alcantarillado, y sus actividades complementarias, se señala la metodología para determinar la remuneración y/o peaje correspondiente, se señalan las reglas para la imposición de servidumbres de interconexión y se dictan otras disposiciones” (negrilla y subrayado fuera de texto), aplica específicamente a los prestadores del servicio de agua potable como lo define el artículo 1°, así:*

*“(…) OBJETO. La presente resolución tiene por objeto establecer los requisitos generales que deberán ser observados por **los prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado para acordar contratos de suministro de agua potable** y de interconexión de acueducto y/o alcantarillado, independientemente de la denominación que las partes le otorguen (…).” como se puede observar la resolución regula los dos tipos de contrato, es decir los de suministro y los de interconexión, siendo EPQ un prestador del servicio de suministro de agua potable.*

Adicionalmente, ésta observación administrativa, hace referencia específicamente a la deficiente ejecución de las inversiones planeadas en macromedición, teniendo en cuenta que en el presupuesto de los años revisados se evidencian apropiaciones que fueron contracreditados para otros rubros, persistiendo el incumplimiento del requisito definido en el capítulo 2 “requisitos generales para el **contrato de suministro de agua potable** y/o interconexión de sistemas de acueducto y/o alcantarillado”, artículo 4, “REQUISITOS GENERALES. Para la celebración del respectivo contrato, los prestadores deberán observar, como mínimo lo siguiente”(…), literal f: **Siempre deberá existir un sistema de macromedición en cada punto de acceso (entrada y salida de agua) a los sistemas de acueducto y/o alcantarillado del proveedor,** el cual será la base para la facturación de los volúmenes de agua por parte del proveedor al beneficiario (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Finalmente en relación a la solicitud realizada por la empresa para que la observación administrativa 22 “(…) no sea tenida en cuenta, por cuanto los efectos derivados de la actuación de la entidad no derivaron en deficiencias en la prestación del servicio de acueducto, sino, a raíz de hechos externos, mismos que hacen parte de toda una estructura de planeación de la sociedad, la cual pese a la debida proyección de necesidades por atender para una vigencia, se pueden ver avocados a modificaciones por erogaciones que atiendan prioridades que demande la prestación del servicio como consecuencia de emergencias (olas de calor o fuerte invierno) o amparos de derechos fundamentales y/o colectivos que pudieren haber afectado en ocasiones las demás obligaciones ya contraídas por la sociedad”, este Órgano de Control no acoge la solicitud, toda vez que considera que el proceso de planeación debe incluir la planeación de riesgo, el cual parte de un análisis de las condiciones de amenaza y vulnerabilidad en la prestación del servicio público y de ésta manera realizar las apropiaciones requeridas con el fin de minimizar los riesgos y no interferir en las inversiones planeadas, así como en la continuidad y calidad de la prestación del servicio.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>  <b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Código: FO-AS-32
		Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 159

A/CI-8

Teniendo los argumentos anteriormente expuestos, se ratifica la observación configurándose un hallazgo administrativo, para el cual la entidad deberá suscribir en el plan de mejoramiento las acciones respectivas.

### **23. Observación Administrativa. Deficiencias en Gestión Documental.**

**Condición:** En el examen de legalidad efectuado a la contratación, se encontró que algunos expedientes contractuales no cumplen con los criterios mínimos de la Ley General de Archivo, es así como el contrato de suministro 019 de 2017, el contrato de prestación de servicios Nro.059 de 2017 y el contrato de obra pública Nro. 04 de 2017, contenían hojas sin foliar y que por ende alteraban los consecutivos, folios de actas de supervisión e informes de interventoría en unos casos repetida (servicios 059) y en otras incompleto (suministro 019).

De otra parte, la deficiencia en la gestión documental se vio reflejada como causa en parte, de la extemporaneidad en el suministro de la información solicitada por el auditor, en la ejecución de auditoría; pues como se encontraban a vía de ejemplo las carpetas contentivas de los convenios suscritos y ejecutadas entre 2015 y 2017, generó la necesidad que el área jurídica revisara otros expedientes contractuales a fin de certificar de manera precisa la información requerida.

La misma falencia ha sido detectada por la líder de control interno de la Entidad, quien en el proceso de auditoría al proceso contractual, evidencio la no conformidad y en el seguimiento a dicha evaluación, insistió en la irregularidad, tal y como consta en el papel de trabajo de calificación al Control fiscal Interno de la línea contractual.

#### Respuesta de la Entidad

*“Aceptamos lo identificado por el equipo auditor y suscribiremos el respectivo PLAN DE MEJORAMIENTO en procura de minimizar los riegos en materia de Ley de Archivo, no obstante debe anotarse y como pudo ser evidenciado por el grupo auditor en desarrollo de la auditoria que es objeto de pronunciamiento, que el momento que se vive en la oficina y lo vivido en las vigencias 2016 y 2017 relativo a los múltiples requerimientos de entes de control como Contralorías, procuraduría, fiscalía, superintendencias, veedores ciudadanos, veedores de servicios públicos y usuarios entre otros, han colapsado la mayoría de procesos de la Secretaria General y el proceso de archivo no ha sido la excepción.*

*Por lo anterior y resaltando el ánimo e interés que siempre nos ha caracterizado, generaremos todas las acciones correctivas que permitan el mejoramiento de la Gestión Documental.”*

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>	Código: FO-AS-32
		Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 160

A/CI-8

### **Análisis y resultado de la respuesta de la entidad**

Teniendo en cuenta que la entidad acepta la observación e informa que suscribirá el respectivo Plan de Mejoramiento, se confirma el hallazgo de connotación administrativa.

Así las cosas, se hace necesario que la Entidad identifique las causas que dieron origen a las inconsistencias y documente en un plan de mejoramiento las acciones a implementar para prevenir que las mismas se vuelvan a presentar.

### **Contradicción a Solicitud de Proceso Administrativo Sancionatorio.**

En desarrollo de la Auditoría Regular a la vigencia 2017, el equipo auditor solicita Proceso Administrativo Sancionatorio, con base en los siguientes hechos:

“1. Es de anotar que desarrollo de la presente auditoría Regular que se realiza a esta Empresa, se retomaron puntos relacionados con la Denuncia 026 del año 2017, los cuales no fueron posible aclarar en su momento, dentro de los cuales se encuentra el relativo a Gestión realizada por la Empresa para dar cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Servicios Públicos respecto a la devolución de los subsidios mal liquidados en la suma de \$800.000.000, según *Informe de la superintendencia de Servicios públicos domiciliarios publicado con fecha de septiembre de 2016 denominado "Evaluación integral de prestadores- Empresas Publicas del Quindío SA. ESP"*.

Se procedió a oficiar el día 12 de junio de 2018 a la funcionaria enlace, así “*Que gestión se ha realizado para dar cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Servicios Públicos respecto a la devolución de los subsidios mal liquidados en la suma de \$800.000.000; situación que fue nuevamente requerida ante la no respuesta de la entidad, así: Teniendo en cuenta que a la fecha no se ha dado respuesta a comunicado del día 12 de junio del presente año, solicitó nuevamente informar que gestión ha realizado EPQ para dar cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Servicios Públicos respecto a la devolución los subsidios mal liquidados en los años 2014 y 2015, en una suma aproximada de \$800.000.000*”.

En Acta de cierre de auditoría realizada el día 6 de julio del año 2018, donde se informa que “*Se levanta auditoria Regular realizada a la Empresa de Servicios Públicos EPQ S.A. E.S.P, donde se deja constancia de los requerimientos que a la fecha aún no ha sido entregada la correspondiente respuesta*”. **CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME PRELIMINAR DE AUDITORÍA REGULAR** Código: FO-AS-31  
Fecha: 05/09/2017 Versión: 1 Página 114 A/CI-2.

“(…)”

(Ver contenido total de la observación en la página 113 a 119 del informe preliminar)

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>	Código: FO-AS-32
	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 161

A/CI-8

Respuesta de la Entidad.

“Recurso al proceso sancionatorio. Se adjunta la respuesta a dicho requerimiento la cual fue enviada al correo [auditor5@contraloria.gov.co](mailto:auditor5@contraloria.gov.co) el día 09 de julio de 2018, como se puede evidenciar en el anexo, por lo anterior se solicita de la manera más cordial revisar el sancionatorio, estimar el aporte del correo electrónico enviado con el cual se atendió la solicitud y desestimar el carácter sancionatorio dispuesto, de antemano presentamos excusas por la demora en la respuesta la cual correspondió a la búsqueda de soportes y a la revisión del proyecto y balances por segmento del servicio. Anexo. Correo electrónico enviado al auditor”.

*“Solicitamos de manera respetuosa a la Contraloría Departamental del Quindío que la Observación Administrativa No 22 Planeación de las inversiones en macro medición, no sea tenida en cuenta, por cuanto los efectos derivados de la actuación de la entidad no derivaron en deficiencias en la prestación del servicio de acueducto, sino, a raíz de hechos externos, mismos que hacen parte de toda una estructura de planeación de la sociedad, la cual pese a la debida proyección de necesidades por atender para una vigencia, se pueden ver avocados a modificaciones por erogaciones que atiendan prioridades que demande la prestación del servicio como consecuencia de emergencias (olas de calor o fuerte invierno) o amparos de derechos fundamentales y/o colectivos que pudieren haber afectado en ocasiones las demás obligaciones ya contraídas por la sociedad”.*

*“De manera respetuosa y conforme al dictamen del informe preliminar del grupo auditor, se solicita considerar no adelantar proceso sancionatorio, y presentarlo para el informe final, como una Observación Administrativa, teniendo en cuenta los soportes que se adjuntan, los cuales reconocemos la tardía entrega por la voluminosa información a analizar, con lo que se pretende reiterar lo informado en las entrevistas adelantadas en las que se puso de presente toda la información relativa a la parte financiera del proyecto de gas, desde sus inicios al momento de radicarse el proyecto ante el OCAD para ser financiado con el SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, lo que ofrece una connotación diferente”.*

*De aceptarse nuestra solicitud el plan de mejoramiento se orientara a la búsqueda de nuevos usuarios, entre otras líneas que permitan fortalecer el proceso del servicio que se presta en los municipios cordilleranos de manera exclusiva por la sociedad, dado que ningún operador privado ofrece tal servicio para dicha ciudadanía”.*

*“La administración actual de Empresas Públicas del Quindío SA ESP ha establecido como política de actuación institucional la permanente disposición a atender dentro de los términos y con oportunidad los distintos requerimiento que son realizados por parte interesada, más aún, aquellos que son efectuados por organismos de regulación, vigilancia y control.*

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>	Código: FO-AS-32
		Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 162

A/CI-8

*Esta instrucción ha sido elevada a Circular Interna dirigida a todos los Subgerentes responsables de cada área de gestión por parte de la Gerencia General de la Entidad desde el 26 de enero del año 2017, en consideración a esta directriz de gerencia general, que acompaña el accionar de los distintos funcionarios de la Entidad, se solicita de manera respetuosa a la Contraloría General del Quindío, considerar que no fue, ni será, la intención del personal de la Entidad, obstruir u obstaculizar de función auditora realizada por el equipo designado.*

*La actual administración de la Entidad, desde su llegada en noviembre de 2015, se ha visto comprometida con la normalización y optimización de diversos procesos de administración y gestión que no habían sido desarrollados o emprendidos en las anteriores administraciones o vigencias y que generaron distintas observaciones por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y que han venido siendo de manera gradual, dada la capacidad institucional, objeto de gestión y resolución, tal es el caso del trámite de las devoluciones que deben ser generadas por la implementación de la estructura tarifaria adoptada en el año 2007, en virtud de lo establecido en la Resolución CRA 287 de 2004.*

Igual situación se ha surtido con la gestión de la cartera, la cual ha sido objeto de optimización, como pudo ser evidenciado por la Contraloría General del Quindío, en desarrollo de la auditoría, la cual a partir de la vigencia 2017 ya permite identificar por terceros los sujetos de gestión de cobro, gestión en la cual se han fortalecido los procesos con miras a garantizar los derechos y el debido proceso a los deudores de la Entidad, con avances significativos en la notificación de suspensiones y cortes del servicio, cobro persuasivo y seguimiento técnico para probar la efectiva prestación de los servicios cobrados con miras a probar la eficacia de los títulos ejecutivos objeto de cobro. Así mismo, la entidad ha avanzado en la implementación de las regulaciones recientes en materia de depuración de la cartera de entidades públicas.

**La respuesta completa puede ser consultada en el expediente de la presente auditoría.**

**Análisis y resultado de la respuesta de la entidad.**

Para los oficios de solicitud de información correspondiente a:

*“La Proyección del recaudo superior al realmente ejecutado en el servicio de gas” y a “la Gestión realizada por la Empresa para dar cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Servicios Públicos respecto a la devolución de los subsidios mal liquidados en la suma de \$800.000.000”, se sostiene la solicitud de administrativo sancionatorio, toda vez que a pesar de haber enviado la empresa respuesta el día 9 de julio de 2018 mediante medio electrónico, respecto al análisis de los indicadores del servicio de gas, este se realizó de forma extemporánea, no contando la comisión auditora con el tiempo suficiente para su respectivo análisis, ya que se estaba en*

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>	Código: FO-AS-32
		Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 163

A/CI-8

proceso de elaboración de informe preliminar. Así mismo obedece para la objeción sobre la devolución de los subsidios, ya que dentro del proceso auditor se dio la oportunidad de informar cómo se estaba ejecutado este procedimiento, el cual fue requerido en dos oportunidades, sin que a la fecha de cierre de auditoría se hubiese recibido respuesta alguna al respecto, situación que quedó registrada en acta de cierre de auditoría de fecha julio 7 de 2018.

*Respecto a “verificar el estado de cartera reflejado en los estados financieros. Se observa que a diciembre de 31 de 2017 el balance presentaba un saldo de cartera de difícil cobro cuantificado en la suma de 914.420.291 provisionada en un 100%”*

**Se sostiene la solicitud para el proceso Administrativo Sancionatorio** en razón a que la entidad en su derecho de contradicción no desvirtuó los hechos que dieron origen a la solicitud de este.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>  <b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Código: FO-AS-32
		Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 164

A/CI-8

## 7. TIPIFICACIÓN DE OBSERVACIONES

**Cuadro No. 42  
Consolidado de Observaciones**

	Tipo	Cantidad	Valor (en pesos)
<b>1.</b>	<b>Administrativos</b>	<b>23</b>	
1.A	Con incidencia fiscal	5	\$312.947.142
1.B	Con incidencia disciplinaria	7	
1.C	Con incidencia penal	0	
1.D	Con incidencia sancionatoria	0	
<b>2</b>	<b>Solicitud de proceso administrativo sancionatorio</b>	<b>2</b>	

**Cuadro No. 43  
Matriz detalle tipificación de observaciones**

No.	Observación	Administrativa	Cuantía	Incidencias			
				F	S	D	P
1	Cantidad de obra no ejecutada y cancelada. Ver en la página 15	x	3.114.485	x		x	
2	Actualización Política de Prevención del daño Antijurídico. Ver en la página 26	x					
3	Inefectividad de los controles Ver en la página 47	x					
4	Manual de procesos presupuestal. Ver en la página 48	x					
5	Debilidades en la expedición de actos administrativos relacionados con el manejo de los recursos públicos. Ver página 49	x					
6	Deficiencias en las herramientas de planeación. Ver página 57	x				x	
7	Plan Anual de Adquisiciones. Ver página 60	x					
8	Incertidumbre saldos de cartera Ver página 65	x					
9	Efectivo de uso restringido Ver página 65	x					
10	Saldos cartera con naturaleza contraria. Ver página 66	x					
11	Subestimación equipo de laboratorio Ver página 66	x					
12	Inconsistencia en el registro contable litigios y demandas. Ver página 67	x					
13	Provisión de la cuenta 2701 litigios y demandas. Ver página 68	x					

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>  <b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR</b>	Código: FO-AS-32
		Fecha: 02/08/2018
		Versión: 2
		Página 165

**A/CI-8**

No.	Observación	Administrativa	Cuantía	Incidencias			
				F	S	D	P
14	Incumplimiento Acuerdo de pago Impuesto al Patrimonio, vigencia 2011. Ver página 68	x	11.426.000	x		x	
15	Gestión de Cobro contrato de obra convenio 021 de 2011. Ver página 70	x	8.942.859	x		x	
16	Faltante de efectivo según registro contable. Ver página 71	x				x	
17	Disponibilidad inicial Ver página 78	x					
18	Impuesto predial. Ver página 79	x	6.925.127	x		x	
19	Cierre presupuestal y financiero. Ver página 80	x				x	
20	Servicio de gas Ver página 81	x					
21	Acuerdos de Pago con la CRQ, tasa retributiva. Ver página 82	x	282.577.231	x		x	
22	Planeación de las inversiones en Macromedición. Ver página 101	x					
23	Deficiencias en Gestión Documental Ver página 105	x					
<b>TOTALES</b>		<b>23</b>	<b>312.947.142</b>	<b>5</b>	<b>2</b>	<b>7</b>	

Firmas equipo auditor:



**FLOR MARIA GIRALDO CARDONA**  
Profesional Universitario



**ANGELA MARIA CIFUENTES RENGIGO**  
Profesional Universitario



**ALBERTO MOLANO CORDOBA**  
Profesional Universitario



**MAGDA JOHANA ARIAS CRUZ**  
Profesional Universitario



**JOHN FABIO CRUZ VALDERRAMA**  
Profesional Universitario